La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. **2850**

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. **2852**

Acuerdo por el que se reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. **2858**

Reforma al nombramiento del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **2860**

Reforma a las Reglas de Operación del Comité Consultivo. **2862**

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Jovita Andrade Corona. **2867**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Severiano Franco Pérez. **2870**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Marisela Elizabeth Figueroa Sánchez. **2873**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Efraín Alfredo Álvarez Cadena. **2876**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Cristina Sánchez López. **2879**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Alma Rocío Gómez Rodríguez. **2882**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Evodio Vega Santamaría. **2885**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María de los Ángeles Sagaz Morelos. **2888**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Margarita Antonia Villalón Rubio. **2891**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Florentino Vega Rodríguez. **2894**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Cruz López Uribe. **2897**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Herlinda Rodríguez Morales. **2900**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Juan Pueblito Tavares Lugo. **2903**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Marco Antonio Guzmán Chávez. **2906**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Zenón Flores Reyes. **2909**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosario Ruiz Silva. **2912**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Salvador Cruz Hernández. **2915**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Yolanda Ramírez Lara. **2918**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Ricardo Sánchez Salgado. **2921**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Raúl Perrusquía Mora. **2924**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Remedios García Soto. **2927**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Javier Acevedo González. **2930**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Gerardo Morales Aguilar. **2933**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Ricardo Rodríguez Magueyales. **2936**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Marco Antonio Alcaráz Ugalde. **2939**

Decreto que declara el año 2017 como “Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y crea la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos de su Centenario. **2942**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil. Capacitadores. **2946**

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio modificatorio del convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Identificado como PROSPERA 2016. **2966**

Segundo Convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas. Identificado como 02-CM-AFASPE-QRO/2015. **2970**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 13 del mes de noviembre de 2015. **3013**

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Acuerdo que reforma el artículo 7 del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental. **3021**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la asignación de uso de suelo Comercio y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro. **3022**

Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de lotes en su etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra”, y autorización de la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo. Municipio de Corregidora, Qro. **3032**

Acuerdo por el cual se otorga la facultad a la presidenta municipal para la firma de contratos, acuerdos y convenios de carácter general. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **3046**

Plan Municipal de Desarrollo Pedro Escobedo, Qro., 2015-2018. **3048**

Acuerdo que reforma el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro. **3093**

Acuerdo que autoriza el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro. **3097**

Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal de Seguridad. Municipio de Querétaro, Qro. **3111**

Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Regularización Integral de Construcciones” del Municipio de Querétaro. **3119**

Acuerdo por el que se autoriza la renovación del contrato de comodato respecto de 21 inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **3123**

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **3142**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento denominado “Bojai Residencial”, ubicado en el predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **3151**

Acuerdo relativo a la autorización del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro, 2015-2018. **3159**

Plan de Desarrollo Municipal de Tolimán, Querétaro, 2015-2018. **3162**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **3188**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Miércoles 23 de diciembre de 2015 DIARIO OFICIAL (Quinta Sección) 1

QUINTA SECCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. Así como su reforma el 12 de noviembre de 2012 adicionando el Título Quinto De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Que es necesario realizar la reforma al cuadro de Entidad Federativa/Municipio con Clasificación por Tipo de Gasto, derivado del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica) emitido por CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

...

Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado:

...

Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	
...	
Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

Act. María Teresa Castro Corro

La Secretaria Técnica del

Consejo Nacional de Armonización Contable

Rúbrica

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que el 22 de diciembre de 2014 se aprobó por el CONAC el Acuerdo por el que Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) en el que se adicionan en los apartados D. y E. las partidas 469. Otras transferencias a fideicomisos y 759. Otras inversiones en fideicomisos, para contribuir a que la información presupuestaria generada por los entes autónomos contenga los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental que corresponden a las partidas descritas en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el Capítulo III para modificar el nombre en la Relación Contable/Presupuestaria del Plan de Cuentas de la Subcuenta 1.2.1.3.9, así como de la partida del COG 759; el Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, para reformar en el instructivo de la cuenta 1.2.1.3 el nombre de la subcuenta 1.2.1.3.9 y de la partida del COG 759, y se adiciona en el instructivo de la cuenta 5.2.6.1 en el cargo 1 un renglón por concepto de Otras transferencias a fideicomisos y en el apartado de observaciones el COG 469; el Capítulo V Modelos de Asientos para el Registro Contable se reforma en el asiento I de apertura y en el asiento VI.4.1.1 el nombre de la subcuenta 1.2.1.3.9; el Capítulo VI Guías Contabilizadoras en la guía VI.5 Inversiones Financieras en el asiento 1 el nombre de la subcuenta 1.2.1.3.9; y en el Anexo I Matrices de Conversión en la A.1. Matriz Devengado de Gastos se adiciona la partida del COG 469 con sus respectivas cuentas de cargo y abono, se reforma el nombre de la partida del COG 759 así como de la subcuenta de cargo 1.2.1.3.9, se sustituye la cuenta 2.1.6.4 relacionada a los COG 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, y 759 por la cuenta 2.1.1.5 y se adiciona una nota sobre la desagregación del COG 469, en la A.2. Matriz Pagado de Gastos se adiciona la partida del COG 469 con sus respectivas cuentas de cargo y abono, se reforma el nombre de la partida del COG 759, y se sustituye la cuenta 2.1.6.4 relacionada a los COG 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, y 759 por la cuenta 2.1.1.5, para quedar como sigue:

Capítulo III Plan de Cuentas

RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

...

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.1.3	**Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos**	**7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS**
	...	...
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	759 Otras inversiones en fideicomisos

Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.3	Activo	Activo No Circulante	Inversiones Financieras a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		**PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS**
...			...
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	759	Otras inversiones en fideicomisos
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.6.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Deudora
CUENTA	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	... - .... - Otras transferencias a fideicomisos	1	...
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 461 a 463 y 469.			

...

CAPÍTULO V

MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE

...

I ASIENTO DE APERTURA

Documento Fuente del Asiento: Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.

Cargo		Abono	
...	...		
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
...	...		

...

VI.4 Inversiones Financieras

VI.4.1.1 Registro del devengado y pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta del fiduciario.

Cargo		Abono	
...			
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
...			

...

CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS

...

VI.5 INVERSIONES FINANCIERAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
				1.2.1.3.9 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
	....						

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN

A.1 Matriz Devengado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables				
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono	
469	Otras transferencias a fideicomisos	1		5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
469	Otras transferencias a fideicomisos	1		5.2.6.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	2		1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	2		1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	2		1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos no empresariales y no financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	2		1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos empresariales y no financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	2		1.2.1.3.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	2		1.2.1.3.7	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	2		1.2.1.3.8	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	
759	Otras inversiones en fideicomisos	2		1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	

Nota. Para definir la relación de las cuentas de gasto 5.2.6.1 o 5.2.6.2 con la partida genérica del COG 469, ésta deberá ser desagregada a nivel de partida específica.

A.2 Matriz Pagado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
469	Otras transferencias a fideicomisos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
469	Otras transferencias a fideicomisos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
759	Otras inversiones en fideicomisos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
759	Otras inversiones en fideicomisos	2		Banco Moned.Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

Act. María Teresa Castro Corro

La Secretaria Técnica del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

ACUERDO por el que se reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. Así como su reforma el 12 de noviembre de 2012 adicionando el Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera".

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Que es necesario realizar la reforma al punto denominado "Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones", párrafo 17 de esta Norma.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

...

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

17. Los entes públicos que realicen evaluaciones deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en dichas evaluaciones, atendiendo los mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que correspondan.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que

se Reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

Act. María Teresa Castro Corro

La Secretaria Técnica del

Consejo Nacional de Armonización Contable

Rúbrica

REFORMA al nombramiento del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

REFORMA AL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDOS

Que el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene entre otras, la función de establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos y que para dar cumplimiento a esta función, el segundo párrafo del mismo artículo establece que en el desarrollo de dichos criterios participará, al menos, un representante de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional, así como un representante del Consejo Nacional de Armonización Contable, previsto en el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a dichos criterios, las cuales serán consideradas, pero no tendrán carácter obligatorio.

Que el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales contará con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y presidido por el Presidente del Instituto.

Que es necesario clarificar que la designación del representante recae en la figura del Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y Secretario Técnico del CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó la siguiente:

REFORMA AL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se reforma el único párrafo del Nombramiento para quedar como sigue:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se nombra como representante del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y Secretario Técnico del CONAC, debiendo informar al CONAC de las actividades realizadas como representante ya que de conformidad con el referido artículo 31 tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad

de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto de la Reforma al Nombramiento del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

Act. María Teresa Castro Corro

La Secretaria Técnica del

Consejo Nacional de Armonización Contable

Rúbrica

REFORMA a las Reglas de Operación del Comité Consultivo.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el 13 de febrero de 2009 se instaló el Comité Consultivo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismo que realizó su Primera Reunión de Trabajo el 27 de febrero de 2009 en donde se presentó el proyecto de Reglas de Operación del Comité, las cuales fueron aprobadas.

Que con fundamento en el artículo 9, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo tiene entre otras, la facultad de emitir las reglas de operación del Comité.

Que se considera necesario homologar los plazos para elaborar el plan anual de trabajo; que el Secretario Técnico del CONAC informe de la designación como miembros del Comité a cada uno de los representantes municipales; que para efectos de la celebración de la sesión del Comité se defina la suplencia de sus integrantes; que se adecue el número de sesiones que debe realizar el Comité en congruencia con las que realiza el CONAC; que se homologuen los plazos de convocatoria con la emisión de opiniones de los integrantes del Comité; que se realicen las modificaciones necesarias para emitir las convocatorias y ajustarlas conforme a las Reglas de Operación del CONAC, así como otros ajustes de formato.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó la siguiente:

REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1.- Las presentes reglas de operación (Reglas) tienen por objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Comité Consultivo (Comité), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley).

Regla 2.- Para los efectos de las Reglas, se utilizarán las definiciones establecidas en el Artículo 4 de la Ley.

Regla 3.- El Comité elaborará su programa anual de trabajo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Dicho programa deberá ser consistente con el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Consejo), tanto en su objeto, contenido y alcance.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO

Regla 4.- La designación de los miembros del Comité se realizará conforme a lo siguiente:

I. El Secretario Técnico del Consejo notificará a cada uno de los ocho integrantes de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) su designación como miembros del Comité por mandato de la Ley;

II. Para el caso de los representantes de los municipios que integran el Comité, el Secretario Técnico del Consejo deberá solicitar a la CPFF que proponga al Consejo, para su designación, un representante de cada uno de los grupos previstos en el artículo 20, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; una vez recibidas y aprobadas por el Consejo dichas designaciones serán informadas por el Secretario Técnico del Consejo a cada uno de los ocho representantes municipales. Los representantes de los municipios deberán contar con atribuciones en materia de contabilidad gubernamental en el municipio que representan;

III. El Secretario Técnico del Consejo deberá solicitar a la Auditoría Superior de la Federación, que comunique el nombre y el cargo del funcionario que representará a la Auditoría en el Comité;

IV. En lo relativo al representante de las entidades estatales de fiscalización, el Secretario Técnico del Consejo solicitará a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental que remita al Consejo, para su designación, la propuesta correspondiente;

V. El Secretario Técnico del Consejo deberá notificar al Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas su designación como integrante del Comité por mandato de la Ley;

VI. Para el caso de los representantes de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el Secretario Técnico del Consejo deberá solicitar tanto a la Federación como al Instituto que comuniquen el nombre y el cargo del profesionista que los representará en el Comité, y

VII. Con relación a los representantes de otras organizaciones de profesionales expertos en materia contable, el Consejo decidirá, en su momento, sobre la integración de nuevos miembros, quienes al incorporarse al Comité gozarán de voz y voto en el mismo.

Todas las notificaciones, comunicaciones o nombramientos que se efectúen para designar a los miembros del Comité deberán constar por escrito y estar suscritas por los funcionarios o profesionistas que cuenten con facultades o capacidad legal para tal efecto.

Regla 5.- Los miembros del Comité que representan a la CPFF serán renovados de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Regla 6.- Los ocho representantes de los municipios serán sustituidos cada dos años, conforme a lo establecido en la regla anterior y a lo dispuesto en el numeral II de la Regla 4 de las Reglas.

Tratándose del representante de las entidades estatales de fiscalización, será sustituido en el mes de enero de cada tres años conforme a lo establecido en el numeral IV de la Regla 4 de las Reglas.

Regla 7.- Todos los integrantes del Comité podrán ser suplidos como miembros del mismo, por quienes ocupen el puesto inmediato inferior al suyo en la materia o en su caso a quien éste designe, debiendo informar de ello al Secretario Técnico del Consejo.

Los representantes deberán contar con el cargo de Dirección de Contabilidad Gubernamental, de Dirección de Armonización Contable o su equivalente.

Regla 8.- El Coordinador de la CPFF fungirá como el Enlace del Comité y el representante del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, como el Secretario de Actas de dicho cuerpo colegiado.

Regla 9.- Los miembros del Comité podrán hacerse acompañar a las sesiones de trabajo por los funcionarios que en calidad de asesores designen.

Regla 10- Podrán asistir a las sesiones de trabajo aquellos funcionarios públicos que por su reconocida experiencia en determinados temas, el Comité invite de forma expresa, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Regla 11.- El Secretario Técnico del Consejo y el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda responsable de la coordinación con las entidades federativas, podrán asistir a las reuniones de trabajo del Comité como invitados especiales permanentes.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL ENLACE

Regla 12.- Serán atribuciones del Enlace:

i. Fungir como vínculo entre el Comité y el Consejo;

ii. Preparar la correspondiente agenda de trabajo de las reuniones del Comité;

iii. Coordinar el desarrollo de las reuniones;

iv. Dar curso a los asuntos que reciba, y

v. Preparar el informe de actividades del Comité.

CAPÍTULO IV

DE LA EMISIÓN DE OPINIONES

Regla 13.- La emisión de las opiniones que el Secretario Técnico del Consejo solicite al Comité se sujetará a lo dispuesto en la presente regla.

El Secretario Técnico del Consejo deberá enviar el proyecto para opinión al Enlace del Comité, el cual distribuirá la documentación correspondiente a cada uno de los miembros del mismo para que la analicen y emitan su opinión.

Para efectos de lo anterior, el Comité podrá crear subcomités para el análisis de los proyectos. Para la creación de cada subcomité se requerirá la aprobación por mayoría simple de los miembros del Comité presentes en la reunión.

Si el trámite de la solicitud de opinión no es urgente, el Comité contará con un máximo de 30 días naturales para rendir su opinión, contados a partir de la recepción del proyecto.

En caso de que la solicitud de opinión sea urgente, el Comité contará con un plazo máximo de 10 días naturales para emitir su opinión, contados a partir de la recepción del proyecto.

Una vez distribuido el proyecto, los miembros del Comité prepararán su opinión y la remitirán al Enlace. Con base en las opiniones de los miembros del Comité, el Enlace preparará un proyecto de opinión conjunta. Dicho proyecto será sometido a discusión de los miembros del Comité con el fin de lograr acuerdos sobre su contenido. En todos los casos se procurará obtener una opinión conjunta avalada por consenso. Sólo en caso de no poder obtener un consenso, el Enlace remitirá la opinión conjunta al Secretario Técnico del Consejo una vez que la mitad de los miembros más uno del Comité presentes en caso de reunión presencial o presentes a través del foro electrónico que se disponga para tal efecto, voten a favor de la opinión conjunta. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan anexarse posiciones en lo particular.

La distribución entre los miembros del Comité y la recopilación de opiniones por parte del Enlace podrá realizarse mediante medios electrónicos de comunicación, a menos que el Enlace o la mayoría simple de los miembros del Comité decidan reunirse presencialmente para tales efectos.

El Enlace del Comité a través del Secretario de Actas llevará un seguimiento de los acuerdos, comisiones, encargos y solicitudes propuestos por el Secretario Técnico del Consejo a los miembros del Comité o las efectuadas por sus propios miembros.

CAPÍTULO V

DE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE NORMAS

Regla 14.- Cuando los miembros del Comité estimen oportuno la creación de nuevas normas o juzguen necesario modificar las existentes podrán elaborar un proyecto de creación y/o modificación de normas. El Enlace buscará que todos los proyectos sean avalados por todos los miembros del Comité. En el caso de que no se logre el consenso, dicho proyecto será enviado al Secretario Técnico del Consejo únicamente si es apoyado por mayoría simple de los miembros del Comité que se encuentren en la reunión presencial o participen a través del foro electrónico, en caso de empate el Enlace del Comité tendrá el voto de calidad.

El proyecto será enviado por el Enlace del Comité al Secretario Técnico del Consejo para que éste lo someta a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo conforme al procedimiento establecido en la Ley.

Regla 15.- Para elaborar un proyecto de modificación a las presentes Reglas será necesario el consenso de al menos dos tercios de los miembros del Comité. Una vez cumplido lo anterior, el Enlace remitirá el proyecto al Consejo para su emisión.

CAPÍTULO VI

DEL TRABAJO Y SESIONES DEL COMITÉ

Regla 16.- Los miembros del Comité podrán realizar sus funciones mediante medios electrónicos, por lo que los correos electrónicos y comunicaciones de naturaleza similar tienen el valor de un documento impreso debidamente suscrito por el remitente.

Regla 17.- El Comité se reunirá de manera ordinaria cuando menos dos veces al año, pudiendo ser presencial o mediante el uso de medios o de foros electrónicos que se dispongan para tal efecto.

También se podrá reunir en sesiones presenciales extraordinarias únicamente cuando:

I. El Enlace del Comité, a su juicio, así lo determine, para lo cual emitirá la convocatoria respectiva; o

II. La mayoría simple de los miembros del Comité resuelvan la necesidad de sesionar para tratar cualquier tema, en cuyo caso solicitarán al Enlace del Comité que realice la convocatoria respectiva.

La Convocatoria para la reunión del Comité deberá ser remitida, al menos, con 10 días naturales de anticipación a la realización de la reunión, y deberá contener el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la reunión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, debiendo enviar a los integrantes del Comité, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos para opinión que deba analizar el Comité en la reunión que corresponda.

Existe quórum para realizar las sesiones cuando en primera convocatoria se encuentren presentes en la reunión o se pronuncien a través de medios electrónicos cuando menos la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria con los que estén presentes.

Tratándose de pronunciamientos a través de medios electrónicos, estos deberán realizarse antes de la fecha señalada por el Enlace para el cierre de opiniones. El número de votos o abstenciones emitidos por medios electrónicos se consideraran equivalentes a los emitidos en una reunión presencial.

Regla 18.- Las sesiones del Comité se harán constar en actas elaboradas por el Secretario de Actas del Comité, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas y enviarse al Consejo para su publicación en la página de Internet dentro de los cinco días hábiles posteriores a su elaboración.

Regla 19.- En las actas de las sesiones del Comité deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

i. La lista de asistencia;

ii. La verificación del quórum legal para sesionar;

iii. El orden del día;

iv. Seguimiento de acuerdos;

v. Presentación de propuestas recibidas a cargo del Secretario de Actas del Comité;

vi. Explicación de propuestas presentadas a cargo del ponente; discusión y análisis por los miembros del Comité;

vii. Aprobación o rechazo de propuestas presentadas y en su caso calendarización para su próxima discusión y análisis;

viii. Resumen de acuerdos tomados a cargo del Secretario de Actas, y

ix. Asuntos generales.

CAPÍTULO VII

CAPACITACIÓN EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Regla 20.- El Comité y/o el Secretario Técnico del Consejo podrán coordinar la preparación y/o realización de actividades o proyectos de capacitación para los usuarios de contabilidad gubernamental que lo necesiten.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Regla 21.- Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Enlace, siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría simple de los miembros del Comité.

Regla 22.- Los miembros del Comité no recibirán emolumento alguno por su participación en el mismo y serán responsables de sufragar los gastos inherentes a la función que desempeñan en él.

En virtud de lo anterior, el Comité no recibirá recursos de ninguna instancia de los gobiernos federal o locales para el desempeño de sus funciones. De igual forma, cuando los miembros del Comité requieran asistir a sesiones de trabajo del mismo, los gastos de viaje correspondientes se realizarán con cargo a las instituciones que representan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 3 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de la Reforma a las Reglas de Operación del Comité Consultivo, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

Act. María Teresa Castro Corro

La Secretaria Técnica del

Consejo Nacional de Armonización Contable

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2014, la **C. JOVITA ANDRADE CORONA** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 1084/14, de fecha 3 de noviembre de 2014, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. JOVITA ANDRADE CORONA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. JOVITA ANDRADE CORONA** cuenta con 28 años, 7 meses y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de octubre de 2014, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para este Organismo del 10 de marzo de 1985 al 31 de octubre de 2014, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de noviembre de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, adscrito al Plantel 5 "Cadereyta", percibiendo un sueldo de $7,277.70 (Siete mil doscientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de $5,094.40 (Cinco mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$12,372.10 (Doce mil trescientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. JOVITA ANDRADE CORONA**, por haber cumplido 28 años, 7 meses y 21 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. JOVITA ANDRADE CORONA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y la cláusula 19, fracción XV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. JOVITA ANDRADE CORONA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito al Plantel 5 "Cadereyta", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,372.10 (Doce mil trescientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. JOVITA ANDRADE CORONA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Jovita Andrade Corona.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2014, el **C. SEVERIANO FRANCO PÉREZ** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 1087/14, de fecha 3 de noviembre de 2014, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. SEVERIANO FRANCO PÉREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. SEVERIANO FRANCO PÉREZ** cuenta con 28 años, 1 mes y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de octubre de 2014, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 20 de septiembre de 1986 al 31 de octubre de 2014, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de noviembre de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Vigilante, adscrito al Plantel 3 "Corregidora", percibiendo un sueldo de $7,407.00 (Siete mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $5,184.90 (Cinco mil ciento ochenta cuatro pesos 90/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$12,591.90 (Doce mil quinientos noventa y un pesos 90/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. SEVERIANO FRANCO PÉREZ**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 11 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. SEVERIANO FRANCO PEREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. SEVERIANO FRANCO PEREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Vigilante, adscrito al Plantel 3 "Corregidora", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,591.90 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SEVERIANO FRANCO PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Severiano Franco Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rubrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2014, la **C. MARISELA ELIZABETH FIGUEROA SÁNCHEZ** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0161/15, de fecha 3 de febrero de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARISELA ELIZABETH FIGUEROA SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. MARISELA ELIZABETH FIGUEROA SÁNCHEZ** cuenta con 28 años, 10 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de febrero de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para este Organismo del 14 de marzo de 1986 al 31 de enero de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular "B", adscrita al Plantel 8 "Azteca", percibiendo un sueldo de $23,066.40 (Veintitrés mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de $16,146.48 (Dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesos 48/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$39,212.88 (Treinta y nueve mil doscientos doce pesos 88/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. MARISELA ELIZABETH FIGUEROA SÁNCHEZ**, por haber cumplido 28 años, 10 meses y 17 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MARISELA ELIZABETH FIGUEROA SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en la cláusula 19, fracción XV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MARISELA ELIZABETH FIGUEROA SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B", adscrita al Plantel 8 "Azteca", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$39,212.88 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 88/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARISELA ELIZABETH FIGUEROA SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Marisela Elizabeth Figueroa Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. EFRAÍN ALFREDO ÁLVAREZ CADENA** solicita mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2014, al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0163/15, de fecha 03 de febrero de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. EFRAÍN ALFREDO ÁLVAREZ CADENA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. EFRAÍN ALFREDO ÁLVAREZ CADENA** cuenta con 22 años, 10 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 03 de febrero de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para éste Organismo, del 2 de marzo de 1992 al 31 de enero de 2015, (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 1º de febrero de 2015), desempeñando su último puesto como Profesor Titular "B" adscrito al Plantel 8 "Azteca", percibiendo un sueldo de $22,489.71 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 71/100 M.N.).Por lo que, con base a lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $16,867.28 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.) así como $12,369.36 (Doce mil trescientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.) por quinquenios lo que da un total de **$29,236.64 (Veintinueve mil doscientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.)**, por concepto de salario en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 51, Juzgado 24, Libro 3, suscrita por el Lic. Hegel Cortes Miranda Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal, el **C. EFRAÍN ALFREDO ÁLVAREZ CADENA** nació el 11 de enero de 1955, en el Distrito Federal.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 23 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. EFRAÍN ALFREDO ÁLVAREZ CADENA**, por haber cumplido 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. EFRAÍN ALFREDO ÁLVAREZ CADENA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez del **C. EFRAÍN ALFREDO ÁLVAREZ CADENA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B" adscrito al Plantel 8 "Azteca", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$29,236.64 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, correspondiente a la suma del 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. EFRAÍN ALFREDO ÁLVAREZ CADENA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rubrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rubrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Efraín Alfredo Álvarez Cadena.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rubrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rubrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 4 de julio de 2014, la **C. CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0159/15, de fecha 3 de febrero de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información integrada por el Poder Ejecutivo Estado de Querétaro, y considerando que, de las constancias de mérito se desprende que del 16 al 30 de septiembre de 1988 la trabajadora laboró tanto para el Municipio de Tolimán, Qro., como para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y en virtud de que el artículo 133, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala: "Sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo período, no será acumulable, por lo tanto se computará como una sola antigüedad", por lo que, la **C. CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ** cuenta con 29 años, 3 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 31 de junio de 2014, suscrita por la L.A.E. Paula Bocanegra Baltazar, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Tolimán, Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para este Municipio del 2 de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 1988 y constancia de fecha 3 de febrero de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para este Organismo del 16 de septiembre de 1988 al 31 de enero de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria de Dirección de Plantel, adscrita al Plantel 6 "Tolimán ", percibiendo un sueldo de $8,584.50 (Ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de $5,579.92 (Cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 92/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$14,164.42 (Catorce mil ciento sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**, por haber cumplido 29 años, 3 meses y 29 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en la cláusula 19, fracción XV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria de Dirección de Plantel, adscrita al Plantel 6 "Tolimán", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$14,164.42 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Cristina Sánchez López.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2014, la **C. ALMA ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0160/15, de fecha 3 de febrero de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud jubilación a favor de la **C. ALMA ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. ALMA ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ** cuenta con 28 años, 5 meses y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de febrero de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para este Organismo del 25 de agosto de 1986 al 31 de enero de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular "B", adscrita al Plantel 1 "Satélite", percibiendo un sueldo de $23,066.40 (Veintitrés mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de $16,146.48 (Dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesos 48/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$39,212.88 (Treinta y nueve mil doscientos doce pesos 88/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. ALMA ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ,** por haber cumplido 28 años, 5 meses y 6 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ALMA ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. ALMA ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B", adscrita al Plantel 1 "Satélite", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$39,212.88 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 88/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ALMA ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Alma Rocío Gómez Rodríguez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. JUAN EVODIO VEGA SANTAMARÍA** solicita mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2015, al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0315/15, de fecha 02 de marzo de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. JUAN EVODIO VEGA SANTAMARÍA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, del **C. JUAN EVODIO VEGA SANTAMARÍA** cuenta con 18 años, 6 meses y 24 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 02 de marzo de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para éste Organismo, del 5 de agosto de 1996 al 28 de febrero de 2015, (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 13 de febrero de 2015), desempeñando su último puesto como Profesor Titular "B" adscrito al Plantel 2 "Amealco", percibiendo un sueldo de $17,299.80 (Diecisiete mil doscientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de **$9,514.89 (NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 89/100 M.N.)** más la cantidad de $6,277.92 (Seis mil doscientos setenta y siete pesos 92/100 M.N.) por quinquenios lo que da un total de $15,792.81 (Quince mil setecientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.) por concepto de salario en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 25, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. JUAN EVODIO VEGA SANTAMARÍA** nació el 6 de mayo de 1928, en San Miguel de Allende, Gto.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 19 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho del **C. JUAN EVODIO VEGA SANTAMARÍA**, por haber cumplido más de 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JUAN EVODIO VEGA SANTAMARÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez del **C. JUAN EVODIO VEGA SANTAMARÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular "B" adscrito al Plantel 2 "Amealco", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,742.81 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.)** mensuales, correspondientes a la suma del 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN EVODIO VEGA SANTAMARÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Evodio Vega Santamaría.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SAGAZ MORELOS** solicita mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2014, al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0158/15, de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a

favor de la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SAGAZ MORELOS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SAGAZ MORELOS** cuenta con 18 años, 7 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 6 de octubre de 2014, suscrita por el Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Poder, del 14 de diciembre de 1974 al 1 de marzo de 1987 y del 1 de enero de 1989 al 30 de septiembre de 1992 y mediante constancia de fecha 22 de mayo de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Organismo del 2 de mayo al 13 de julio de 2012 y del 30 de julio de 2012 al 31 de enero de 2015, (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 1 de febrero de 2015), desempeñando su último puesto como Jefe de Departamento, adscrita a la Dirección Jurídica de este Organismo, percibiendo un sueldo de $19,855.26 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de **$10,920.40 (Diez mil novecientos veinte pesos 40/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1774, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SAGAZ MORELOS** nació el 31 de julio de 1954, en Querétaro, Qro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 19 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SAGAZ MORELOS**, por haber cumplido 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SAGAZ MORELOS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SAGAZ MORELOS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Departamento, adscrita a la Dirección Jurídica de este Organismo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,920.40 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, correspondiente a la suma del 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SAGAZ MORELOS**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María de los Ángeles Sagaz Morelos.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2015, la **C. MARGARITA ANTONIA VILLALÓN RUBIO,** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0507/15, de fecha 5 de mayo de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARGARITA ANTONIA VILLALÓN RUBIO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. MARGARITA ANTONIA VILLALÓN RUBIO** cuenta con 30 años, 8 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 19 de febrero de 2015, suscrita por el C. Carlos Fuentes Otero, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 16 de agosto de 1984 al 30 de septiembre de 1985; del 1 de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 1988 y del 1 de octubre de 1988 al 31 de julio de 1989 y constancia de fecha 5 de mayo de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Organismo del 1 de agosto de 1989 al 30 de abril del 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de mayo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria de Subdirección Plantel, adscrita al Plantel 9 "Santa Rosa Jáuregui", percibiendo un sueldo de $8,126.10 (Ocho mil ciento veintiséis pesos 10/100 M.N.) más la cantidad de $5,078.82 (Cinco mil setenta y ocho pesos 82/100 M.N.) como quinquenios, lo que hacen un total de **$13,204.92 (Trece mil doscientos cuatro pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 31 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho la **C. MARGARITA ANTONIA VILLALÓN RUBIO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARGARITA ANTONIA VILLALÓN RUBIO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MARGARITA ANTONIA VILLALÓN RUBIO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria de Subdirección Plantel , adscrita al Plantel 9 "Santa Rosa Jáuregui", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$13,204.92 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARGARITA ANTONIA VILLALÓN RUBIO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Margarita Antonia Villalón Rubio.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2015, el **C. FLORENTINO VEGA RODRÍGUEZ** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0548/15, de fecha 18 de mayo de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. FLORENTINO VEGA RODRÍGUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. FLORENTINO VEGA RODRÍGUEZ** cuenta con 28 años, 1 mes y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 18 de mayo de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 16 de marzo de 1987 al 15 de mayo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de mayo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Director de Plantel "A" percibiendo un sueldo de $21,212.40 (Veintiún mil doscientos doce pesos 40/100 M.N.), y como Profesor Asignatura "A", adscrito al Plantel 32 "San Antonio de la Cal", la cantidad de $5,930.40 (Cinco mil novecientos treinta pesos 40/100 M.N.), más $18,999.96 (Dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) como quinquenios. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala: *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios"* razón por la cual, se considera un monto de **$40,212.36 (Cuarenta mil doscientos doce pesos 36/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. FLORENTINO VEGA RODRÍGUEZ**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 29 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. FLORENTINO VEGA RODRÍGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. FLORENTINO VEGA RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Director del Plantel "A" y Profesor Asignatura "A", adscrito al Plantel 32 "San Antonio de la Cal", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$40,212.36 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FLORENTINO VEGA RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Florentino Vega Rodríguez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. J. CRUZ LÓPEZ URIBE** solicita mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2014, al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0434/15, de fecha 16 de abril de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. J. CRUZ LÓPEZ URIBE**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. J. CRUZ LÓPEZ URIBE** cuenta con 18 años, 8 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de abril de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 6 de agosto de 1996 al 15 de abril de 2015, (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 16 de abril de 2015), desempeñando su último puesto como Intendente, adscrito al Plantel 9 "Santa Rosa Jáuregui", percibiendo un sueldo de $7,663.50 (Siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $4,214.92 (Cuatro mil doscientos catorce pesos 92/100 M.N.), más la cantidad de $3,103.72 (Tres mil ciento tres pesos 72/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$7,318.65 (Siete mil trescientos dieciocho pesos 65/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 438, Oficialía 4, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. CRUZ LÓPEZ URIBE** nació el 14 de abril de 1954, en la Palmita, Gto.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 19 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. CRUZ LÓPEZ URIBE**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. CRUZ LÓPEZ URIBE

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez al **C. J. CRUZ LÓPEZ URIBE**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito al Plantel 9 "Santa Rosa Jáuregui", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,318.65 (SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 65/100 M.N.)** mensuales, correspondientes a la suma del 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. CRUZ LÓPEZ URIBE**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Cruz López Uribe.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que la **C. HERLINDA RODRÍGUEZ MORALES** solicita mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2014, al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0506/15, de fecha 5 de mayo de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. HERLINDA RODRÍGUEZ MORALES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. HERLINDA RODRÍGUEZ MORALES** cuenta con 19 años, 7 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 05 de mayo de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Organismo, del 14 de agosto de 1995 al 30 de abril de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 1 de mayo de 2015), desempeñando su último puesto como Profesor Asignatura "A" adscrito al Plantel 8 "Azteca", percibiendo un sueldo de $7,413.00 (siete mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $4,447.80 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de $2,816.94 (Dos mil ochocientos dieciséis pesos 94/100 M.N.) por quinquenios, lo que da un total de **$7,264.74 (Siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**, por concepto de salario en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 927, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la C.P. María Isabel González Estrada, Comisionada de la Dirección General del Registro Civil de Estado de Guanajuato, de la **C. HERLINDA RODRÍGUEZ MORALES** nació el 14 de abril de 1951, en Dolores Hidalgo Gto.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 20 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho de la **C. HERLINDA RODRÍGUEZ MORALES**, por haber cumplido más de 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. HERLINDA RODRÍGUEZ MORALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez a la **C. HERLINDA RODRÍGUEZ MORALES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Asignatura "A" adscrito al Plantel 8 "Azteca", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,264.74 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)** mensuales, correspondientes a la suma del 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. HERLINDA RODRÍGUEZ MORALES**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Herlinda Rodríguez Morales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2014, el **C. JOSÉ JUAN PUEBLITO TAVARES LUGO,** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0507/15, de fecha 5 de mayo de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ JUAN PUEBLITO TAVARES LUGO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ JUAN PUEBLITO TAVARES LUGO** cuenta con 30 años y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 07 de enero de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de marzo de 1985 al 14 de enero de 1991 y constancia de fecha 5 de mayo de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 1 de marzo de 1989 al 30 de abril de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de mayo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Asignatura "A", adscrito al Plantel 4 "Jalpan", percibiendo un sueldo de $19,768.00 (Diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $12,849.20 (Doce mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.) como quinquenios, lo que hacen un total de **$32,617.20 (Treinta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Qro., resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ JUAN PUEBLITO TAVARES LUGO** por haber cumplido 30 años y 29 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ JUAN PUEBLITO TAVARES LUGO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ JUAN PUEBLITO TAVARES LUGO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Asignatura "A", adscrito al Plantel 4 "Jalpan", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$32,617.20 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ JUAN PUEBLITO TAVARES LUGO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

{**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Juan Pueblito Tavares Lugo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. MARCO ANTONIO GUZMÁN CHÁVEZ** solicita mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2015, al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 679/15, de fecha 16 de junio de 2015, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. MARCO ANTONIO GUZMÁN CHÁVEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. MARCO ANTONIO GUZMÁN CHÁVEZ** cuenta con 26 años y 8 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de junio de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 16 de octubre de 1988 al 15 de junio de 2015, (otorgándosele la licencia de pre pensión a partir del día 16 de junio de 2015), desempeñando su último puesto como Intendente, adscrito a la Dirección Administrativa, percibiendo un sueldo de $7,663.50 (Siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $7,280.32 (Siete mil doscientos ochenta pesos 32/100 M.N.) más la cantidad de $4,981.28 (Cuatro novecientos ochenta y uno pesos 28/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$12,261.60 (Doce mil doscientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 621, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil en Querétaro, el **C. MARCO ANTONIO GUZMÁN CHÁVEZ** nació el 26 de abril de 1955, en México, D.F.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. MARCO ANTONIO GUZMÁN CHÁVEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MARCO ANTONIO GUZMÁN CHÁVEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la clausula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez al **C. MARCO ANTONIO GUZMÁN CHÁVEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el como Intendente, adscrito a la Dirección Administrativa, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,261.60 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, correspondientes a la suma del 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARCO ANTONIO GUZMÁN CHÁVEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Marco Antonio Guzmán Chávez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante escrito de fecha 24 de junio de 2014, el **C. ZENÓN FLORES REYES** solicita al Lic. José Francisco Chan Reséndiz, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan de Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/0543/2015, de fecha 5 de marzo de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ZENÓN FLORES REYES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. ZENÓN FLORES REYES** cuenta con 26 años, 9 meses y 7 días, lo que se acredita mediante constancia de fecha 1 de septiembre de 2014, suscrita por la Ing. Sandra Angélica Morales Arias, Jefe de Recursos Humanos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Organismo del 24 de noviembre de 1987 al 31 de agosto de 2014 (otorgándosele la prepensión a partir del día 1 de septiembre de 2014), desempeñando su último puesto como Coordinador de Mesa de Control, adscrita a la Gerencia de Control Operacional, percibiendo un sueldo de $9,821.02 (Nueve mil ochocientos veintiún pesos 02/100 M.N.). Con fundamento en el Artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., le corresponde al trabajador el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $9,329.96 (Nueve mil trescientos veintinueve pesos 96/100 M.N.) más la cantidad de $3,534.61 (Tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$12,864.57 (Doce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 14674, libro 1, Oficialía 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. ZENÓN FLORES REYES** nació el 9 de julio de 1951, en San Juan de Río, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años, resultando viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. ZENÓN FLORES REYES**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años, 9 meses y 7 días de servicio, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ZENÓN FLORES REYES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al Artículo 18 fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez al **C. ZENÓN FLORES REYES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de Mesa de Control, adscrita a la Gerencia de Control Operacional, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,864.57 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ZENÓN FLORES REYES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Zenón Flores Reyes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2014, la **C. ROSARIO RUIZ SILVA,** solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/9632/2014 de fecha 17 de diciembre del 2014, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. ROSARIO RUIZ SILVA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. ROSARIO RUIZ SILVA,** cuenta con 27 años, 7 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 14 de noviembre de 2014, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 6 de mayo de 1987 al 10 de diciembre de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 11 de diciembre de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Mantenimiento "A", adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $9,207.60 (Nueve mil doscientos siete pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de $1,023.07 (Mil veintitrés pesos 07/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **$10,230.67 (Diez mil doscientos treinta pesos 67/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. ROSARIO RUIZ SILVA** concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ROSARIO RUIZ SILVA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. ROSARIO RUIZ SILVA** quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Mantenimiento "A", adscrita a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,230.67 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ROSARIO RUIZ SILVA** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosario Ruiz Silva.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rubrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2015, el **C. SALVADOR CRUZ HERNÁNDEZ** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio de fecha 5 de marzo de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. SALVADOR CRUZ HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. SALVADOR CRUZ HERNÁNDEZ** cuenta con 29 años, 7 meses y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 4 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 20 de mayo de 1985 al 2 de octubre de 2006 y del 15 de noviembre de 2006 al 24 de febrero de 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir de 25 de febrero de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Recolector, en el Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $4,247.10 (Cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de $471.90 (Cuatrocientos setenta y un pesos 90/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **$4,719.00 (Cuatro mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 30 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. SALVADOR CRUZ HERNÁNDEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. SALVADOR CRUZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede jubilación al **C. SALVADOR CRUZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Recolector, en el Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Administración Pública de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,719.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SALVADOR CRUZ HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Salvador Cruz Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que la **C. YOLANDA RAMÍREZ LARA**, solicita mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2015, al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/4612/2015, de fecha 9 de junio de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. YOLANDA RAMÍREZ LARA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. YOLANDA RAMÍREZ LARA** cuenta con 17 años, 7 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 14 de mayo de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Municipio del 21 de octubre de 1997 al 9 de junio de 2015 (otorgándosele la pre pensión a partir del día 10 de junio de 2015), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Atención Telefónica, adscrita al Departamento de Vinculación Ciudadana en la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular, percibiendo un sueldo de $12,508.80 (Doce mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.), por lo que con fundamento en la Cláusula 30 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., le corresponde a la trabajadora el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $6629.66 (Seis mil seiscientos veintinueve pesos 66/100 M.N.) más la cantidad de $833.92 (Ochocientos treinta y tres pesos 92/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$7,463.58 (Siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 2517, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. YOLANDA RAMÍREZ LARA,** nació el 6 de noviembre de 1949, en Querétaro, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 18 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho la **C. YOLANDA RAMÍREZ LARA**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. YOLANDA RAMÍREZ LARA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez a la **C. YOLANDA RAMÍREZ LARA**, quien el último cargo que desempeñara era el de como Auxiliar de Atención Telefónica, adscrita al Departamento de Vinculación Ciudadana en la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,463.58 (Siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.)** mensuales, correspondientes a la suma del 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. YOLANDA RAMÍREZ LARA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Yolanda Ramírez Lara.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. J. RICARDO SÁNCHEZ SALGADO** solicita mediante escrito de fecha 6 de abril de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01071/2015, de fecha 7 de abril de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. J. RICARDO SÁNCHEZ SALGADO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. RICARDO SÁNCHEZ SALGADO** cuenta con 25 años, 6 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 7 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de septiembre de 1989 al 15 de abril de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 16 de abril de 2015), desempeñando su último puesto como Auditor, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo mensual de $15,738.00 (Quince mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $14,164.20 (Catorce mil ciento sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), más $3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio dando un total de **$17,852.20 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.),** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 359, Oficialía 1, Libro 1, signada por el Lic. Rito Padilla García, Director General del Registro Civil del Estado de Guanajuato, el **C. J. RICARDO SÁNCHEZ SALGADO** nació el 2 de abril de 1955, en San Luis de la Paz, Gto.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. RICARDO SÁNCHEZ SALGADO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (noventa por ciento) del último sueldo percibido más su quinquenio así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. J. RICARDO SÁNCHEZ SALGADO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. J. RICARDO SÁNCHEZ SALGADO**, quien el último cargo que desempeñara era el puesto de Auditor, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,852.20 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, correspondiente a la suma del 90% (Noventa por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. RICARDO SÁNCHEZ SALGADO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Ricardo Sánchez Salgado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 4 de junio de 2015, el **C. JOSÉ RAÚL PERRUSQUÍA MORA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/01875/2015, de fecha 15 de junio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ RAÚL PERRUSQUÍA MORA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ RAÚL PERRUSQUÍA MORA** cuenta con 25 años, 2 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 3 de abril de 1990 al 30 de junio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de julio de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de $11,409.00 (Once mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$15,097.00 (Quince mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ RAÚL PERRUSQUÍA MORA**, por haber cumplido con 25 años, 2 meses y 27 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ RAÚL PERRUSQUÍA MORA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. JOSÉ RAÚL PERRUSQUÍA MORA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,097.00 (Quince mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ RAÚL PERRUSQUÍA MORA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Raúl Perrusquía Mora.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

> *"**I.** Jubilación…*
>
> ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
>
> ***1.*** *Nombre del trabajador;*
>
> ***2.*** *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
>
> ***3.*** *Empleo, cargo o comisión;*
>
> ***4.*** *Sueldo mensual;*
>
> ***5.*** *Quinquenio mensual; y*
>
> ***6.*** *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
>
> ***7.*** *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
>
> ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
>
> ***c)*** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 17 de junio de 2015, el **C. MARTÍN REMEDIOS GARCÍA SOTO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01878/2015, de fecha 17 de junio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MARTÍN REMEDIOS GARCÍA SOTO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MARTÍN REMEDIOS GARCÍA SOTO** cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de julio de 1987 al 30 de junio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de julio de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Técnico Registral B, adscrito a la Dirección del Registro Púbico de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de $11,472.00 (Once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$15,160.00 (Quince mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. MARTÍN REMEDIOS GARCÍA SOTO**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MARTÍN REMEDIOS GARCÍA SOTO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. MARTÍN REMEDIOS GARCÍA SOTO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Registral B, adscrito a la Dirección del Registro Púbico de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,160.00 (QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARTÍN REMEDIOS GARCÍA SOTO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Remedios García Soto.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 22 de junio de 2015, el **C. FRANCISCO JAVIER ACEVEDO GONZÁLEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01923/2015, de fecha 22 de junio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. FRANCISCO JAVIER ACEVEDO GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. FRANCISCO JAVIER ACEVEDO GONZÁLEZ** cuenta con 27 años, 6 meses y14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 22 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de enero de 1988 al 15 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de julio de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Organización de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo de $32,722.00 (Treinta y dos mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de $3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$36,410.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. FRANCISCO JAVIER ACEVEDO GONZÁLEZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. FRANCISCO JAVIER ACEVEDO GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. FRANCISCO JAVIER ACEVEDO GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Organización de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$36,410.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FRANCISCO JAVIER ACEVEDO GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Javier Acevedo González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

> *"**I.** Jubilación…*
>
> ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
>
> ***1.*** *Nombre del trabajador;*
>
> ***2.*** *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
>
> ***3.*** *Empleo, cargo o comisión;*
>
> ***4.*** *Sueldo mensual;*
>
> ***5.*** *Quinquenio mensual; y*
>
> ***6.*** *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
>
> ***7.*** *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
>
> ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
>
> ***c)*** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 1 de julio de 2015, el **C. GERARDO MORALES AGUILAR** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02083/2015, de fecha 1 de julio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. GERARDO MORALES AGUILAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. GERARDO MORALES AGUILAR** cuenta con 27 años, 10 meses y 22 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 27 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho municipio del 30 de marzo de 1987 al 21 de enero de 1990 y del 15 de junio de 1990 al 31 de mayo de 1994 y constancia de fecha 1 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder del 1 de junio de 1994 al 15 de julio de 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de julio del 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Encargado de Operaciones Intramuros, adscrito a la Dirección de policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de $21,124.00 (Veintiún mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN) por quinquenios, lo que hace un total de **$24,076.00 (Veinticuatro mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. GERARDO MORALES AGUILAR**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. GERARDO MORALES AGUILAR

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. GERARDO MORALES AGUILAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Encargado de Operaciones Intramuros, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$24,076.00 (VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GERARDO MORALES AGUILAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Gerardo Morales Aguilar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 1 de julio de 2015, el **C. RICARDO RODRÍGUEZ MAGUEYALES** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02046/2015, de fecha 1 de julio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. RICARDO RODRÍGUEZ MAGUEYALES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. RICARDO RODRÍGUEZ MAGUEYALES** cuenta con 27 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 1 de julio de 2015, suscrita por el Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder del 1 de enero de 1988 al 15 de julio de 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de julio de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Fotógrafo, adscrito a la Subcoordinación de Atención a Medios de Comunicación de la Coordinación de Comunicación Social, percibiendo un sueldo de $15,671.00 (Quince mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) por quinquenios, lo que hace un total de **$19,359.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. RICARDO RODRÍGUEZ MAGUEYALES**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. RICARDO RODRÍGUEZ MAGUEYALES.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. RICARDO RODRÍGUEZ MAGUEYALES**, quien el último cargo que Fotógrafo, adscrito a la Subcoordinación de Atención a Medios de Comunicación de la Coordinación de Comunicación Social, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,359.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RICARDO RODRÍGUEZ MAGUEYALES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Ricardo Rodríguez Magueyales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

> *"**I.** Jubilación…*
>
> ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
>
> ***1.*** *Nombre del trabajador;*
>
> ***2.*** *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
>
> ***3.*** *Empleo, cargo o comisión;*
>
> ***4.*** *Sueldo mensual;*
>
> ***5.*** *Quinquenio mensual; y*
>
> ***6.*** *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
>
> ***7.*** *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
>
> ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
>
> ***c)*** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

6. Que mediante escrito de fecha 1 de julio de 2015, el **C. MARCO ANTONIO ALCARÁZ UGALDE** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02039/2015, de fecha 1 de julio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MARCO ANTONIO ALCARÁZ UGALDE**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MARCO ANTONIO ALCARÁZ UGALDE** cuenta con 28 años, 9 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 1 de julio de 2015, suscrita por el Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder del 16 de octubre de 1986 al 31 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Director adscrito al Instituto de Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de $52,274.00 (Cincuenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) por quinquenios, lo que hace un total de **$55,962.00 (Cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. MARCO ANTONIO ALCARÁZ UGALDE**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MARCO ANTONIO ALCARÁZ UGALDE

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. MARCO ANTONIO ALCARÁZ UGALDE**, quien el último cargo que desempeñara era el de Director adscrito al Instituto de Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$55,962.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARCO ANTONIO ALCARÄZ UGALDE**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Marco Antonio Alcaráz Ugalde.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que al llegar el próximo día 5 de febrero de 2017, habrá transcurrido un siglo contado a partir de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Querétaro, por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, Venustiano Carranza.

2. Que a nivel nacional, durante un acto solemne verificado en el Teatro de la República el 5 de febrero de 2013, los titulares de los Poderes de la Unión suscribieron un acuerdo por el que se creó el Comité para la Celebración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada las actividades conmemorativas y demás acciones que se llevarán a cabo para dicha celebración, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día inmediato siguiente.

3. Que el constitucionalismo fue la corriente triunfante de la Revolución Mexicana, logró la victoria sobre el villismo y zapatismo. Venustiano Carranza pudo establecer su Gobierno en la Ciudad de México y pudo iniciar la pacificación de todas las regiones del País y el establecimiento del orden constitucional. Inició la etapa constructiva de la Revolución, con la convocatoria del Congreso Constituyente que se celebró en la ciudad de Querétaro, entre diciembre de 1916 y enero de 1917.

La constitución promulgada de 1917 plasmó las principales demandas sociales, económicas y políticas de la revolución y estableció un nuevo orden que asumió como su principal función cumplir con el programa de la revolución y ser eje articulador del desarrollo de la Nación mexicana en el siglo XX.

4. Que el Estado de Querétaro, por ser capital de la República durante el Congreso Constituyente de 1916- 1917 y materialmente la urbe que fue escenario de tan magno acontecimiento, está más que obligado a participar en estos actos de remembranza y reflexión, para significar la importancia que históricamente representa este hecho en la vida del pueblo mexicano.

5. Que por ello se considera pertinente no solamente sumarse a los esfuerzos que a nivel federal se han mencionado, sino replicar a nivel estatal ese mismo objetivo.

6. Que para promover la conmemoración de este acontecimiento y la celebración del Congreso Constituyente que elaboró la Carta Magna en esta capital y faltando solamente doce meses para que arribe el 5 de febrero de 2017, es conveniente reconfigurar la *"Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos de su Centenario",* erigida por acuerdo que fuera publicado en "La Sombra de Arteaga" el día 27 de mayo de 2015, toda vez que su numerosa composición podría llegar a comprometer la celeridad que requiere la oportuna preparación de tan importantes festividades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2017 COMO "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Y CREA LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DE SU CENTENARIO.

Artículo 1. Se declara el año 2017 como "Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Artículo 2. Se crea la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un grupo de trabajo interinstitucional cuyo propósito es proponer y preparar las actividades que las instituciones participantes en la propia Comisión e invitadas, realizarán en el marco de las celebraciones del Centenario de la Constitución.

Artículo 3. El objeto de la Comisión será:

I. Aprobar el programa de actividades conmemorativas del Centenario de la Constitución, que será formulado, coordinado y conducido por la propia Comisión, sin perjuicio de los actos que, en su caso y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, organizaren por cuenta propia los Poderes y demás instituciones públicas o privadas;

II. Promover la comunicación y colaboración entre sus integrantes, para lograr que los actos conmemorativos del Centenario se realicen preferentemente de manera coordinada y desde una visión compartida, sin perjuicio de la autonomía que a cada uno de ellos corresponde;

III. Promover la concurrencia de las organizaciones ciudadanas, privilegiando la participación social, así como de instituciones educativas, científicas y culturales en el programa de actividades aludido; y

IV. Editar y proveer la publicación de la Memoria de los actos conmemorativos del Centenario.

Artículo 4. El programa de actividades tendrá por objeto, entre otros:

I. Difundir el contenido, principios, valores y actual sentido de la Constitución y contribuir a la consolidación de la cultura cívica y constitucional de la ciudadanía;

II. Reflexionar sobre la importancia de la Constitución y el papel que juega como símbolo nacional de unidad, orden y paz y para regular las relaciones de las autoridades con las personas;

III. Enfatizar el papel fundamental que cumple la Constitución como sustento de la vida institucional y la función tutelar de los derechos fundamentales en el País; y

IV. Propiciar el análisis y reflexión sobre las perspectivas del derecho constitucional y la vigencia del Estado Constitucional de Derecho en México y en nuestro Estado.

Artículo 5. La Comisión estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II. Un representante por cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial;

III. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo; y

IV. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director del Instituto de Estudios Constitucionales; sin derecho a voto.

Artículo 6. Salvo el Secretario Ejecutivo, los miembros de la Comisión podrán nombrar un suplente, quien contará con las mismas facultades que el titular.

Artículo 7. La Comisión contará además con un Consejo Asesor, formado por hasta cinco miembros que serán ciudadanos ameritados en los campos de la cultura, academia y organizaciones de la sociedad civil, invitados por el Gobernador del Estado.

Artículo 8. La Comisión sesionará en forma ordinaria cada bimestre y de manera extraordinaria, cuantas veces lo requiera.

Artículo 9. La convocatoria se circulará a los integrantes de la Comisión, por instrucciones del Gobernador y por conducto del Secretario de Gobierno, con anticipación mínima de dos días hábiles a la fecha programada para la sesión; no obstante, de requerirse urgentemente la concurrencia de la Comisión, bastará la sola presencia de tres de sus cuatro integrantes, para convalidar la convocatoria, garantizar el quorum y reconocer validez a los acuerdos del colegiado.

Artículo 10. La convocatoria para sesionar incluirá la fecha, hora y lugar de la sesión a la que se convoca; el orden del día a que se sujetarán los trabajos, la minuta de la sesión anterior y los documentos que el Presidente considere que demanden revisión previa por parte de los Comisionados.

Artículo 11. La Comisión sesionará con la mayoría simple de sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 12. Los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión serán válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voz y voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Serán atribuciones del Presidente:

I. Presidir las sesiones de la Comisión y convocatorias por conducto del Secretario de Gobierno;

II. Representar a la Comisión;

III. Proponer planes y programas del trabajo y vigilar la debida operación de la Comisión;

IV. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por la Comisión y mantener la coordinación con las dependencias, entidades e instituciones involucradas;

V. Ejecutar o dar seguimiento, en su caso, a los acuerdos tomados por la Comisión; y

VI. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo o le sean asignadas por la Comisión.

Artículo 14. Corresponde al Consejo Asesor lo siguiente:

I. Proponer acciones, obras y programas conducentes a la realización del objeto de la Comisión;

II. Fungir como enlace con las organizaciones de la sociedad civil en sus diferentes facetas, así como con las instituciones educativas, científicas y culturales del Estado para promover su participación en los eventos del programa de actividades aprobado por la Comisión;

III. Desempeñarse como jurado o dictaminador en las acciones o concursos que lo requieran; y

IV. Las demás que sean conducentes al buen y adecuado funcionamiento y logros de la Comisión.

Artículo 15. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

I. Redactar las actas de las sesiones de la Comisión;

II. Formular el proyecto para la edición de la Memoria de los actos conmemorativos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Auxiliar en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, mediante la presentación de las propuestas y la participación en las deliberaciones que se lleven a cabo;

IV. Coordinar los trabajos académicos relativos a los actos del programa aprobado por la Comisión;

V. Verificar que exista quorum suficiente para llevar acabo las sesiones de la Comisión; y

VI. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo o le sean asignadas por la Comisión.

Artículo 16. Todos los cargos de la Comisión serán honoríficos.

La Comisión contará con el personal de apoyo que sea necesario y suficiente para el logro adecuado del objeto de la Comisión, el cual será el que actualmente presta sus servicios en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, quedando comprendido en su responsabilidad el desempeño de las labores por las cuales se ejecuten directa o indirectamente los actos del programa de actividades aprobado por la Comisión.

Artículo 17. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado coadyuvarán en la esfera de su competencia a la adecuada realización de los objetivos y programas de actividades de la Comisión.

Artículo 18. Las actividades y productos o servicios que se realicen con motivo del Programa de actividades de la Comisión tendrán el carácter de públicos, sin fines de lucro y de preferencia, gratuitos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. En el mismo mes de la publicación de este Acuerdo deberá quedar formalmente instalada la Comisión. Para tal efecto, entre la fecha de publicación del presente Decreto y su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo procederá a las invitaciones necesarias para la integración del Consejo Asesor, debiéndose, recabar la aceptación expresa de los invitados; así mismo, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado comunicarán al Instituto de Estudios Constitucionales, la designación de sus respectivos representantes.

Artículo Tercero. El programa de trabajo a cargo de la Comisión deberá quedar aprobado antes del 31 de marzo del año 2016.

Artículo Cuarto. Se abroga el Decreto que declara el año 2017, como "Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y crea la Comisión Organizadora de los actos conmemorativos de su Centenario, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de mayo de 2015; subsistiendo el reconocimiento del año 2017 como "Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2017 COMO "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Y CREA LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DE SU CENTENARIO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de febrero del año dos mil dieciséis; para su debida publicación y observancia.

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

M. en D. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de Febrero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*
El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

***Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*
El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:
I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 19 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ.
RÚBRICA

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: 52 (55) 4398 3428 **Celular:** 52 (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 09810.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular: 045** (55) 12024847
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 422 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Correo electrónico: anticiparercr@gmail.com;
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza (Capacitador: Roberto Romero Mendoza)
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz
(Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Denominación Social: M&G Capacitación.
Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;
Teléfono: (442) 273 8225 **Celular:** (442) 319 5779
Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández(Capacitador: Juan Manuel López Hernández).
Mail: info@ociindustrial.com.mx;
Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 391 99 66
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitador: Miguel Ángel Vega Piña).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54055
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: vhugore@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030
Nombre o Razón social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres (Capacitador: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126 **Celular:** (442) 1728826
Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz.
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;
Teléfono: (442) 2144944 **Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035
Nombre: Katya Chávez Rodríguez.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: kashvsi@yahoo.com.mx;
Teléfono: (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco (CAPACITADOR: Hugo Alberto García Lara).
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL

Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;
Teléfono: (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@comgoniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 75 54 60
Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 5936 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Paseo Jurica #105 Int. 41 A, Colonia Jurica, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
Dirección: Paseo Constituyentes 47-103, Plaza El Pocito, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Nombre: Gerardo Miranda Barrera.
Mail: contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 312 70 10 **Celular:** (443) 51 66 507
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Armando Uribe González).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Capacitadores: Sandra Irais Quero Rivera; Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)
Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 442 229 07 29, **Cel.:** 44 21 30 77 77
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84
Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Nombre o Razón Social: R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial
Denominación Social: Rodolfo Vázquez González
Nombre del Representante Legal: Rodolfo Vázquez González
Mail: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com
Teléfono: (442) 195 50 06 **Nextel.:** 442 476 08 59
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González
Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos, Joana Marlene Aguilar Romero, José Miguel Luciano Ramos, Lucía Montserrat García Fierros, Gabriela Pietrogiovanna Gallegos.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53
Dirección: Av. Ahuehuetes No. 143 Colonia Pasteros, Delegación Azcapotzalco, México, D. F., C. P. 02150
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Nombre del Representante Legal: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: José Manuel Gil Cruz
Nombre del Representante Legal: José Manuel Gil Cruz
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 96 37 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078
Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Denominación Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Mail: tumocampo@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 23 32 13 22
Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079
Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Córdoba
Denominación Social: Juventino de Jesús Córdoba
Mail: jbconsultoriagro@hotmail.com
Teléfono: (442) 480 19 00 **Nextel:** 44 24 44 69 17
Dirección: Santiago de María No. 406, Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1081
Nombre o Razón Social: Carlos Armando Pirsch Vidal
Denominación Social: Carlos Armando Pirsch Vidal
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68
Cel.: 44 23 27 28 48 **Nextel:** (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2
Dirección: Capilla No. 7 -145, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1083
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Capacitador: Elisa Ramírez Barrón)
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx; yazmin.garcia@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** (427) 101 10 08
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804
Instructor registrado: Raziel Alejandro Luna Zúñiga
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12 Nextel: 442 410 75 86 **I.d.** 52*311200*3
Dirección: Calle Santa Ana # 63, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com;
Teléfono: (442) 217 78 35 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
(Capacirtadores: ElizabethChávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Nombre: José Luis González Coronel.
Denominación Social: Gestión de Control de Riesgos.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla
Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 5252 4252
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 09810.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México.
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (Consultor: Roberto Romero Mendoza).
Mail: anticiparecr@gmail.com;
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández CONSULTOR; Juan Manuel López Hernández
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx;
Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho, Santiago de Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO.
Mail: vhugore@gmail.com
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027
Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres, (Consultor: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126 **Celular:** (442) 1728826
Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..
Mail: gabrielsantiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández González).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Consultores: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco, Hugo Alberto García Lara, Javier Vega Olvera)
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@comgoniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Mail: f.berrueta@siccc.com.mx;
Teléfono: (442) 403 59 36 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx;
Teléfono: (55)21 96 31 36 **Celular:** (55)56451151
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C. P. 14640, México, D. F.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Nombre del Representante Legal: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25
Dirección: Paseo Constituyentes 47-103, Colonia El Pocito, Corregidora, Qro., C. P. 76910

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Consultores: Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)
Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 442 229 07 29, **Cel.:** 44 15 59 96 36
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96
Dirección: Av. Ahuehuetes No. 143 Colonia Pasteros, Delegación Azcapotzalco, México, D. F., C. P. 02150

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Denominación Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar
Mail: general_industry@hotmail.com
Teléfono: (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
Denominación Social: MEISA
Nombre del Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez
Mail: chavarriaqro@yahoo.com.mx; achavarria@videsa.com.mx;
Teléfono: (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: José Manuel Gil Cruz
Nombre del Representante Legal: José Manuel Gil Cruz
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 713 47 78 **Cel.:** 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Nombre del Representante Legal: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Mail: vispro.contacto@gmail.com
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 248 82 52 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Córdoba
Denominación Social: Juventino de Jesús Córdoba
Mail: jbconsultoriaqro@hotmail.com
Teléfono: (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17
Dirección: Santiago de María No. 406, Colonia Villas de Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2071
Nombre o Razón Social: Carlos Armando Pirsch Vidal
Denominación Social: Carlos Armando Pirsch Vidal
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68 **Celular:** 44 23 27 28 48 **Nextel:** (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2
Dirección: Capilla No. 7 -14, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.
Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (CONSULTORES: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limon)
Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;
Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** (442) 413 6501
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080
Nombre: Mario González Méndez.
Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 410 7586
Dirección: Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
(Consultores: Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

"QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO.
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 20 de febrero de 2015, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud** (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales para la ejecución de **"PROSPERA"**, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$ 43,382,752.00 (Cuarenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL**.**

III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el 31 de diciembre de 2015.

IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de su representante que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. **"LA SECRETARIA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha 23 de septiembre del 2015.
3. **"LASECRETARIA"** ratifica integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.
4. **"LA ENTIDAD"** ratifica el apartado de DECLARACIONES inserto en el CONVENIO PRINCIPAL, con excepción de los numerales II.1, II.2 y II.3 para quedar como siguen:

   II.1 Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, fue designado, Secretario de Salud con fecha 01 de octubre de 2015, de conformidad a los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

   II.2 Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

   II.3 Que Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a **"LA ENTIDAD"**, correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" *transferirá a* ***"LA ENTIDAD"*** *recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de* ***$ 51,682,752.00 (Cincuenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)*** *correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.*

"LA SECRETARÍA" *realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de* ***"LA ENTIDAD"****, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a* ***"LA SECRETARÍA"****, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.*

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.
*Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **"LA ENTIDAD"**, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.*
De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a **$ 8,300,000.00 (Ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

*"V. Hacer del conocimiento de **"LA ENTIDAD"** el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio."*

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificatorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

DR GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No. 51 Ote, CENTRO,
HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

---------- **C E R T I F I C A C I Ó N** ----------

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **4 (cuatro)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, identificado como (PROSPERA 2016).** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.----------

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **01 DE ENERO DE 2015,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE**, EL **ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de enero de 2015**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD",** celebraron el ***CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS***, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a **"LA ENTIDAD",** a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD",** la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL".**

II. Que en la Cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *" … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"***.

III. Con fecha **04 de Mayo de 2015**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD",** celebraron el *Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, con el objeto de modificar los numerales 2 y 3 del apartado de Declaraciones de **"LA SECRETARÍA",** las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**, modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del **"CONVENIO PRINCIPAL",** con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD".**

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL".**

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente **Convenio Modificatorio**, tiene por objeto modificar las Cláusulas **Primera, Segunda** y **Sexta**, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del **"CONVENIO PRINCIPAL",** para quedar como sigue:

…

PRIMERA.-…

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	4,771,807.00	0.00	4,771,807.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00
Subtotal:			**19,771,807.00**	**0.00**	**19,771,807.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	2,561,338.00	0.00	2,561,338.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	0.00	31,163.00	31,163.00
Subtotal:			**2,561,338.00**	**31,163.00**	**2,592,501.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	800,000.00	0.00	800,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**800,000.00**	**0.00**	**800,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	6,924,099.00	3,346,000.00	10,270,099.00
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	21,303,954.01	0.00	21,303,954.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	1,310,492.55	0.00	1,310,492.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	3,048,534.00	0.00	3,048,534.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	7,158,244.00	0.00	7,158,244.00
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	240,000.00	3,109.20	243,109.20
Subtotal:			**39,985,323.56**	**3,349,109.20**	**43,334,432.76**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U 009	4,337.04	59,143.00	63,480.04
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U 009	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U 009	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U 009	668,629.84	758,023.08	1,426,652.92
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	239,169.00	0.00	239,169.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U 009	42,000.00	0.00	42,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U 008	902,700.00	0.00	902,700.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	2,268,410.00	0.00	2,268,410.00
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U 009	57,955.50	0.00	57,955.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U 009	15,000.00	11,852.00	26,852.00
15	Eliminación de la Lepra	U 009	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	600,000.00	0.00	600,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal:			**5,048,201.38**	**829,018.08**	**5,877,219.46**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	37,910.00	394,272.40	432,182.40
Subtotal:			**37,910.00**	**394,272.40**	**432,182.40**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	2,915,725.00	24,933,032.70	27,848,757.70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	337,260.00	0.00	337,260.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	536,347.60	0.00	536,347.60
Subtotal:			**3,789,332.60**	**24,933,032.70**	**28,722,365.30**
Total de recursos federales a ministrar a ***"LA ENTIDAD"***			71,993,912.54	29,536,595.38	101,530,507.92

…

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** ministrará a **"LA ENTIDAD"** recursos federales hasta por la cantidad de $101,530,507.92 **(ciento un millones quinientos treinta mil quinientos siete pesos 92/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $71,993,912.54 **(setenta y un millones novecientos noventa y tres mil novecientos doce pesos 54/100 M.N.)** se radicarán a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

…

Los recursos presupuestales federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** definidos como insumos federales, por un monto total de $29,536,595.38 **(veintinueve millones quinientos treinta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.)** serán entregados directamente a **la Secretaría de Salud**, y serán aplicados, de manera exclusiva, en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

…

SEXTA.-…

…

II. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, los certificados del gasto que se obtengan del **"SIAFFASPE"**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de **la Secretaría de Salud,** o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en **"LA ENTIDAD"**.

…

Continúa en la página siguiente

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,771,807.00	0.00	4,771,807.00	14,341,373.00	0.00	0.00	14,341,373.00	0.00	0.00	0.00	19,113,180.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	5,446,800.00	0.00	0.00	5,446,800.00	0.00	0.00	0.00	20,446,800.00
TOTALES		**19,771,807.00**	**0.00**	**19,771,807.00**	**19,788,173.00**	**0.00**	**0.00**	**19,788,173.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**39,559,980.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,561,338.00	0.00	2,561,338.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,561,338.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**2,561,338.00**	**0.00**	**2,561,338.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,561,338.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,671,717.00	0.00	0.00	1,671,717.00	0.00	0.00	0.00	1,671,717.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,671,717.00**	**0.00**	**0.00**	**1,671,717.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,671,717.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**800,000.00**	**0.00**	**800,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**800,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	6,924,099.00	6,924,099.00	10,649,658.00	0.00	0.00	10,649,658.00	0.00	0.00	0.00	17,573,757.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	21,303,954.01	21,303,954.01	14,834,904.82	0.00	12,673,589.00	27,508,493.82	0.00	0.00	0.00	48,812,447.83
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	945,904.55	364,588.00	1,310,492.55	4,165,288.00	0.00	0.00	4,165,288.00	0.00	0.00	0.00	5,475,780.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,857,094.00	1,191,440.00	3,048,534.00	8,439,472.76	15,004,856.31	0.00	23,444,329.07	0.00	0.00	0.00	26,492,863.07
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,265,976.00	5,892,268.00	7,158,244.00	1,955,842.00	0.00	0.00	1,955,842.00	0.00	0.00	0.00	9,114,086.00
6	Igualdad de Género en Salud	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00
TOTALES		**4,308,974.55**	**35,676,349.01**	**39,985,323.56**	**40,045,165.58**	**15,004,856.31**	**12,673,589.00**	**67,723,610.89**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**107,708,934.45**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4,337.04	0.00	4,337.04	578,326.27	0.00	0.00	578,326.27	0.00	0.00	0.00	582,663.31
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	54,951.62	0.00	0.00	54,951.62	0.00	0.00	0.00	54,951.62
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	668,629.84	0.00	668,629.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,629.84
5	Prevención y Control del Paludismo	239,169.00	0.00	239,169.00	53,414.00	0.00	0.00	53,414.00	0.00	0.00	0.00	292,583.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	178,210.00	0.00	0.00	178,210.00	0.00	0.00	0.00	178,210.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	42,000.00	0.00	42,000.00	1,570,105.28	0.00	0.00	1,570,105.28	0.00	0.00	0.00	1,612,105.28
10	Prevención y Control de la Diabetes	902,700.00	0.00	902,700.00	9,803,564.17	0.00	1,116,580.00	10,920,144.17	0.00	0.00	0.00	11,822,844.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	2,268,410.00	2,268,410.00	14,871,055.54	0.00	5,910.00	14,876,965.54	0.00	0.00	0.00	17,145,375.54
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	57,955.50	0.00	57,955.50	10,196,345.08	0.00	0.00	10,196,345.08	0.00	0.00	0.00	10,254,300.58
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	0.00	15,000.00	1,759,573.34	0.00	0.00	1,759,573.34	0.00	0.00	0.00	1,774,573.34
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	45,006.00	0.00	0.00	45,006.00	0.00	0.00	0.00	45,006.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	1,559,982.50	0.00	0.00	1,559,982.50	0.00	0.00	0.00	1,809,982.50
TOTALES		**2,529,791.38**	**2,518,410.00**	**5,048,201.38**	**41,270,533.80**	**0.00**	**1,122,490.00**	**42,393,023.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**47,441,225.18**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	37,910.00	0.00	37,910.00	2,913,800.00	0.00	0.00	2,913,800.00	28,788,684.70	4,324,824.00	33,113,508.70	36,065,218.70
TOTALES		**37,910.00**	**0.00**	**37,910.00**	**2,913,800.00**	**0.00**	**0.00**	**2,913,800.00**	**28,788,684.70**	**4,324,824.00**	**33,113,508.70**	**36,065,218.70**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,915,725.00	2,915,725.00	3,012,216.70	26,773,812.30	0.00	29,786,029.00	0.00	0.00	0.00	32,701,754.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	337,260.00	337,260.00	2,285,635.00	0.00	0.00	2,285,635.00	0.00	0.00	0.00	2,622,895.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	536,347.60	536,347.60	238,843.00	0.00	0.00	238,843.00	0.00	0.00	0.00	775,190.60
TOTALES		**0.00**	**3,789,332.60**	**3,789,332.60**	**5,536,694.70**	**26,773,812.30**	**0.00**	**32,310,507.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**36,099,839.60**

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		**30,009,820.93**	**41,984,091.61**	**71,993,912.54**	**111,226,084.08**	**41,778,668.61**	**13,796,079.00**	**166,800,831.69**	**28,788,684.70**	**4,324,824.00**	**33,113,508.70**	**271,908,252.93**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	**UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN**	**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	**SMS XXI INSUMOS**	**TOTAL**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	1,856,447.84	1,856,447.84

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas***, ***SIAFFASPE***.--
---

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Promoción de la Salud y Determinantes Sociales**	
	febrero	4,771,807.00
	Subtotal	**4,771,807.00**
2	**Entornos y Comunidades Saludables**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
3	**Alimentación y Actividad Física**	
	febrero	9,000,000.00
	mayo	6,000,000.00
	Subtotal	**15,000,000.00**
	Total	**19,771,807.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica**	
	febrero	2,511,338.00
	mayo	50,000.00
	Subtotal	**2,561,338.00**
2	**SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
	Total	**2,561,338.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Mental**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Seguridad Vial**	
	febrero	800,000.00
	Subtotal	**800,000.00**
2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
	Total	**800,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control del Cáncer de la Mujer**	
	febrero	1,259,498.00
	abril	1,248,592.91
	mayo	4,416,008.09
	Subtotal	**6,924,099.00**
2	**Salud Materna y Perinatal**	
	febrero	0.00
	abril	3,451,381.25
	mayo	17,852,572.76
	Subtotal	**21,303,954.01**
3	**Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes**	
	febrero	1,310,492.55
	Subtotal	**1,310,492.55**
4	**Planificación Familiar y Anticoncepción**	
	febrero	3,048,534.00
	Subtotal	**3,048,534.00**
5	**Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género**	
	febrero	0.00
	marzo	93,442.00
	junio	7,064,802.00
	Subtotal	**7,158,244.00**
6	**Igualdad de Género en Salud**	
	febrero	0.00
	mayo	240,000.00
	Subtotal	**240,000.00**
	Total	**39,985,323.56**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de la Rabia Humana**	
	febrero	4,337.04
	Subtotal	**4,337.04**
2	**Prevención y Control de la Brucelosis**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
3	**Prevención y Control de la Rickettsiosis**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
4	**Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores**	
	febrero	668,629.84
	Subtotal	**668,629.84**
5	**Prevención y Control del Paludismo**	
	febrero	239,169.00
	Subtotal	**239,169.00**

6	**Eliminación de la Oncocercosis**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
7	**Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
8	**Prevención y Control de las Leishmaniasis**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
9	**Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán**	
	febrero	42,000.00
	Subtotal	**42,000.00**
10	**Prevención y Control de la Diabetes**	
	febrero	902,700.00
	Subtotal	**902,700.00**
11	**Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular**	
	febrero	2,042,048.52
	marzo	226,361.48
	Subtotal	**2,268,410.00**
12	**Atención del Envejecimiento**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
13	**Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal**	
	febrero	54,760.95
	marzo	3,194.55
	Subtotal	**57,955.50**
14	**Prevención y Control de la Tuberculosis**	
	febrero	15,000.00
	Subtotal	**15,000.00**
15	**Eliminación de la Lepra**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
16	**Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres**	
	febrero	600,000.00
	Subtotal	**600,000.00**
17	**Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera**	
	febrero	250,000.00
	Subtotal	**250,000.00**
	Total	**5,048,201.38**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Respuesta al VIH/SIDA e ITS**	
	febrero	8,750.00
	abril	29,160.00
	Subtotal	**37,910.00**
	Total	**37,910.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Vacunación Universal**	
	febrero	1,056,628.96
	abril	1,859,096.04
	Subtotal	**2,915,725.00**
2	**Salud para la Infancia y la Adolescencia**	
	febrero	268,782.58
	abril	68,477.42
	Subtotal	**337,260.00**
3	**Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**	
	febrero	358,802.54
	abril	177,545.06
	Subtotal	**536,347.60**
	Total	**3,789,332.60**

Gran total	**71,993,912.54**

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas***, SIAFFASPE.----------
---

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO,** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	157
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	6,260
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	31
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.1	Propósito	Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	54	Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	50
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Componente	Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud	Número de entidades federativas existentes en el país	6	Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para agentes de salud programados	5,000	Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud de salud	164
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año	Número total de municipios en el año	849	Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.	1

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	6
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Componente	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	1,137	Porcentaje de municipios activos	7
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Actividad	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	200	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	7
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	7
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	1

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	18
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	3
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	420	Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la informacion sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año	Número de visitas de supervisión programadas en el año	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.2	Actividad	Número de municipios con proyectos supervisados en el año	Número de municipios con proyectos apoyados en el año	159	Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	1
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	320	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	10
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.	3
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.	2,460

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Actividad	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	64	Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional	2
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con tecnico capturista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Indice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiologica correspondientes.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	95

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Actividad	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de un centro estatal para el RSI.	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Indice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Actividad	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	84	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	3
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.2	Actividad	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	80
1	Salud Mental	5.1.3	Fin	Numero de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50	Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Componente	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	1

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	16,283
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	número de informes de campaña enviados al CNEGSR	número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaría de salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	37
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	52
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	57
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional	40	Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	40

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Actividad	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	98	Porcentaje de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	98
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Actividad	Número de parteras capacitadas y evaluadas	Total de parteras tradicionales activas	60	Porcentaje de parteras capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal	50
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Componente	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le da consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Porcentaje de mujeres que tuvieron un evento obstétrico que reciben consulta de control del puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Numero de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos	Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revizar las actividades de salud materna y neonatal	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Propósito	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores y brigadistas activos	100	Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	6

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Componente	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa	52	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud	39
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Propósito	Número de métodos anticonceptivos con abasto adecuado en almacenes y centros de atención.	Número de métodos anticonceptivos que se ofertan en la Secretaria de Salud	100	Situación de abstecimiento de métodos anticonceptivo.	13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	120
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	16,512
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la secretaría de salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSa.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la secetaría de salud	65,485
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Actividad	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para nstalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	28	Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	2,765

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	163,837	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en serviciios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	1,936
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	32
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	28	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	83
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	5

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	269,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	4,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.2.1	Componente	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación	510,875	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación	14,000

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	600
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	1,722	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Propósito	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitrampas positivas	Ovitrampas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Propósito	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Numero de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación.	4

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	85	Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de genero para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	100	Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	100	Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, programadas	8,551	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud.	177
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Propósito	Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados	Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	450	Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.	10
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Actividad	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas	22,613,439	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	391,314

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.3.1	Actividad	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón	90	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en CONTROL responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en TRATAMIENTO responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	12,745
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.1	Propósito	Número de casos de dislipidemia en población de 20 años y más que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que PROGRAMADOS POR INGRESAR A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	104,530	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,087
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que QUE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	172,995	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	3,812
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Propósito	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud	127,382	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,856
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Actividad	Número de supervisiones y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	30	Supervisión y/o asesoría	4
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Actividad	Detecciones realizadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	Detecciones programadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	134,390,949	Actividades de Prevención (extramuros).	3,090,265
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	490,073

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Actividad	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados.	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programadas.	159,634	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	3,827
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,635	Promoción de la Salud Bucal.	93
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	112
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	174,684
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de cacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de cacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	6,252
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con frármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis fármacorresistente	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional	1

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entrego material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entrego material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	8
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos_taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	21
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	3	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condones distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	28,412
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Virológico (Secretaría de Salud).	72

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad , que correspondan del área de responsabilidad de Secretaria de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.	Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.	10	Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.3	Actividad	Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a menores de 5 años	5	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.4	Actividad	Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a vez a niñas y niños de 5 a 9 años.	5	Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Numero de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda aguda de primera vez en el año.	3	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Actividad	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	5	Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas	100	Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.3.1	Fin	No. de pacientes detectados en etapas tempranas	Total de pacientes detectados por la herramienta	65	Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad	65
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.2	Propósito	Material Asignado	Material programado a entregarse a las aulas	90	Asignación de material para dotar de insumos las aulas	90

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO,** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biologicas **Descripción complementaria:** Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	31,163.00	31,163.00
TOTAL:							31,163.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Especificas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. **Descripción complementaria:** Exclusivo para Cáncer de la Mujer	239.00	14,000.00	3,346,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	14.29	17,600.00	251,504.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Linea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Especificas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrofina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.44	21,759.00	401,235.96
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Especificas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.44	21,759.00	401,235.96
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Especificas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.44	21,759.00	401,235.96
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Especificas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.44	21,759.00	401,235.96
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,774.98	583.00	1,034,813.34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.00	18,719.00	430,537.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol tableta cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	21.25	15,315.00	325,443.75
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml	21.59	40,669.00	878,043.71
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	33.00	17,430.00	575,190.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolleta contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolleta de 1 ml.	32.30	30,571.00	987,443.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.	1,160.64	3,683.00	4,274,637.12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.	160.88	24,979.00	4,018,621.52
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.	8.98	5,618.00	50,449.64
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condon masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	67.28	13,897.00	934,990.16
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condon femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. **Descripción complementaria:** El costo unitario corresponde a 48.5924, dado que la plataforma sólo permite dos decimales el monto total presenta una diferencia menor a 1269.90	48.59	29,363.00	1,426,748.17

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. **Descripción complementaria:** El costo unitario corresponde a 9.9528, dado que la plataforma sólo permite dos decimales el monto total presenta una diferencia menor a 1165.92	9.95	6,828.00	67,938.60
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Guía para incorporar la perspectiva de género	37.62	30.00	1,128.60
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Revista Género y Salud en Cifras 11:3	43.50	10.00	435.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Guía para incorporar la perspectiva de género en programas de salud	37.62	30.00	1,128.60
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion **Descripción complementaria:** Porta Post-it del Programa Igualdad de Género en Salud	20.85	20.00	417.00
TOTAL:							**20,210,413.35**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	253.00	24.00	6,072.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)	197.00	226.00	44,522.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	83.00	103.00	8,549.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Insecticida Microbiano BTI en cajas con 24 tarros de 500 gramos	14,866.56	10.00	148,665.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas	23,211.62	10.00	232,116.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida carbamato de acción residual al 70% en cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	14,509.28	26.00	377,241.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente	5,926.00	2.00	11,852.00
TOTAL:							**829,018.08**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Condon masculino de hule látex. Envase con 100 piezas. **Descripción complementaria:** Diseño especial para la Secretaría de Salud	67.28	1,230.00	82,754.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	1,899.50	164.00	311,518.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.	210.00	70.00	14,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	756.00	2,090,226.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	202.00	345,888.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	159.00	132,780.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	126.00	59,279.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.	3,229.36	41.00	132,403.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	41.00	21,736.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.	2,000.12	300.00	600,036.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	185.00	921,039.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	1,323.00	491,931.09
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	1,635.00	2,255,188.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	2,549.00	5,415,656.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	31.00	17,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.	210.00	329.00	69,090.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	47.00	255,175.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solucion cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	18.00	30,852.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	198.00	1,051,166.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	347.96	2,224.00	773,863.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.	794.93	66.00	52,465.38

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	72.00	79,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas	2,656.00	2,426.00	6,443,456.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	784.00	1,730,288.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.	384.16	308.00	118,321.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 250 mg envase con 30 cápsulas.	657.47	39.00	25,641.33
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.	1,056.91	63.00	66,585.33
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	17.00	112,581.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,404.15	2,280.00	5,481,462.00
				TOTAL:			**29,182,957.10**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspension inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.	10.15	36,700.00	372,505.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 ud* haemophilus influenzae tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	98,500.00	14,065,800.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston- zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	106,300.00	1,285,167.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14,15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ámpula de 2.5 ml.	92.20	5,600.00	516,320.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). **Descripción complementaria:** Programación para población pediátrica	49.31	25,170.00	1,241,132.70
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). **Descripción complementaria:** Vacuna anti influenza 60 años y más; y población de riesgo	52.00	101,229.00	5,263,908.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	136.00	12,700.00	1,727,200.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspension inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	10.00	46,100.00	461,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspension cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	53.92	49,200.00	2,652,864.00

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumococcica 13-valente suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	70,400.00	12,939,520.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). **Descripción complementaria:** Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 60 años y más; y población de riesgo.	52.00	89,911.00	4,675,372.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). **Descripción complementaria:** Programación para población pediátrica	49.31	58,730.00	2,895,976.30
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	23,000.00	3,610,080.00
TOTAL:							**51,706,845.00**

Gran total	**101,960,396.53**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Linea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4,771,807.00	0.00	4,771,807.00	520,031.00	0.00	0.00	0.00	520,031.00	14,341,373.00	0.00	0.00	19,633,211.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	852,498.46	0.00	0.00	0.00	852,498.46	0.00	0.00	0.00	852,498.46
3	Alimentación y Actividad Física	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	495,840.00	0.00	0.00	0.00	495,840.00	5,446,800.00	0.00	0.00	20,942,640.00
	Total:	**19,771,807.00**	**0.00**	**19,771,807.00**	**1,868,369.46**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,868,369.46**	**19,788,173.00**	**0.00**	**0.00**	**41,428,349.46**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,561,338.00	0.00	2,561,338.00	2,127,499.00	0.00	0.00	0.00	2,127,499.00	0.00	0.00	0.00	4,688,837.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	31,163.00	31,163.00	1,347,065.00	0.00	0.00	0.00	1,347,065.00	0.00	0.00	0.00	1,378,228.00
	Total:	**2,561,338.00**	**31,163.00**	**2,592,501.00**	**3,474,564.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,474,564.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,067,065.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	3,247,965.00	0.00	0.00	0.00	3,247,965.00	1,671,717.00	0.00	0.00	4,919,682.00
	Total:	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,247,965.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,247,965.00**	**1,671,717.00**	**0.00**	**0.00**	**4,919,682.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	409,900.00	0.00	0.00	0.00	409,900.00	0.00	0.00	0.00	1,209,900.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	**800,000.00**	**0.00**	**800,000.00**	**409,900.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**409,900.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,209,900.00**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6,934,099.00	3,346,000.00	10,270,099.00	3,231,640.00	89,000.00	0.00	0.00	3,320,640.00	10,649,659.00	0.00	0.00	24,240,397.00
2	Salud Materna y Perinatal	21,300,954.01	0.00	21,300,954.01	16,606,109.50	0.00	0.00	0.00	16,606,109.50	27,508,493.82	1,656,447.84	0.00	67,275,005.17
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,310,492.55	0.00	1,310,492.55	1,030,000.00	0.00	0.00	0.00	1,030,000.00	4,165,288.00	0.00	0.00	6,505,780.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,048,534.00	0.00	3,048,534.00	5,362,800.00	0.00	0.00	0.00	5,362,800.00	23,444,329.07	0.00	0.00	31,855,663.07
5	Prevención y Atención de la Violencia de Género y Familiar	7,166,244.00	0.00	7,166,244.00	423,399.90	0.00	0.00	0.00	423,399.90	1,965,842.00	0.00	0.00	9,537,485.90
6	Igualdad de Genero en Salud	240,000.00	3,109.20	243,109.20	251,905.60	0.00	0.00	0.00	251,905.60	0.00	0.00	0.00	495,014.80
	Total:	**39,998,323.56**	**3,349,109.20**	**43,334,432.76**	**26,906,855.00**	**89,000.00**	**0.00**	**0.00**	**26,994,855.00**	**67,723,610.89**	**1,656,447.84**	**0.00**	**139,909,346.49**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4,337.04	59,143.00	63,480.04	4,946,317.00	0.00	0.00	0.00	4,946,317.00	578,326.27	0.00	0.00	5,588,123.31
2	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,951.62	0.00	0.00	54,951.62
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	668,629.84	758,023.08	1,426,652.92	3,786,423.54	0.00	0.00	0.00	3,786,423.54	0.00	0.00	0.00	5,213,076.46
5	Prevención y Control del Paludismo	239,169.00	0.00	239,169.00	4,277,229.14	0.00	0.00	0.00	4,277,229.14	53,414.00	0.00	0.00	4,569,812.14
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,210.00	0.00	0.00	178,210.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	42,000.00	0.00	42,000.00	726,015.26	0.00	0.00	0.00	726,015.26	1,570,105.28	0.00	0.00	2,338,120.54
10	Prevención y Control de la Diabetes	902,700.00	0.00	902,700.00	1,097,500.00	0.00	998,760.00	0.00	2,096,260.00	10,920,144.17	0.00	0.00	13,919,104.17
11	Prevención y Control de la Hipertensión y Riesgo Cardiovascular	2,268,410.00	0.00	2,268,410.00	4,619,997.59	0.00	0.00	0.00	4,619,997.59	14,876,965.54	0.00	0.00	21,765,373.13
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	99,996.00	0.00	0.00	0.00	99,996.00	600,000.00	0.00	0.00	699,996.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	57,955.50	0.00	57,955.50	1,267,605.68	0.00	0.00	0.00	1,267,605.68	10,196,345.08	0.00	0.00	11,521,906.26
14	Prevención y Control de las Dislipidemias	15,000.00	11,852.00	26,852.00	182,100.00	0.00	0.00	0.00	182,100.00	1,759,573.34	0.00	0.00	1,968,525.34
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	9,800.00	0.00	0.00	0.00	9,800.00	45,006.00	0.00	0.00	54,806.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	600,000.00	0.00	600,000.00	1,107,452.72	0.00	0.00	0.00	1,107,452.72	0.00	0.00	0.00	1,707,452.72
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	439,258.78	0.00	0.00	0.00	439,258.78	1,559,982.50	0.00	0.00	2,249,241.28
	Total:	**5,048,201.38**	**829,018.08**	**5,877,219.46**	**22,556,895.71**	**0.00**	**998,760.00**	**0.00**	**23,555,655.71**	**42,393,023.80**	**0.00**	**0.00**	**71,828,898.97**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	37,910.00	394,272.40	432,182.40	4,399,000.00	0.00	0.00	0.00	4,399,000.00	2,913,800.00	0.00	33,113,508.70	40,858,491.10
Total:		**37,910.00**	**394,272.40**	**432,182.40**	**4,399,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,399,000.00**	**2,913,800.00**	**0.00**	**33,113,508.70**	**40,858,491.10**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,915,725.00	24,933,032.70	27,848,757.70	10,763,506.85	0.00	0.00	0.00	10,763,506.85	29,786,029.00	0.00	0.00	68,398,293.55
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	337,260.00	0.00	337,260.00	3,979,015.50	0.00	0.00	0.00	3,979,015.50	2,285,635.00	0.00	0.00	6,601,910.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	536,347.60	0.00	536,347.60	75,961.50	0.00	0.00	0.00	75,961.50	238,843.00	0.00	0.00	851,152.10
Total:		**3,789,332.60**	**24,933,032.70**	**28,722,365.30**	**14,818,483.85**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**14,818,483.85**	**32,310,507.00**	**0.00**	**0.00**	**75,851,356.15**
Gran Total:		**71,993,912.54**	**29,536,595.38**	**101,530,507.92**	**77,683,833.02**	**89,000.00**	**998,760.00**	**0.00**	**78,771,593.02**	**166,800,831.69**	**1,856,447.84**	**33,113,508.70**	**382,072,889.17**

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas***, SIAFFASPE.----------

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL",** por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, en correlación con el contenido del presente **Convenio Modificatorio**.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **Convenio Modificatorio**, el resto del contenido del **"CONVENIO PRINCIPAL"** continua vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2015**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 25 días del mes de Noviembre del año 2015.

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Juan García Cavazos
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus
Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dra. Martha Cecilia Hijar Medina
Secretaria Técnica del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y
la Adolescencia
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL **25 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

POR **"LA ENTIDAD"**

Dr. Alfredo Gobera Farro
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL **25 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No. 51 Ote, CENTRO,
HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

---------- **C E R T I F I C A C I Ó N** ----------

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de febrero de año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de 23 **(veintitrés)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, identificado como 02-CM-AFASPE-QRO/2015.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.----------

Rúbrica

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de **Santiago de Querétaro, Qro**., siendo las **11:00 once horas** del día **13 trece** del mes **noviembre** de **2015** dos mil quince, reunidos en el **Salón de la Historia**, sito en Avenida Madero Poniente número 70, planta alta de esta Ciudad, **los Ciudadanos FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, quien preside la Sesión de Instalación de este Órgano Colegiado; Licenciado ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública de la LVIII Legislatura del Estado; Magistrada MARIA CONSUELO ROSILLO GARFÍAS, Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Secretario de Gobierno; JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad; ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Procurador General de Justicia del Estado; General de Brigada de Estado Mayor FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ, Comandante de la 17ª Zona Militar; Ingeniero JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA, Director General del Centro SCT Querétaro; Doctor JULIO CÉSAR ESPONDA CAL y MAYOR, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República. Los Ciudadanos Presidentes Municipales: Ingeniero ROSENDO ANAYA AGUILAR, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil; Licenciada MARIA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, Presidenta Municipal de Arroyo Seco; Licenciado LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes; Ciudadano JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, Presidente Municipal de Colón; Licenciado MAURICIO KURI GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Corregidora; Ciudadano MARIO CALZADA MERCADO, Presidente Municipal de El Marqués; Profesora LUZ MARIA QUINTANAR FEREGRINO, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes; Ciudadana MARÍA DOLORES MORALES CABRERA, Presidenta Consejal de Humilpan; Ciudadana HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros; Ciudadana BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, Presidenta Municipal de Pedro Escobedo; Ciudadana MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR, Presidenta Municipal de Peñamiller; Ciudadana GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, Presidenta Municipal de Pinal de Amoles; Licenciado MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro; Ciudadana ANAYELY ÁLVAREZ SOTO, Presidenta Municipal de San Joaquín; Licenciado GUILLERMO VEGA GUERRERO, Presidente Municipal de San Juan del Río; Ciudadano RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Tequisquiapan; Licenciado LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Tolimán. Los señores Consejeros Ciudadanos: Ciudadano J. LUIS MENDOZA SALAZAR; Doctor GENARO VEGA MALAGÓN; Ciudadana VELIA IRLANDA RIVEROLL PÉREZ; Licenciado LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO; Ingeniero RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ; Licenciado CARLOS MIER MONTES, así como el Ciudadano JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad,** todos con el objeto de llevar a cabo la **SESIÓN DE INSTALACIÓN del Consejo Estatal de Seguridad** en la presente Administración Pública Estatal; en cumplimiento a los artículos 36, 40 y 41 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro a la que fueron previamente convocados, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. **Pase de lista, declaración de quórum legal y lectura del orden del día a cargo del C. Secretario de Seguridad Ciudadana en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo.**
2. **Toma de Protesta de los Integrantes del Consejo Estatal de Seguridad a cargo del C. Gobernador del Estado en su carácter de Presidente del Consejo y declaratoria de instalación del Consejo.**
3. **Mensaje del C. Secretario de Gobierno.**
4. **Mensaje del C. Procurador General de Justicia del Estado.**
5. **Designación de los dos Presidentes Municipales que habrán de integrarse a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en representación del Estado, prevista en el artículo 32 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

6. **Asuntos Generales**

   - **Solicitud para Ratificación del Acuerdo por el que se creó la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, FASP.**
   - **Ampliación de facultades de la Comisión**
   - **Nombramiento del Secretario Técnico de la Comisión**

7. **Mensaje del C. Gobernador del Estado**

8. **Clausura de la Sesión.**

En uso de la palabra el C. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, solicita al señor Gobernador del Estado, autorización para dar inicio a la sesión. Concedida ésta, expresa: Damos inicio a esta Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, con el desahogo del orden del día.

Como primer punto de la orden del día, señor Gobernador le informo a usted que se encuentran presentes treinta y tres de los treinta y cuatro miembros de este Honorable Consejo, por lo que se declara Quórum Legal para el inicio de los trabajos correspondientes.

Con respecto al desahogo del punto número dos de la orden del día y con fundamento en el artículo 46 fracción VII, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado, solicito respetuosamente a los Funcionarios Federales, Estatales, a las señoras y señores Presidentes Municipales y Consejeros Ciudadanos, tengan a bien ponerse de pie a efecto de que el Gobernador del Estado en su carácter de Presidente del Consejo Estatal realice la toma de protesta de ley a los integrantes del Consejo.

En uso de la palabra el señor Gobernador del Estado, expresa; Señoras y Señores: “Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de nuestra Entidad, y demás disposiciones que de ellas emanen, así como desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo el cargo de miembros del Consejo Estatal de Seguridad al que les ha sido conferido”. Respondiendo los integrantes del Consejo: ¡Si, protesto! “Si así lo hicieren, que la sociedad Queretana lo reconozca, y si no, que se los demande” ¡Felicidades!

Enuncia el Gobernador del Estado, se declara formalmente instalado el Consejo Estatal de Seguridad Pública, dentro de los cien días naturales al inicio de funciones de la Administración Pública Estatal 2015 -2021, de conformidad al artículo 41 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Tomando el uso de la voz, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, expresa: señor Gobernador, continuando con el desahogo del tercer punto de la orden del día, corresponde dar el uso de la palabra al Secretario de Gobierno, quien dirigirá un mensaje a este Consejo.

Participa el C. Juan Martín Granados Torres exponiendo la importancia que tiene la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, que tiene una fecha límite para su implementación en todo el país. Que el día diecinueve de junio del 2016, todas las Policías Federales, Estatales y Municipales, Ministerios Públicos, Jueces del país y en general todos los operadores, ya tendrán que estar trabajando con el Sistema de Justicia Oral.

El Sistema de Justicia Oral, implica varios ejes que se tienen que atender y que hay una Comisión creada por el señor Presidente de la República la cual es la Secretaría Técnica para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, que todos conocemos como SETEC.

La SETEC, no solamente supervisa la implementación, hay varios proyectos, uno de los principales es la capacitación, que se brindará una capacitación dentro de un Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas que será impartido a la totalidad del personal policial preventivo del Estado el cual está por iniciar en el mes de Diciembre de 2015 y abarcará hasta el mes de Mayo del 2016. Que se les sugiere a los señores Presidentes Municipales que todos los Policías sean capacitados en los términos de los mandamientos de la Federación y en particular de la supervisión de SETEC y que hagan una selección muy detallada de su personal.

Retoma el uso de la voz, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad agradeciendo al señor Secretario de Gobierno. A continuamos procedemos a desahogar el punto cuarto de la orden del día, relativo al mensaje del C. Procurador General de Justicia del Estado.

Interviene el C. Alejandro Echeverría Cornejo, Procurador General de Justicia del Estado exponiendo, que la función de la Seguridad Pública a cargo de los tres órdenes de gobierno requiere de una actuación corresponsable y eficiente por parte de las diversas instituciones ante la evolución del fenómeno delictivo en nuestra entidad, ha incrementado la incidencia y se han diversificado las conductas, lo que nos obliga a renovar las políticas públicas y establecer estrategias que reflejen un rumbo común, una actuación coordinada y consensuada; aspectos que deben plasmarse en el Programa Estatal de Seguridad y en los diversos programas municipales que sobre la materia se definan para garantizar el orden, la paz y certeza jurídica a los ciudadanos.

La implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Querétaro, que comprende la zona metropolitana, es un gran reto para las actuales administraciones al representar el setenta por ciento de operación, no podemos replicar lo que está sucediendo en las regiones donde ya opera este nuevo sistema ante las situaciones de riesgo que hemos advertido y que exigen una redirección con la participación activa de todos los que integramos este Consejo Estatal de Seguridad; debemos actuar en forma conjunta, generar acuerdos, cumplirlos y evaluarlos, sin perder de vista que la obligación constitucional para las entidades federativas es que al dieciocho de junio del dos mil dieciséis esté operando en plenitud el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Para cumplir con las metas establecidas, las acciones a realizar en el eje de capacitación son de gran importancia, debemos actuar sobre los cuadros de las diferentes instituciones; los Secretarios y Directores de las corporaciones de Seguridad Pública que ya fungen como operadores del nuevo sistema, sufren las consecuencias de una deficiente formación, lo que inclusive se replica en el orden federal, recordemos que Querétaro es uno de los ocho estados donde la Procuraduría General de la República ya aplica el Código Nacional de Procedimientos Penales, estas deficiencias repercuten en cuestiones prácticas como el llenado de formatos, o técnicas como el cumplimiento de la cadena de custodia, entre otros temas, que a su vez inciden en la eficiencia terminal, razones por las cuales es imperante orientar, capacitar y acompañar a los policías y demás operadores, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, indica como punto número cinco de la orden del día, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicito a los miembros de este Honorable Consejo, su aprobación en la designación de los Ciudadanos Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del Licenciado Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, como integrantes de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en representación del Estado. Por lo que solicito a los presentes que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Los miembros del Consejo aprueban por unanimidad de votos. Externa el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, aprobado señor Gobernador.

Enseguida pasamos al desahogo del punto sexto de la orden del día, los asuntos Generales, les pido a los miembros de este Honorable Consejo, si es su deseo hacer uso de la palabra, lo pueden hacer, solicitando su intervención al de la voz.

Se concede la participación al Consejero Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, muchas gracias, quisiera ser muy breve y si agradecer señor Gobernador, la distinción y no en mi persona, sino en la de los profesionistas del Estado por darnos voz y voto en este Consejo. Creo que los Consejeros Ciudadanos, venimos hacer esa balanza precisamente ante la autoridad y los ciudadanos y estaremos no simplemente criticando, sino siempre proponiendo a este Consejo, muchas gracias.

Consulta el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, si alguno de los Consejeros desea tomar el uso de la voz.

De no ser así, solicito respetuosamente señor Gobernador, como asunto general someter al seno de este Consejo los siguientes puntos.

La ratificación del Acuerdo por el que se creó la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve; con la finalidad de mantener a dicha Comisión como el Organismo rector de los recursos provenientes de los Fondos de ayuda Federal destinados a la Entidad Federativa para la Seguridad del Estado de Querétaro, con una visión integral, transparente y equilibrada. Dicha Comisión la conforman: el señor Secretario de Gobierno, el Procurador General de Justicia del Estado, el Secretario de Seguridad Ciudadana y se contará con un Secretario Técnico.

Solicito a los presentes, los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Los integrantes del Consejo aprueban. Indica el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes, señor Gobernador.

En uso de la palabra expresa el Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, que una vez ratificado el acuerdo, somete al pleno la ampliación de las facultades de la Comisión Estatal para el Ejercicio del FASP, para que pueda dar seguimiento, monitoreo, vigilancia a todos los recursos federales destinados a la Entidad Federativa para la Seguridad del Estado de Querétaro, no contemplados en el citado acuerdo. Por lo que solicito a los presentes que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

Indica el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, aprobado por unanimidad de votos de los presentes señor Gobernador.

En uso de la palabra expresa y como siguiente punto de asuntos generales, el señor Gobernador del Estado, solicita al pleno su votación para aprobar que el C. José Armando Ontiveros Zaragoza, Secretario Técnico del Consejo Estatal, sea designado como Secretario Técnico de la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP, ratificada con anterioridad. Por lo que solicito a los presentes que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

Expone el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, aprobado por unanimidad de votos de los presentes señor Gobernador.

Manifiesta el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, como séptimo punto de la orden del día, pediríamos atenta y respetuosamente al señor Gobernador Francisco Domínguez Servién, se sirva dirigir un mensaje a este Honorable Consejo.

El señor Gobernador Francisco Domínguez Servién, expresa, como instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad, este Consejo asume una tarea de mayor relevancia al coadyuvar con las instituciones de seguridad pública en la seguridad de los ciudadanos, de los Queretanos, lo he dicho varias veces. Actualmente vivimos una crisis de confianza hacia las instituciones encargadas de la seguridad pública y de la procuración de justicia. Necesitamos acciones firmes, para poner un alto a la impunidad. Vamos a implementar una profunda transformación a estos órganos y que ya hemos iniciado hace más de un mes.

Hemos indicado asegurar que todos los Ciudadanos vivan tranquilos en sus casas, disfruten de los espacios públicos en paz y esto demanda esfuerzos transversales. Es una tarea colectiva para todos los órdenes públicos, por la sociedad iniciando siempre por la familia, por las aulas y por los lugares de trabajo, consolidando una cultura de prevención, por la coordinación de cada uno de nosotros.

Ser integrantes de este Consejo Estatal de Seguridad, conlleva una enorme y gran responsabilidad, dar certeza a los Ciudadanos; al vigilar la correcta planeación e implementación; dar certeza al participar en la evaluación y nuevamente en su supervisión; asegurar un rumbo efectivo y profesional a nuestros esfuerzos en materia de seguridad. Este debe ser nuestro compromiso, convertir la participación en motor de paz, y de movilidad social. Los exhorto a estar a la altura de esta encomienda; a trabajar por la seguridad con coordinación y los exhorto a construir el futuro de un Querétaro libre, en paz y con justicia. Muchas gracias.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, agradece el mensaje al señor Gobernador, teniendo por desahogados todos los puntos de la orden del día, emitiendo los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- La instalación el Consejo Estatal de Seguridad, de conformidad a los artículos 36, 40 y 41, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado.

SEGUNDO.- La designación de los Ciudadanos Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Licenciado Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, para que representen al Estado, ante la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en términos del artículo 32 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO.- El Consejo Estatal de Seguridad, ratifica el Acuerdo por el que se creó la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve.

CUARTO.- El Consejo Estatal de Seguridad, acuerda favorablemente que la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP, en lo sucesivo conozca y resuelva todas aquellas situaciones, previstas en la normatividad a la cual se sujeta el ejercicio de los recursos provenientes de los Fondos de ayuda federal destinados a la Entidad Federativa en materia de seguridad pública y la amplitud de facultades para dar seguimiento, monitoreo y vigilancia a los recursos federales destinados para la seguridad del Estado de Querétaro, no contemplados en el Acuerdo que antecede.

QUINTO.- El Consejo Estatal de Seguridad aprueba la designación del C. José Armando Ontiveros Zaragoza Secretario Técnico del Consejo Estatal, funja como Secretario Técnico de la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad, proceda a la elaboración y suscripción del acta y a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, se agradece la asistencia y presencia de cada uno de ustedes. No habiendo otro asunto que tratar, damos por terminados los trabajos de la Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
Rúbrica

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
Rúbrica

MGDA. MARIA CONSUELO ROSILLO GARFÍAS
Rúbrica

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
Rúbrica

JUAN MARCOS GRANADOS TORRES
Rúbrica

ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
Rúbrica

GRAL. DE BGDA. E. M. FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ
Rúbrica

Hoja de firmas del Acta de Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada en fecha 13 de noviembre de 2015

ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA
Rúbrica

DR. JULIO CÉSAR ESPONDA CAL y MAYOR
Rúbrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
Rúbrica

LIC. MARIA DIONICIA LOREDO SUÁREZ
Rúbrica

C. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
Rúbrica

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
Rúbrica

LIC. MARIO CALZADA MERCADO
Rúbrica

PROF. LUZ MARIA QUINTANAR FEREGRINO
Rúbrica

C. MARÍA DOLORES MORALES CABRERA
Rúbrica

Hoja de firmas del Acta de Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada en fecha 13 de noviembre de 2015

C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS
Rúbrica

LIC. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
Rúbrica

C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR
Rúbrica

C. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
Rúbrica

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
Rúbrica

C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO
Rúbrica

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO
Rúbrica

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
Rúbrica

LIC. LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Rúbrica

C. J. LUIS MENDOZA SALAZAR
Rúbrica

Hoja de firmas del Acta de Sesión de Instalación del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada en fecha 13 de noviembre de 2015

Dr. GENARO VEGA MALAGÓN
Rúbrica

C. VELIA IRLANDA RIVEROLL PÉREZ
Rúbrica

LIC. LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO
Rúbrica

ING. RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ
Rúbrica

LIC. CARLOS MIER MONTES
Rúbrica

C. JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Javier Rascado Pérez, Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 29, 34 Ter fracciones V y VII y tercero transitorio de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, 4, 5 y demás artículos relativos aplicables de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y

Considerando

Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece las reglas generales que las entidades públicas, incluyendo a los organismos autónomos, deben observar en el manejo de los recursos que se les asignan con cargo al erario público.

Que el próximo 1 de febrero del año en curso entra en vigor la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro la cual dispone la integración de un órgano colegiado conformado por Comisionados nombrados por el Poder Legislativo.

Que el presente ordenamiento busca brindar equilibrio en la conformación colegiada en materia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

Acuerdo que reforma el artículo 7 del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental

Artículo Único. Se reforma el artículo 7 del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental de fecha 18 de mayo de 2015 para quedar como sigue:

Artículo 53. El Fondo Fijo de Caja constituye la asignación de efectivo para cubrir gastos menores necesarios para la operación de la Comisión cuyo registro aparecerá en la contabilidad como Fondo Fijo.

La custodia del Fondo Fijo será responsabilidad del Comisionado que determine el Pleno.

El importe asignado al Fondo Fijo será de ciento diez VSMGZ, debiendo ser repuesto cuando los documentos que soporten los gastos realizados rebasen el sesenta por ciento del importe del Fondo Fijo total, liberándose el cheque correspondiente por la cantidad exacta reflejada contra los documentos correspondientes.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2016.

Segundo. Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Javier Rascado Pérez
Presidente
Rúbrica

Estefani Rincón Rangel
Coordinadora de Administración
Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la asignación de uso de suelo Comercio y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m^2, solicitado por la C. María del Carmen Ortíz Lázaro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el ***Acuerdo*** **que autoriza la asignación de uso de suelo Comercio y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m^2, solicitado por la C. María del Carmen Ortíz Lázaro,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**093**/2015, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

> **IX. Destinos**: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
>
> **XIX. Usos**: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> **Artículo 326**. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

> *"**Artículo 13**. Es competencia de los Municipios:*

(…)

III. *Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;*

VII*. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;"*

10. Con fecha 17 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por la C. María del Carmen Ortiz Lázaro, mediante el cual solicitó el cambio de uso de suelo a Comercial (Sic), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m^2.

11. Con la finalidad de atender la pretensión señalada en el considerando anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/1159/2015, de fecha 29 de julio de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica correspondiente al cambio de uso de suelo descrito en el punto que precede.

12. Acto seguido, en fecha 13 de agosto de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica identificada con No. DDU/DPDU/OT/095/2015, de fecha 10 de agosto del presente año, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese entonces**.

13. Con fecha 27 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por la C. María del Carmen Ortiz Lázaro, en alcance al oficio número SAY/DAC/CAI/1302/2015 mediante el cual solicitó la reconsideración para la opinión técnica correspondiente al cambio de uso de suelo a Comercial (Sic), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m^2.

14. Bajo esa tesitura, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/1345/2015, de fecha 07 de septiembre de 2015, solicito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Reconsideración de la opinión técnica correspondiente sobre el particular.

15. En virtud de lo anterior, en fecha 25 de septiembre de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica identificada con No. **DDU/DPDU/OT/109/2015,** de fecha 21 de septiembre del presente año, signado por el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese entonces dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA

Localización del Predio

15.1. El predio ubicado en la **Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m^2, del cual la C. María del Carmen Ortiz Lázaro solicita la reconsideración de la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/095/2015 referente al cambio de uso de suelo a Comercial (sic) con el fin de instalar una estación de servicio automotriz (NO GASOLINERA).

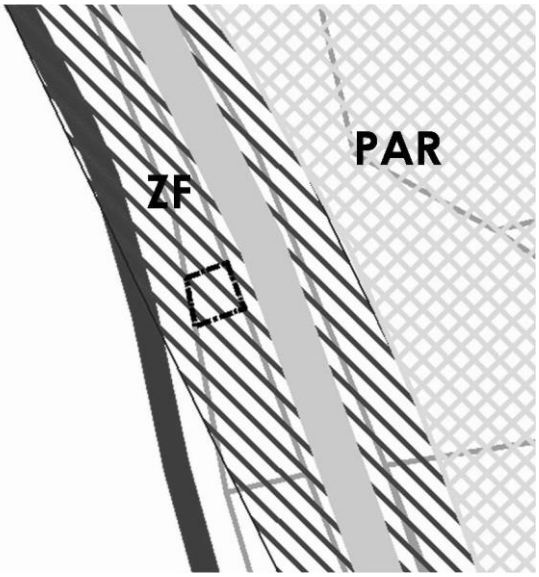

Uso de Suelo Actual

15.2. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica sobre la **Zona Federal del río El Pueblito.**

Introducción

15.3. En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., se observa que mediante Título de Propiedad No. 000000004275 de fecha **19 de agosto de 2008,** bajo el folio 22FD00036852, se acredita a favor de la **C. María del Carmen Ortiz Lázaro** la propiedad de la **Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 10,445.60 m^2.

15.4. En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., se observa que mediante oficio DDU/DPDU/1064/2013, expediente SP-120/13, de fecha **11 de diciembre de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autoriza la subdivisión de **la Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., en tres fracciones, fracción primera de 1,775.65 m^2 (LOTE A), fracción segunda de 434.44 m^2 (LOTE B) y **fracción tercera de 8,235.51 m^2 (LOTE C)**. ***Dicha subdivisión del predio condicionada a respetar la restricción por alineamiento que le indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en su colindancia suroeste por el paso del Libramiento Sur-Poniente, así como respetar la restricción por la Zona Federal que se le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cause y el Entorno del Río El Pueblito en su colindancia noreste.***

15.5. En la documentación anexa a la solicitud de referencia, se observa que mediante oficio B00.921.04.-0494/15 de fecha 10 de marzo de 2015, la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica, indica que se verificó que la interesada, la C. Ma. del Carmen Lázaro, realizara la colocación de mojoneras para delimitar la zona federal del río El Pueblito en el tramo colindante a tres predios de su propiedad, incluyendo el predio en análisis. En dicho oficio se establecen los vértices en los que fueron colocadas las mojoneras mencionadas, las

cuales representan los vértices de la *Poligonal Límite Zona Federal Margen Izquierda* y deberán preservarse para la identificación física de los linderos federales. ***Asimismo, se reitera que los terrenos federales no podrán ser incluidos como parte de los predios colindantes, ni como áreas de donación, debiendo preservarse libres de cualquier obstrucción o construcción, además de que por su funcionalidad, no pueden ser considerados como infraestructura vial de acceso a los predios.***

15.6. En el expediente de la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015, se observa que mediante escritura No. 28,435 de fecha **24 de marzo de 2015**, ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría No. 15 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la protocolización de la subdivisión expedida mediante oficio DDU/DPDU/1064/2013, expediente SP-120/13 así como el plano respectivo, de la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro.

15.7. En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., se observa que mediante oficio DDU/DPDU/576/2015, expediente SP-73/15, de fecha **6 de julio de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autoriza la subdivisión de la **fracción tercera (LOTE C)** resultante de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060105465410146 y superficie de 8,235.51 m^2, en tres fracciones, fracción primera (LOTE C-1) de 1174.95 m^2, fracción segunda de (LOTE C-2) de 1,152.39 m^2 y fracción tercera (LOTE C-3)de 5,308.16 m^2. ***Dicha subdivisión queda condicionada a respetar la restricción por alineamiento que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) le indique por el derecho de vía del Libramiento Sur Poniente, en el mismo sentido, respetar la restricción de franja de amortiguamiento por el paso del Río el Pueblito que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) le observe.***

15.8. En el expediente de la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015, se observa que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **17 de julio de 2015**, la **C. María del Carmen Ortiz Lázaro** solicita cambio de uso de suelo para la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., con el fin de desarrollar una estación de servicio automotriz, sin ser gasolinera.

15.9. En el expediente de la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015, se observa que mediante oficio SAY/DAC/CAI/1156/2015, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., el **31 de julio de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al cambio de uso de suelo a Comercial (sic) para la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro.

15.10. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2081/2015 de fecha **10 de agosto de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015, en la que se determina como ***NO PROCEDENTE*** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional para la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,152.39 m^2, con el fin de desarrollar una estación de servicio automotriz (NO GASOLINERA), ***en virtud de que la ubicación del proyecto pretendido se contrapone a lo establecido por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Corregidora.*** Del mismo modo, se estableció que el interesado deberá solicitar la **opinión técnica de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA),** respecto al establecimiento del proyecto pretendido sobre la Zona Federal del Río El Pueblito, lo anterior en observancia al **artículo 117** de la **Ley Nacional de Aguas Nacionales.**

15.11. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 27 de agosto de 2015, la C. Ma. del Carmen Ortiz Lázaro, solicita la reconsideración de la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015 respecto al cambio de uso de suelo a Comercial (sic) para la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro.

15.12. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1345/2015, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., el **8 de septiembre de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la reconsideración del cambio de uso de suelo a Comercial (sic) para la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro.

Argumentos

15.13. Con fundamento en los ***artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.***, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas *"… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…"* entre las cuales se encuentra *"…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., verificó diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición de la **C. María del Carmen Ortiz Lázaro:**

Consideraciones Técnicas

a) **Compatibilidad de Uso:** El predio colinda con la Zona Federal del río El Pueblito. Asimismo, la zona donde se ubica es predominantemente Protección Agrícola de Temporal (PAT).

b) **Accesibilidad:** El predio únicamente cuenta con acceso a través de su colindancia poniente, a través del Libramiento Sur Poniente.

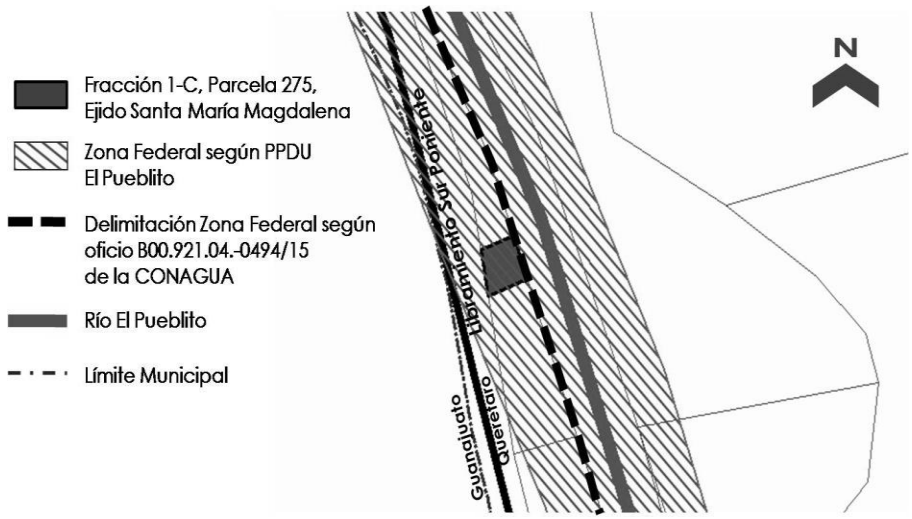

c) **Riesgos:** Derivado de que el predio colinda con la Zona Federal del río El Pueblito, se observa la presencia de una zona de riesgo por inundación. Por otro lado, no se detectan aparentes riesgos antropogénicos causados por industrias, gaseoductos, líneas de alta tensión, entre otros. Sin embargo, será indispensable obtener un **Dictamen de Grado de Riesgo** por parte de la Dirección de Protección Civil del municipio de Corregidora, en el cual considere tanto riesgos naturales como antropogénicos. **Asimismo, se deberá solicitar la opinión del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del cauce y entorno del Río El Pueblito, así como de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto al proyecto pretendido.**

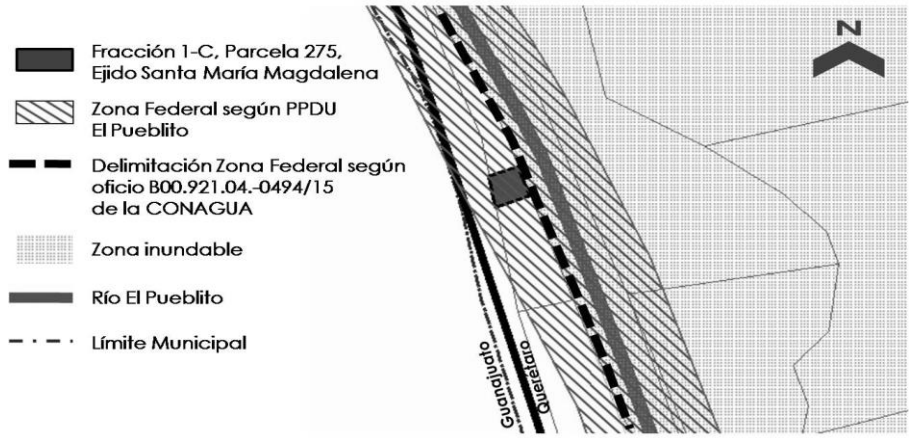

d) **Medio Ambiente:** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), una pequeña porción al oriente del predio pertenece a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 1 "Santa María del Retablo", misma que se clasificó dentro de la política de "Aprovechamiento Sustentable". Dicha política se refiere a la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.

16. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

16.1. Una vez analizados los antecedentes presentados, y considerando que este Documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., deja a consideración del H. Cabildo la autorización de asignación de uso de suelo para el predio ubicado en la **Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m^2, mismo que en caso de ser considerado viable, el uso de suelo a autorizar deberá ser **Comercio y Servicios para la Industria**. **Lo anterior exclusivamente para el establecimiento de un taller automotriz.**

17. Del mismo modo, **se deberá dar cumplimiento a las condicionantes** que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento y de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite:

a) Deberá Presentar el ***Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental***, emitido por la ***Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro***, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución

b) Se deberá presentar ***Estudio Hidrológico*** avalado por la Autoridad Competente, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen en el proyecto, en relación con la colindancia con la Zona Federal del río El Pueblito.

c) **Visto Bueno del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del cauce y entorno del Río El Pueblito, así como de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** respecto al proyecto pretendido.

d) Se deberá presentar ***Resolutivo de Impacto Vial***, avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acompañado del ***Proyecto de Solución Vial***, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la incorporación y desincorporación al Libramiento Sur Poniente así como donde se indique el derecho de vía correspondiente.

e) Se deberán presentar ***Estudio de Grado de Riesgos***, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de ***Mitigación de Riesgos***, avalados por el visto bueno de l***a Dirección de Protección Civil Municipal.***

f) **Obtener las autorizaciones correspondientes para la ampliación de los servicios de Agua Potable y Electricidad,** así como realizar las acciones que sean requeridas por las dependencias correspondientes.

g) **Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado,** previo a cualquier tipo de trabajos preliminares.

h) En caso de colindar con acequias, canales o drenes a cielo abierto, estos se deberán respetar en sus condiciones actuales y caso necesario, la autoridad competente indicará las mejoras necesarias a realizar para su óptimo funcionamiento. Del mismo modo, se prohíbe el uso de tal infraestructura para desalojo de drenaje sanitario u otros desechos, en virtud de considerarse estos para el desalojo o conducción de aguas pluviales.

i) **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado,** fuera de la vista de las vialidades y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

j) Los cajones de estacionamiento de las áreas comerciales deberán estar **debidamente señalizados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento. Asimismo se deberán respetar las medidas mínimas de **2.50 m x 5.00 m** para cada cajón de estacionamiento.

18. De conformidad con la dispuesto por el artículo 23 fracción XX numeral 3 inciso de la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

1.	**Predio:**	**Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena**	
	Superficie (m^2):	**1,152.39**	
	Uso o densidad autorizada (hab/ha):	**Comercio y Servicios para la Industria**	
1.1	**Por los 100 primeros metros cuadrados**		
	COMERCIO Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA	**$**	**6,669.00**
1.2	**Por los metros cuadrados restantes**		
	($125.00 x (No. de m^2 excedentes)/factor único		
	($125.00 X 1052.39 m^2)/		
	(COMERCIO Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA) = 40	**$**	**3,288.72**
	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2)	**$**	**9,957.72**
	NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.		

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

19. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

20. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro**.,** ***Acuerdo que autoriza la asignación de uso de suelo Comercio y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m^2, solicitado por la C. María del Carmen Ortíz Lázaro.***

SEGUNDO.-Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *–entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Séptimo** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Décimo Octavo** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de enero de 2016 (dos mil dieciséis),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" y autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194, 197 al 203 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" y autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo,** cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números DAC/CAI/009/2015 y DAC/CAI/010/2015

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> *VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. Que con fechas 11 y 25 de Noviembre del 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitudes** del **Ing. Mauricio Allende García, en su carácter de Representante Legal de DESARROLLADORA RANMAN, S.A de C.V.,** para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 6, del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra",** así como la **modificación al inciso "k" al Acuerdo establecido en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del 2009** en el cual se otorgó el incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha, para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 26-21-75 Has., **dado que se está cumplida la participación por la urbanización de la Vialidad Ribera del Río.**

9. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **198** del Código Urbano del Estado de Querétaro, ya que dicho numeral permite a los Ayuntamientos otorgar a los desarrolladores la **autorización provisional para venta de lotes**, bajo los términos y condiciones que el propio artículo señala.

10. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/198/2015**, de fecha 25 de noviembre de 2015, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.

11. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **02 de diciembre de 2015** envió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **SDUOP/DDU/DACU/2938/2015**, mediante el cual remite la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/128/2015**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera
EJIDO:	El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999
SUPERFICIE m²:	250,035.66

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

11.1. Mediante escrito de fecha 10 de Noviembre de 2015, el Ing. Mauricio Allende García, Director de Plaza de la persona moral “Desarrolladora Ranman”, S.A. de C.V., solicitó al Lic. Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario de Ayuntamiento, la Autorización Provisional para la Venta de lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento denominado “Puerta de Piedra”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

11.2. Mediante escrito de fecha 10 de Noviembre de 2015, el Ing. Mauricio Allende García, Director de Plaza de la persona moral “Desarrolladora Ranman”, S.A. de C.V. ingresó las pruebas de laboratorio de la Vialidad Rbera del Río, realizada por la misma.

11.3. Mediante escrito de fecha 24 de Noviembre, el Ing. Mauricio Allende García, Director de Plaza de la persona moral “Desarrolladora Ranman”, S.A. de C.V., solicitó el cumplimiento del inciso “k)” del Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2009.

11.4. Mediante **Escritura Pública No. 1,993** de fecha **12 de Julio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de esta demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar la adquisición en copropiedad y en partes iguales del inmueble que se identifica como Rancho denominado “La Palma”, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora [Sic.], integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.

11.5. Mediante **Escritura Pública No. 21,452** de fecha **3 de Noviembre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica numero 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen a fin de celebrar contrato de fideicomiso, por una parte los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez quien también es conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como El Fideicomitentes y Fideicomisarios "A"; por otra parte, la Sociedad Mercantil "Desarrolladora Ranman" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como El Fideicomitente y Fideicomisario "B"; de una tercera parte comparece la Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 3 de Mayo de 2012.

En dicho Instrumento a través de la Cláusula Trigésimo Primera "Otorgamiento de Poderes", se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Administrar Bienes o Actos de Administración a favor del C. Manuel Guerrero Chávez

11.6. Con fecha del **1 de Junio de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DT2009029** para el predio rustico ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma", Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Ha.

11.7. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Ha.

11.8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante **Oficio P282/2012** de fecha **15 de Marzo de 2012**, informó a la empresa "desarrolladora ranman", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256,605.9384 m²). [sic.]

11.9. Mediante **Escritura Pública No. 23,081** de fecha **20 de Junio de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparece el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de Representante Legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria; y solicita la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Ha.; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00424155/0002 y 00424156/0002, Plan de Desarrollo 0000019/0029 y 00000019/0030 de fecha 16 de Julio de 2012.

11.10. Mediante **Oficio VE/4443/2012**, de fecha **21 de Diciembre de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.11. Mediante **Oficio SEDESU/SSMA/080/2013**, de fecha **19 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la

construcción de 24 viviendas correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial", con superficie total de 25.6605Ha, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito [sic.], Municipio de Corregidora, Qro.; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

11.12. Mediante **Constancia de Alineamiento DU/AL/349** de fecha **22 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado "La Palma" ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con claves catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.

11.13. Mediante **Oficio DDU/DPDU/173/2012** expediente SP-02/13 [Sic.] de fecha **21 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Fusión de Predios ubicados en una Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro con las Claves Catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999 y áreas de 20,693.854 m², 19,588.942 m², 9,354.154 m², 15,805.556 m², 22,746.430 m², 3,704.695 m² y 158,144.029 m² respectivamente, formando una Superficie Total de 250,035.660 m².

11.14. Mediante **Oficio SSPYTM/047/2013** de fecha **26 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Racho denominado "La Palma" y clave catastral 06010010177999 [sic.]; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

11.15. Mediante **Oficio SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013** expediente USM-055/13 de fecha **13 de Marzo de 2013**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.16. Mediante **Oficio SG/UMPC/067/2013** de fecha **14 de Marzo de 2013**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo Alto aceptable, dadas las condiciones y características del terreno.

11.17. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **18 de Marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la causahabiencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., respeto del mismo predio.

11.18. La **Comisión Federal de Electricidad** con fecha **3 de Abril de 2013**, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias".

11.19. Mediante **Oficio SDUOP/DDU/DACU/1096/2013** de fecha **15 de Abril de 2013**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.20. Mediante **Oficio VE/1623/2013**, de fecha **24 de Junio de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.21. La **Comisión Estatal de Aguas**, mediante expediente **VC-001-12-D**, de fecha **26 de Junio de 2013** y proyecto número 13-072, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.

11.22. Mediante **Autorización de Proyecto 24077/2013** de fecha **26 de Junio de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad emitió los planos autorizados de los proyectos de Energía Eléctrica en Media, Baja Tensión y Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Piedra Coto", Corregidora [sic.].

11.23. Mediante **Oficio BOO.E.56.4-01604** de fecha **25 de Julio de 2013**, la Comisión Nacional del Agua realizó la revisión del Estudio Hidrológico realizado por la empresa "Desarrolladora RANMAN", S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto, concluyendo lo siguiente:

- Esta Dirección Local no considera apropiada la conexión de los escurrimientos del fraccionamiento Puerta de Piedra a la infraestructura pluvial de Pirámides, ya que este último desarrollo habitacional es problemático en temporada de lluvias. No obstante, las Autoridades Locales tendrán la última palabra al realizar el análisis de la capacidad conductiva de la infraestructura pluvial existente.
- No presenta propuesta de obras de regulación por el incremento de los gastos provocados por el cambio de uso de suelo, lo que es de suma importancia dado que se trata de una zona plana que carece de drenaje natural.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., como Autoridad en materia hídrica y conforme a las atribuciones que se señalan en el Artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales está obligada a llevar a cabo los actos necesarios a través de los cuales se evite que se pongan en riesgo a la vida de las personas y sus bienes. **Por lo tanto le señalo la necesidad de construir obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generan en su predio, recomendando diseñarlas al menos para regular el incremento del volumen indicado en la Tabla 2 para el periodo de retorno de 50 años.**
- Dichas obras deberán construirse en terrenos de su propiedad. Al tratarse de obras de drenaje pluvial en centros de población su autorización recaerá en las Autoridades Locales, de conformidad con el Artículo 131 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, teniendo atribución para definir el periodo de retorno con el que deberán ser diseñadas.
- Asimismo, es indispensable diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar) y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o una corriente de propiedad nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes.

11.24. Mediante **Oficio SDUOP/DDU/DACU/2376/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio que se pretende denominar "Puerta de Piedra", ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.25. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Septiembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.

11.26. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve al Considerando 7 incisos E), F), G), J), M) del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de pago **No. E-938940** de fecha **2 de Octubre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $82,837.00 (Ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
- Recibo de pago **No. E-938938** de fecha **2 de Octubre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $379,920.00 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Licencia para Fraccionar de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- Mediante **Oficio DU/AL/349** de fecha **5 de Agosto de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Constancia de Alineamiento para la Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote del terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con Clave Catastral 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.
- Constancia de recibo de pago **No. E-389639** de fecha **5 de Octubre de 2009**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $53,313.00 (Cincuenta y tres mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de Derechos por el Incremento de Densidad 100 a 250 Hab/Ha, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas rancho denominado La Palma, Corregidora, a nombre de Rafael Montoya Becerra.
- Recibo de pago **No. E-938939** de fecha **2 de Octubre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $28,460.00 (Veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento.

11.27. Mediante **Escritura Pública No. 28,628** de fecha **1 de Abril de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotibank Inverlat", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotibank Inverlat, División Fiduciaria, también comparece "Banco Santander (México)", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México representado en este acto

por los Sres. Guillermo Andrés Ahumada Palomino y Laura yenifer Durán Andrade, asi como el Sr. Vicente Rangel Mancilla en su carácter de Obligado Solidario, con la finalidad de otorgar su consentimiento para la protocolización de los siguientes documentos: I.) la Protocolización del plano resultado del deslinde catastral producto de la Junta de Avenencia realizada el día 6 de Mayo de 2009 por la Dirección Estatal de Catastro del Estado; II.) la Protocolización del plano de subdivisión de predio rústico; III.) la Protocolización del oficio y plano de fusión número DDU/DPDU/173/2012 fechado el 21 de Febrero de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Corregidora; IV.) la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo a la modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza incremento de densidad de 100 a 250 hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de Causahabiencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., tomado en sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora el 18 de Marzo de 2013; la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 49,517.17 m2, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2011; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

11.28. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Abril de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional de Lotes para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m2, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.29. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Julio de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.30. Mediante **Oficio SEDESU/SSMA/0338/2014** de fecha **12 de Agosto de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió el Impacto Ambiental del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional para 400 viviendas,, denominado fraccionamiento "Puerta de Piedra Residencial" [sic.], para la 1ª Etapa, que se pretende realizar en un predio con una superficie de 49,517.167 m^2, ubicado en Rancho La alma, localizado en Av. Ribera del Río, en la localidad de El Pueblito, en el Municipio de Corregidora, Qro., y cuya urbanización del predio con superficie total de 25.6605 Ha. y construcción de 24 viviendas fue autorizada por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013.

La presente autorización de Impacto Ambiental tiene vigencia de dos años calendario para el proceso de construcción, es intransferible y se otorga a Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., para el proyecto de desarrollo habitacional.

11.31. Mediante **Escritura Pública No. 30,048** de fecha **29 de Septiembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar: la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de forma gratuita y la extinción parcial del mismo que realiza "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, a través de sus Delegados Fiduciarios, los Sres. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza

Sánchez, previa instrucción de los señores Ma. Irene Becerra Rodríguez, Rafael Montoya Becerra y la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y "B", respectivamente del Fideicomiso No. 170074546, a favor del Municipio de Corregidora, Qro., representado por el Sr. José Porfirio Campos Mendoza, en su carácter de Síndico Municipal, Municipio de Corregidora; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio de Transmisión de Patrimonio Fideicomitido en los Folios Inmobiliario 00498476/0001, 00498475/0001, 00498362/0001, 00498474/0001 y la Cancelación Total o Parcial de Fideicomiso en los Folios Inmobiliarios 00492658/0005, 00492659/0005, 00492661/0005, 00492662/0005, 00492657/0010 de fecha 11 de Noviembre de 2014.

11.32. Mediante **Oficio STF/ST/APP/33/2015** de fecha **20 de Enero de 2015**, la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora emitió la autorización de pago en 3 parcialidades correspondiente al derecho por Licencia para Fraccionar, obligación de pago que se desprende del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de julio de 2014, mediante el cual, se aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 2 y 6, mismo que asciende a la cantidad de $534,586.60 (Quinientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).

Para dar cumplimiento al presente oficio el Desarrollador presenta copia de los siguientes recibos:

- Recibo de pago **No. G-224533** de fecha **5 de Febrero de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $198,850.00 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.
- Recibo de pago **No. K-30770** de fecha **20 de Marzo de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $209,213.00 (Doscientos nueve mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.
- Recibo de pago **No. G-173284** de fecha **13 de Abril de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $209,213.00 (Doscientos nueve mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.

11.33. Mediante **Oficio VE/0150/2015** de fecha **13 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 400 viviendas, en un desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.34. Mediante **Oficio VE/0167/2015** de fecha **16 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.35. Mediante **Oficio VE/1255/2015** de fecha **27 de Julio de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.36. Mediante **Oficio VE/1297/2015** de fecha **10 de Agosto de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 24 viviendas, del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.37. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **12 de Agosto de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 3 y 4, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

11.38. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve al Considerando 14 numerales 7 y 8 del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Agosto de 2015, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de pago **No. K-32070** de fecha **15 de Septiembre de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $159,775.00 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
- Recibo de pago **No. K-32071** de fecha **15 de Septiembre de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $27,337.00 (Veintisiete mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
- Recibo de pago **No. K-32073** de fecha **15 de Septiembre de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $293,128.00 (Doscientos noventa y tres mil ciento veinte ocho pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.
- Recibo de pago **No. K-32074** de fecha **15 de Septiembre de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de $223,695.00 (Doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.

11.39. Mediante **Acuerdo de Voluntades** de fecha **19 de Agosto de 2015**, para la Prestación de los Servicios de agua potable, vigente a la Entrega Recepción de la infraestructura hidráulica del desarrollo inmobiliario denominado Puerta de Piedra, para el abastecimiento provisional de agua potable a las 101 viviendas, derivado de la factibilidad condicionada otorgada mediante oficio VE/0150/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 hasta en tanto, se hace la entrega recepción del desarrollo inmobiliario.

Las viviendas motivo del presente Acuerdo de Voluntades son las siguientes: Lote 2, Manzana 1, Etapa 1, No. Oficial 2, Número de Viviendas 101, Nombre del Condominio y Propietario Coto 1/Ranman.

11.40. Mediante **Oficio SSPM/626/2015** de fecha **17 de Septiembre de 2015**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno de la obra y proyecto de Red de Alumbrado Públicos de la urbanización de la vialidad denominada Ribera del Río en su cuerpo poniente 1er etapa, ejecutada por la "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V. haciéndole mención que para el proceso de entrega recepción de dicho fraccionamiento se deberá presentar la documentación señalada en el oficio SSPM/AP93/2015.

11.41. Mediante **Oficio VE/1725/2015** de fecha **3 de Noviembre de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicio de agua, alcantarillado y drenaje pluvial para 7 viviendas, del desarrollo denominado "Puerta de Piedra ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

11.42. Mediante escrito de fecha **24 de Noviembre de 2015**, el desarrollador informa de la terminación de las Obras de Urbanización de la vialidad Ribera del Río dando cumplimiento al Resolutivo Segundo, inciso k) del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009 donde el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha. para el predio ubicado en ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 26-21-75 Ha.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

12.1. Derivado del Antecedente 11.42 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Púbicas del Municipio de Corregidora, Qro., **se da por enterada y da por concluida la ejecución de las Obras de Urbanización de la vialidad Ribera del Río, en el tramo que comprende de la gaza de desincorporación de la Carretera Libre a Celaya hasta el inicio de la propiedad del Desarrollo denominado "Puerta de Piedra",** proporcionando así el cumplimiento al Resolutivo Segundo, inciso k) del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2015 y no eximiéndolo del cumplimiento a las demás condicionantes en él establecidas.

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 197, 198, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Corregidora, Qro**., DEJA A SU CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. otorgue la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra", en su Etapa 6**, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999, con una superficie total del predio de 250,035.66 m² y una superficie por la Etapa 6 de 48,318.56 m^2.

13. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, en caso de resolver procedente la solicitud, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

13.1. De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización:

	Impuesto por Superficie Vendible Habitacional
43,843.12 m^2 x $10.00	$ 438,431.20
Total	**$ 438,431.20**

(Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)

13.2. Presentar la actualización de la autorización en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el cual deberá incluir el total de superficie y viviendas a construir por la persona moral denominada "Desarrolladora Ranman".

14. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga la **Autorización Provisional para Venta de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra", ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 250,035.66mts^2.**

SEGUNDO.-La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Corregidora, Qro., se da por **enterada y da por concluida la ejecución de las Obras de Urbanización de la vialidad Ribera del Río,** en el tramo que comprende de la gaza de desincorporación de la Carretera Libre a Celaya hasta el inicio de la propiedad del Desarrollo denominado "Puerta de Piedra", proporcionando así el cumplimiento al Resolutivo Segundo, inciso k) del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2015, no eximiéndolo del cumplimiento a las demás condicionantes en él establecidas.

TERCERO.- La empresa "**Desarrolladora Ranman**", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Trece** del presente Acuerdo.

CUARTO.-El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.-La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE ENERO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ---

---------- C E R T I F I C A: ----------

QUE EN EL **ACTA NÚM. 15** (QUINCE) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 13 (TRECE) DE ENERO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS),** SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 4.- ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA LA FACULTAD A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER GENERAL.- - - - - - - - - - - - - - - - - -**

---------- A C U E R D O S: ----------

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 113 Y 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, están dotados de autonomía y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la citada Ley.

3. Que la Presidenta Municipal, como ejecutora de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene la facultad y obligación de celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

4. De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Presidenta Municipal actúa como órgano ejecutivo; por tanto, le corresponde la ejecución de actos necesarios para cubrir las necesidades públicas, y en casos de premura, es necesaria la toma de acuerdos, celebración de contratos y convenios de forma responsable, siempre en aras del beneficio social.

5. Que por ser innumerables las necesidades públicas que se pudieran suscitar, existe la necesidad de otorgar la autorización a la Presidenta Municipal para la celebración de Actos, Acuerdos, Convenios y Contratos sin delimitar la materia, siendo así de carácter general la facultad otorgada.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, con el voto en contra por parte de la C. Noemí Dorantes Esquivel, Regidora Presidente de la Comisión de la Mujer, quien argumenta que para eso están el Cabildo y los Regidores; y con los votos a favor por parte de los CC. Profa. Luz María Quintanar Feregrino, Presidenta Municipal; Ma. Imelda Gabriel Reséndiz, Síndico Municipal Procurador; Miguel Montes Velázquez, Síndico Municipal de Hacienda; y los CC. Regidores: Prof. Raciel García Montes, Herlinda Trejo Feregrino, Nayrovi Montes Montes, José Pascual Vega Aguilar y Mónica Gabriela Domínguez Feregrino, aprobó por Mayoría Absoluta el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal a celebrar los Actos, Acuerdos, Contratos y Convenios de carácter general con entidades públicas y privadas, que impliquen actividades administrativas y/o de ejecución necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del H. Ayuntamiento y a los titulares de las Dependencias Municipales que conforman la Administración 2015-2018, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. **DOY FE. ----------**

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0005/2016

----------CERTIFICACIÓN----------

EL QUE SUSCRIBE **LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----------

QUE EN EL PUNTO CINCO, INCISO A), DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PEDRO ESCOBEDO 2015-2018

Ayuntamiento de Pedro Escobedo 2015-2018

Contenido

Introducción 4
Fundamento jurídico 5
Marco conceptual 6
Diagnóstico municipal 7
Ubicación 7
Características ambientales 7
Población 10
Desarrollo social 11
Infraestructura 13
Actividades económicas 16
Administración municipal 17
Ejes 21
Pedro Escobedo próspero 22
Pedro Escobedo en paz 26
Pedro Escobedo con futuro 29
Pedro Escobedo orgullo de su gente 36
Fuentes consultadas 40
Directorio 423

El rumbo de Pedro Escobedo se plasma en este Plan Municipal de Desarrollo gracias a la participación de la ciudadanía que ha manifestado sus principales necesidades y que ha propuesto alternativas de solución para enfrentar los retos que hoy tenemos en el municipio.

Así, las acciones contenidas en este documento establecen una estrategia clara para avanzar en la transformación de Pedro Escobedo sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables para contribuir al progreso y bienestar de las personas y las familias que en él habitan.

Estoy convencida de que, en la medida que todas y todos hagamos nuestro este Plan, podremos sumar esfuerzos para obtener resultados tangibles y transparentes, logrando el Pedro Escobedo próspero y sostenible que todos queremos.

C. Beatriz Magdalena León Sotelo
Presidente Municipal

Introducción

El presente y el futuro de Pedro Escobedo es responsabilidad de todos. Por eso es fundamental tomar decisiones valorando no sólo la situación actual de sus habitantes y de sus recursos, sino con base en una valoración del futuro y de las condiciones a las que se aspira para afrontar con éxito el porvenir.

Este Plan Municipal de Desarrollo presenta el conjunto de acciones del gobierno de Pedro Escobedo para la administración 2015-2018 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

No obstante, más que un requisito jurídico, este Plan es una herramienta con la que se delinea el camino a seguir y que permite evaluar los avances y el cumplimiento de la gestión de esta administración.

Las estrategias contenidas en este documento responden de manera articulada a los retos del entorno dinámico y complejo de Pedro Escobedo con acciones eficaces y socialmente pertinentes, surgidas de un proceso de deliberación, democrático, plural e incluyente; ya que para su elaboración fue fundamental la decidida participación ciudadana.

Este Plan está conformado por líneas de trabajo integrales que garantizan que todas las acciones emprendidas por esta administración municipal se orientarán al bienestar de la ciudadanía cumpliendo así su compromiso de ejercer un gobierno respetuoso de la dignidad humana, promotor de la participación ciudadana y con visión de un uso sostenible de sus recursos.

Fundamento jurídico

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de Pedro Escobedo se presenta en apego a las siguientes disposiciones aplicables:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos: 25, 26 y 115

Constitución Política del Estado de Querétaro

- Artículo 35

Ley Orgánica Municipal

- Artículos: 2, 23 y 30 Fracción VII

Ley de Planeación del Estado de Querétaro

- Artículos: 15, 28 y 29

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro

- Artículos: 18, 19, 20, 21, 22 y 23

Marco conceptual

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 facilita a la administración pública la dirección integral y efectiva en el proceso de generación de cambios sociales que surgen como respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, asegurando un desempeño óptimo en la consecución de sus objetivos de gobierno.

El análisis social y económico en el que resulta preeminente la consulta ciudadana permite responder tres preguntas básicas: ¿dónde estamos? ¿qué rumbo queremos tomar? y ¿cómo podemos llegar? En este sentido se propone un ejercicio político y administrativo que funciona identificando un problema principal, a partir del cual se distinguen causas y efectos y que integran objetivos y acciones específicas.

La definición de los ejes se establece como la plataforma para operar la gestión del desarrollo municipal. Cada uno de ellos cuenta con la identificación y formulación de objetivos. De forma complementaria se afianza y fortalece una estructura secundaria para atender de forma más precisa las temáticas más relevantes identificadas en el proceso de diagnóstico; su planteamiento establece un conjunto de acciones específicas por cada eje.

Diagnóstico municipal

Ubicación

El municipio de Pedro Escobedo se localiza al suroeste del estado de Querétaro, entre los 20°35' y 20°21' de latitud Norte y los 100°19' y 100°19´ de longitud Oeste. Limita al Norte con los municipios de Colón y El marqués, al Este con los municipios de Tequisquiapan y San Juan del Río y al Suroeste con el municipio de Huimilpan [1]. Tiene una extensión territorial de 32,289.96 hectáreas, es decir, 322.89 kilómetros cuadrados [26] que representan el 2.5% de la superficie total de la entidad.

Características ambientales

Pedro Escobedo se localiza dentro de las tierras altas del centro de México, en la zona intertropical, con afluencia de los vientos húmedos del Este provenientes del Golfo de México [6]. Está situada entre estribaciones de la Sierra Madre Oriental al Norte y prominencias de la Sierra Madre Occidental al Sur. Sus terrenos cuentan con una altitud promedio de 2,000 msnm y sus cumbres más altas no rebasan los 2,650 msnm. [1]

La topografía del municipio es dominada por planicies en la región centro-noroeste que representan alrededor del 54% de su superficie. Las pendientes suaves y medias abarcan aproximadamente el 29% y se localizan en las laderas en el suroeste de Pedro Escobedo, así como al noroeste en el Cerro Grande. Las pendientes abruptas se distribuyen en el suroeste del territorio y abarcan el 17%. [21]

El clima es subhúmedo con lluvias en verano, la temperatura media anual es de 18.4°C y la precipitación media anual es de 623.6 milímetros. El suelo es en su mayor parte vertisol pélico con alto contenido de materia orgánica. Estas condiciones permiten que en su territorio se desarrolle una importante zona agrícola. [1]

Existen también litosoles localizados en las laderas y en algunas áreas desmontadas para su incorporación a la agricultura de temporal o el pastoreo, cuestión que ha contribuido a incrementar la erosión. Las estadísticas muestran que el 17.30% de la superficie municipal, alrededor de 4,800 hectáreas, se encuentra erosionada. [6]

Los cuerpos de agua superficiales cubren el 0.58% del municipio, es decir, 161.94 hectáreas [6]. Los acuíferos presentes en el municipio son el del valle de Huimilpan y el del valle de San Juan del Río. Este último reviste gran importancia para Pedro Escobedo pues abarca más del 90% de su territorio.

La situación actual de ambos acuíferos es de sobreexplotación [11]. El acuífero del valle de San Juan del Río presenta un déficit de recarga anual de 80 millones de metros cúbicos, ya que se extraen cada año 360 y sólo se recargan 280. Las zonas más afectadas registran un abatimiento de hasta 1.5 metros por año. [12]

Pedro Escobedo se ubica como parteaguas continental; en la vertiente del Atlántico los terrenos desde la cabecera municipal hasta la comunidad El Ahorcado drenan hacia el Río Querétaro, mientras que las corrientes situadas al Este de la cabecera municipal se incorporan al Río San Juan, afluente del Río Moctezuma. [1]

Una gran cantidad de sustancias contaminantes provenientes de las áreas que drenan hacia los Ríos Laja, Querétaro y San Juan, como aceites, detergentes e incluso materia

fecal los han deteriorado ostensiblemente, lo que ha causado que se hayan rebasado los límites máximos permisibles de los valores de la Demanda Bioquímica de Oxígeno. [23]

Dentro de las áreas con vegetación natural domina el matorral subtropical con alrededor del 18% de la superficie municipal, cubriendo alrededor de 4,990 hectáreas con especies como el casahuate (*Ipomoea murucoides*), copal (*Bursera sp.*), tepeguaje (*Lysiloma sp.*), garambullo (*Mirtyllocactus geometrizans*), en conjunto con nopales (*Opuntia sp.*), huizache (*Acacia sp.*), capulín (*Karwinskia sp.*) y granjeno (*Celtis sp.*). A este tipo de vegetación se le considera una etapa sucesional de selva baja caducifolia, alterada, de alta resilencia, provocada por la influencia de la actividad pecuaria y de la tala de ciertos elementos. [6]

En el 3.4% del municipio, aproximadamente en 940 hectáreas, está presente el matorral crasicaule, principalmente en laderas de cerros y lomeríos bajos e igualmente en algunos terrenos planos sobre suelos someros y pedregosos. Dominan las especies de cactáceas representadas por asociaciones de garambullo (*Mirtyllocactus geometrizans*), nopales (*Opuntia sp.*), pitayos (*Stenocereus queretaroensis* y *S. dumortieri*), acacias (*Acacia sp.*) y uña de gato (*Mimosa sp.*). [6]

En alrededor de 890 hectáreas, que representan el 3.2% de la superficie municipal, se localizan pastizales; vegetación dominada por gramíneas herbáceas y aprovechada prácticamente en su totalidad para la ganadería extensiva. [6]

El encinar o bosque de encino (*Quercus sp.*) cubre el 4% del municipio, aproximadamente 1,060 hectáreas. Este tipo de bosque es de gran importancia desde el punto de vista biológico, ya que constituye un hábitat abundante de especies endémicas, a tal grado que se considera como uno de los principales centros de especies autóctonas. Además por la alta humedad que se concentra, es vital debido al papel que juega en la recarga de acuíferos. [6]

La fauna ha estado sometida a una sistemática disminución por intervención humana, ya que se han afectado considerablemente las poblaciones de especies que aparentemente no rinden beneficios al hombre, razón por la cual actualmente sólo es posible encontrar algunos animales como: ardillas (Fam. *Sciuridae*), liebres y conejos (Fam. *Leporidae*), tlacuaches (Fam. *Didelphidae*), coyotes (Fam. *Canidae*), zorrillos (Fam. *Mephitidae*), tecolotes (Fam. *Strigidae*), gavilanes y aguilillas (Fam. *Accipitridae*), codornices (Fam. *Phasianidae*), palomas (Fam. *Columbidae*), alicantes (Fam. *Anguidae*), serpientes coralillo (Fam. *Elapidae*) y víboras de cascabel (Fam. *Viperidae*) [7]. Estos tres últimos considerados como especies en peligro. [23]

Población

La población municipal registró un total de 63,966 habitantes en el 2010. Que representan el 3.49% de la población total de la entidad. En Pedro Escobedo la población creció a una tasa del 2.5% del año 2000 al 2010 [2] y las proyecciones del Consejo Nacional de Población indican que en 2020 el municipio contará con 74,535 habitantes. [17]

La densidad de población en Pedro Escobedo en el año 2010 fue de 197.91 habitantes por kilómetro cuadrado. Este mismo indicador tuvo un valor de 159.90 habitantes por kilómetro cuadrado en el año 2000, lo que representa un incremento de 38.01 habitantes por kilómetro cuadrado en el transcurso de una década. [8]

La transformación de la estructura de la población por edad muestra que el municipio transita por una etapa donde el volumen de la población en edad laboral está alcanzando un mayor peso relativo en relación con la población dependiente. El Censo de Población y vivienda realizado en 2010 muestra que para Pedro Escobedo la razón de dependencia es de 58, es decir, hay 58 personas que en términos censales se consideran como dependientes por no estar en edad de trabajar (0 a 14 años y 65 o más) por cada 100 personas de 15 a 64 años [2]. Esto se hace más evidente al comparar la información del 2010 contra la del año 2000, en el que este indicador presentaba 73.3 personas dependientes por cada 100 en edad de trabajar. [3]

En Pedro Escobedo el 50.9% de la población son mujeres y representan el 29.8% de la población económicamente activa. Con una tasa de participación económica de 20.62 [8]. Del universo de hogares censales en el 2010, 19.2% correspondían a hogares con jefatura femenina, dato que se incrementó en 3 puntos porcentuales respecto al año 2000. [2]

En el año 2010 se registraron 2,657 personas con alguna limitación: de movilidad, visual o auditiva, entre otras, que representan el 4.1% de la población. De ellas, en el rango de 12 años y más, 603 personas discapacitadas representan el 2.9% de la población económicamente activa. [8]

Los datos censales de 2010 reportan 217 hablantes de lenguas indígenas [24], entre los que se encuentran con mayor frecuencia, parlantes de Náhuatl (16%) y de Otomí (11%). [25]

Desarrollo social

El municipio cuenta con datos en relación a la pobreza y el rezago social que deben ser analizados con sumo cuidado, ya que con base en datos censales de 2010, existen 29,782 personas en pobreza, que representan el 47.7% de la población total de Pedro Escobedo. Además 4,526 personas viven en pobreza extrema. [4]

Cerca de tres cuartas partes de la población, 74.3%, es derechohabiente a algún servicio de salud [2]. Al comparar este indicador con los datos obtenidos en el 2005 se observa un incremento del 31.5%. [5]

El porcentaje de población de 3 a 5 años que asiste a la escuela es de 48.5 [2] y de 95.4 para los infantes de 6 a 14 años. En relación al comparativo de este indicador 2000-2010, la población en el rango de edad de 6 a 14 años aumentó su participación en 4.4%. [5]

El promedio de escolaridad de la población de 15 años y más se incrementó en cerca de 1.2 grados durante la última década [5] y presentó un valor de 7.4 grados en 2010 [2]. La tasa de analfabetismo en este rango de edad es de 7.7% [2], la cual ha disminuido en relación con los datos censales del año 2000 que mostraban una tasa de analfabetismo de 12%. [5]

La tasa de mortalidad infantil fue de 21.46 en el año 2005 [8] y se redujo al 12.90 en el 2010 [18], no obstante, el valor del índice de desarrollo humano municipal, que fue de 0.78 en el 2005 [8] también se redujo a 0.70 para el año 2010; debido a que se obtuvieron índices de educación e ingreso menores. [18]

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social, las áreas del municipio con mayor grado de marginación son: Loma Bonita, 20 de Enero, La Ceja, Chintepec, La D, Dolores de Ajuchitlancito, La Purísima, La Lira, Noria Nueva, Las Postas, San Clemente, Ejido la Palma, Pozo 1, Francisco Villa, Vicente Guerrero, Moctezuma, Villas de Escobedo, El Chamizal, Colonia la Media Luna, La Quinta Diana, Valle Dorado, Fraccionamiento la Cantera, La Presa, La Araña de la Venta (El Crucero), la sección este de Pedro Escobedo, las secciones este y oeste de Epigmenio González, así como las secciones noroeste y suroeste del Sauz. [16]

Se cuenta con 5 módulos de seguridad y en cada comunidad se ha integrado un Comité de Seguridad, ya que de las 24 comunidades en el municipio, 17 presentan un alto nivel de violencia y deterioro del tejido social. Comunidades como La D, El Sauz, San Clemente, El Ahorcado, La Lira, Ajuchitlancito e Ignacio Pérez albergan al menos 24 pandillas integradas en su mayoría por menores de edad. [29]

Datos de la Dirección de Seguridad Pública municipal en el 2015 señalan que los delitos más comunes en la demarcación son: la ordeña de ductos de hidrocarburos, el robo a trenes, el abigeato, el robo a casa habitación y el robo a vehículos. [29]

Infraestructura

El municipio cuenta con 24 comunidades, que se consideran subdivididas en 104 localidades de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El crecimiento de las zonas urbanas es evidente, sobre todo en las localidades más cercanas a la autopista México-Querétaro. En 2010, alrededor del 78% de la población se ubicó en 11 localidades urbanas, el resto ocupaba las 93 localidades rurales restantes. [21]

Según el tamaño de las localidades, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal clasifica al municipio como semiurbano, ya que más del 50% de la población vive en localidades con más de 2,500 habitantes. [8] Las localidades consideradas como urbanas con población superior a 2,500 personas son: Ajuchitlancito, El Sauz, Epigmenio González (El Ahorcado), Escolásticas, Guadalupe Septién, La D, La Lira, Venta de Ajuchitlancito, Pedro Escobedo, San Clemente y Sanfandila. [21]

En 2010 existían 14,433 viviendas particulares en el municipio y presentaron una tasa de crecimiento medio anual para el periodo 2000-2010 de 3.8%. [2]

Del universo de viviendas, 90.2%se reportaron habitadas, en cambio 7.1%, se encontraban deshabitadas y el resto, 2.7%, se utilizaban de manera temporal. Del total de viviendas ocupadas, el 97.7% disponen de energía eléctrica, el 96.9% reciben agua entubada, el 94.5% cuentan con piso diferente de tierra, el 88.1% tienen drenaje y el 7.8% usan como combustible para cocinar leña o carbón. El promedio de habitantes por hogar en 2010 fue de 4.4 personas por hogar. [2]

En el municipio se ubica la central generadora El Sauz, cuya tecnología es de ciclo combinado y está compuesta por siete unidades con una capacidad efectiva de 603 megawatts y una generación bruta de 3,421 gigawatts hora. En 2012, las tomas eléctricas instaladas en el municipio sumaron 14,891. [30]

En 2011, el municipio contaba con 21 pozos profundos como fuentes de abastecimiento de agua potable, de los cuales se obtuvo un volumen promedio diario de extracción de 11,000 metros cúbicos y se abasteció a 13,589 tomas domiciliarias. [30]

Durante 2012 el municipio contó con 18 sistemas de drenaje y alcantarillado, en igual número de comunidades. Al considerar los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, se observa que la dotación de drenaje sanitario en las viviendas particulares habitadas de Pedro Escobedo es el servicio público de menor cobertura. [30]

En el 2014, se identificaron 90 asentamientos humanos irregulares, concentrándose el 75% en la zona central del municipio y ocupando un área de 434 hectáreas. [30]

En cuanto a la infraestructura para la educación, en el municipio existen 21 bibliotecas: 10 públicas y 11 en la modalidad escolarizada [10] así como 85 escuelas, distribuidas por nivel educativo de la siguiente manera: 30 preescolares, 36 primarias, 14 secundarias y 5 bachilleratos. Los planteles educativos de Pedro Escobedo cuentan con un total de 569 aulas. [8]

Para el desarrollo de actividades culturales y deportivas se cuenta con 11 auditorios, 2 plazas cívicas, 1 casa de la cultura, un área de ferias y exposiciones y una de espectáculos deportivos, 1 parque urbano, 17 jardines vecinales y 42 módulos deportivos comunitarios. [30]

Respecto al patrimonio histórico y cultural del municipio en Pedro Escobedo existen 73 monumentos inmuebles catalogados en esta categoría. [30]

En 2009 se contaba con 13 unidades médicas atendidas por 44 integrantes del personal médico, 28 de ellos adscritos a la Secretaría de Salud del estado, 14 al Instituto Mexicano del Seguro Social y 2 al ISSSTE. [10] Para el 2015 se registran 18 centros de salud rural, 1 centro de salud urbano, 1 unidad de medicina familiar del IMSS, una unidad de medicina familiar del ISSSTE, un puesto de socorro de la Cruz Roja y 1 unidad básica de rehabilitación del Sistema Municipal DIF. [30]

En 2015 la red de tiendas comunitarias DICONSA contó con 13 establecimientos fijos de abasto social ubicados en: Pedro Escobedo, Epigmenio González (El Ahorcado), Ajuchitlancito, La Ceja, Dolores de Ajuchitlancito, Escolásticas, La Lira, Noria Nueva, Las Postas, San Antonio La D, San Cirilo, Sanfandila y El Sauz. [27]

El municipio cuenta con 10 centros de desarrollo comunitario en los que brinda asistencia social en 38 aulas beneficiando a 53,200 habitantes. [30]

La red carretera y de caminos en el municipio alcanza los 249 kilómetros, de los cuales 12 corresponden a la red federal troncal pavimentada, 48 a la red carretera alimentadora estatal, 42 a los caminos rurales y 147 a caminos de terracería. Los caminos rurales, junto con los de terracería, constituyen un elemento central en la movilidad al interior del municipio, ya que estos conectan las localidades que se encuentran fuera de la dinámica del corredor principal, el cual se haya determinado básicamente por la carretera federal 57. [30]

El municipio no cuenta con central de autobuses, pero se ofrece el servicio de transporte público foráneo con paradas provisionales sobre la carretera federal 57 México-Querétaro y la carretera Panamericana. [30]

En 2012 se contaba con 4 presas que en conjunto alcanzan una capacidad de almacenamiento total de 6.9 millones de metros cúbicos y una capacidad útil de almacenamiento de 5.3 millones de metros cúbicos. [30]

Actividades económicas

El municipio cuenta con una población económicamente activa de 24,860 personas, de las cuales el 93.8% se considera población ocupada. En contraparte la población no económicamente activa se compone de 22,390 personas. La tasa de participación económica total, que mide el grado de participación de la población en el mercado de trabajo, es de 46.36 [8]

El PIB municipal a pesos corrientes en 2005 fue de alrededor de $2,867 millones de pesos y el PIB *per cápita* de $50,705 pesos para el mismo año, es decir, el ingreso *per cápita* anual ajustado a cuentas nacionales para el año 2005 fue de $7,166 dólares PCC. [8]

En 2008 se reportaron 1,451 unidades económicas en el sector privado y paraestatal que generaron un valor agregado censal bruto de 1,237 millones de pesos. El personal ocupado en la industria manufacturera fue de 1,929 individuos, además 1,264 se ocuparon en servicios no financieros y 1,945 en actividades comerciales [13]. Una porción de estos últimos, atiende 459 puestos distribuidos en dos tianguis que benefician a 55,539 habitantes.

En el 2007 se registraron 2,493 unidades de producción con actividades agropecuarias [13] mismas que generaron 1,545 millones de pesos durante el 2014.

11,799 hectáreas están destinadas a la ganadería [14] y la superficie total sembrada fue de 12,794 hectáreas en el periodo primavera-verano 2014 y 3,253 en el periodo otoño-invierno 2014-2015. Además, se cuenta con 1,634 hectáreas de cultivos perennes. [19]

9,996 hectáreas son de riego y 5,201 de temporal. Estas representan el 17.6% de la superficie de regadío y el 4.6% de la superficie de temporal a nivel estatal respectivamente. [10]

Los productos agrícolas de mayor importancia por extensión cultivada son: maíz grano (9,115 hectáreas), sorgo grano (1,717 hectáreas), maíz forrajero en verde (1,500 hectáreas), cebada grano (1,333 hectáreas), alfalfa (1,070 hectáreas), zanahoria (597 hectáreas), espárrago (564 hectáreas y avena forrajera en verde (555 hectáreas). [19]

En el sector pecuario sobresalen por el volumen de producción: la carne de gallináceas (11,505 toneladas), bovina (816 toneladas) y porcina (736 toneladas), así como la leche de bovino (70,461 miles de litros). [20]

En lo que respecta a la tenencia de la tierra, en Pedro Escobedo existen 19 ejidos, que suman una superficie de 22,608 hectáreas, cifra que representa alrededor del 70% de la superficie municipal. [30]

Administración municipal

La administración del territorio municipal cuenta con atención directa por parte de las oficinas centrales del municipio en 19 comunidades, la única delegación en Pedro Escobedo es Escolásticas y presta el servicio a las comunidades restantes: San Cirilo, Dolores de Ajuchitlancito, La Purísima, La Ceja y la propia Escolásticas. [30]

El nivel de autonomía financiera es bajo. En 2008 los ingresos propios del municipio representaron el 33% del total, mientras que el resto son participaciones y aportaciones federales. [8]

El costo burocrático en Pedro Escobedo representó el 32% de los ingresos municipales en el año 2008, y los servicios generales alcanzaron el 6.6% del egreso municipal el mismo año. [8]

Durante el periodo 2001-2015 se han otorgado cambios de uso de suelo para una superficie de 642 hectáreas, de estos, el 68% se realizaron en el 2014 y 95% correspondieron a cambios en zonificación secundaria, el 2.7% a cambios de densidad habitacional y el 2% a cambios de zonificación y densidad. [30]

En cuanto a normatividad se refiere, el municipio cuenta con las siguientes actualizaciones 2015: del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, del Reglamento de Comercio, del Reglamento de Panteones, del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, del Programa de Desarrollo Urbano, del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local y del Programa de Ordenamiento Ecológico Local. [28]

En 2014 entraron en vigencia el Reglamento de los Desarrollos Inmobiliarios del municipio, el Reglamento de Protección Civil municipal y el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud. [28]

A partir del 2013 se ha contado con el Reglamento de Construcción del municipio, el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres y el Reglamento Municipal de Desarrollo Turístico. [28]

Se dispone de la edición 2012 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y de la publicación 2010 para el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del municipio, así como del Manual de Acceso a la Información del Municipio. [28]

A partir de 2009 entró en vigencia el nuevo Manual de Organización del Municipio y desde el 2008 el Reglamento de la Contraloría Municipal, el Reglamento Interno de Tránsito Municipal, el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como el Reglamento que Establece las Bases Generales para la Realización de Auditorías en las Dependencias y Entidades del Municipio. [28]

El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio se encuentra vigente desde el año 2000. [28]

Ejes Estratégicos

Pedro Escobedo próspero

La transformación económica en la actualidad no tiene precedentes por su intensidad. La velocidad del progreso se observa en la evolución vertiginosa de los modelos de vida y trabajo, la sociedad no solamente debe adaptarse al cambio, debe potenciar al máximo sus aptitudes con la finalidad de cumplir metas de prosperidad, inclusión y movilidad social.

Objetivo estratégico 1

Impulsar competitividad de los prestadores de servicios y las empresas locales de producción de bienes.

Objetivos específicos

1.1. Alcanzar la especialización productiva de alta calidad en los diferentes sectores económicos.

1.2. Incrementar la producción de bienes y servicios con un alto valor agregado.

1.3. Incrementar la oferta de productos y servicios turísticos.

1.4. Aumentar la especialización de oficios de valor local.

1.5. Promover el aumento de la oferta de capacitación técnica en áreas estratégicas para el desarrollo económico del municipio.

Líneas de acción

- Impulsar un nuevo modelo de desarrollo de la cabecera municipal y de las comunidades, a través de la promoción comercial, turística y de servicios, que con la mejora de imagen urbana a través de la participación ciudadana propicie una mayor actividad económica.

- Facilitar la apertura de pequeñas y medianas empresas prestadoras de servicios creativos y de valor agregado.

- Promover la integración y encadenamiento comercial entre las empresas consolidadas y las de recién apertura para proteger a éstas durante los primeros años, acelerar su crecimiento y lograr su consolidación; especialmente aquellas que fomenten el autoempleo y la generación de identidad local.

- Establecer alianzas con el capital privado para estimular la inyección de nuevos capitales destinados a estimular la incorporación de los emprendedores a las actividades productivas de acuerdo a la vocación de la región y a la proyección de las condiciones de ésta y de su capital humano.

- La creación de programas dirigidos hacia MiPyMES familiares para apoyarlos a formalizar de manera gradual y sostenida la actividad productiva de los negocios familiares, dotarlos de garantías jurídicas en su organización y funcionamiento, solidez fiscal, así como asesoría especializada en materia de emprendimiento familiar.

- Establecer una ventanilla de atención ciudadana de vinculación y apoyo en la gestión de apoyos crediticios para hombres y mujeres jóvenes, así como para mujeres trabajadoras jefas de familia que deseen abrir un negocio.

- Propiciar las condiciones para la atracción de inversión en el sector industrial con un enfoque de sostenibilidad económica y ambiental.

- Apuntalar la celebración de ferias de empleo en coordinación con el Servicio Nacional y Estatal de Empleo para la vinculación de las vacantes con la demanda de ingreso de las familias escobedenses.

- Aprovechar la calidad de la cantera y el talento de los escobedenses para activar la zona canterera para el mercado de la construcción y fomento del arte y turismo.

- Fomentar la activación económica en materia agroindustrial para aprovechar la vocación de los suelos del municipio y el capital humano en el sector.

- Incentivar a los agro-productores para que los trabajadores del campo cuenten con prestaciones en materia de seguridad social y vivienda.

- Suscribir convenios con el sector público federal y estatal, así como con organizaciones de la sociedad civil para facilitar a las MiPyMES el otorgamiento a sus trabajadores de las prestaciones en materia de seguridad social y vivienda.

- Coadyuvar con los diversos noveles de gobierno en programas ocupacionales que impulsen las actividades productivas para los adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad social.

- Posicionar al municipio con una oferta diversificada de servicios en el turismo especializado tales como turismo deportivo, ecoturismo, agro turismo y turismo artesanal.

- Aprovechar de modo eficiente la infraestructura turística para participar como sede de ferias y exposiciones.

- Impulsar la actividad artesanal a través de la vinculación para facilitar el otorgamiento de apoyos para herramienta y equipamiento de talleres.

- Promover el patrimonio histórico del municipio a través de difusión en medios de comunicación y trabajo conjunto con las dependencias estatales y federales para incentivar el turismo.

- Impulsar la cultura, tradiciones e historia resaltando los lugares de interés, así como los festivales y celebraciones que se realizan durante cada año, para estimular el turismo nacional e internacional.

- Fomentar la creación de comunidades de artes y oficios.

- Impulsar la generación de la identidad cultural en el municipio a través de festivales, exposiciones y conciertos.

- Activar las plazas públicas con eventos culturales como teatro y música al aire libre los fines de semana para que germine el interés por el arte en la ciudadanía y en los visitantes y se active el comercio en las áreas colindantes.

- Involucrar a los escobedenses en la difusión de tradiciones, costumbres y gastronomía del municipio como estrategia turística.

Objetivo estratégico 2

Impulsar la innovación y desarrollo tecnológico en los sectores productivos del municipio.

Objetivos específicos

2.1. Promover la investigación aplicada en productos y servicios locales.

Líneas de acción

- Fomentar desde el ámbito municipal la vinculación con los sistemas y programas estatales y federales de innovación y desarrollo.

- Establecer una política de fomento económico para incentivar el talento joven e innovador mediante el apoyo en la gestión de microcréditos de arranque de PyMES.

- Desarrollar un sistema de innovación municipal vinculado a la red de universidades e institutos tecnológicos con la finalidad de generar el factor humano especializado que la economía del conocimiento demanda, así como impulsar las innovaciones que se generen en la academia.

- Favorecer el encadenamiento productivo de alto valor agregado entre las diversas actividades productivas del municipio.

Pedro Escobedo en paz

Es fundamental impulsar una visión integral de la seguridad y garantizar la integridad física y moral de los ciudadanos, con absoluto respeto a los derechos individuales y colectivos.

Considerando las funciones y competencias municipales en materia de seguridad esta administración coordinará acciones orientadas a la prevención de delitos sin violencia asociados a causas sociales y del entorno, así como políticas frontales de combate al crimen organizado, lo que indudablemente requerirá el fortalecimiento de la autoridad competente.

Objetivo estratégico 3

Seguridad pública efectiva.

Objetivos específicos

3.1 Aumentar la coordinación de las instituciones de seguridad pública.

3.2 Incrementar la eficacia de los mecanismos de control y confianza institucional.

3.3 Implementar la inteligencia y tecnologías que permitan mayor vigilancia de las zonas focalizadas de riesgo.

Líneas de acción

- Promover una cultura de prevención del delito y cumplimiento de la ley y normas administrativas, a través de acciones conjuntas y permanentes con la sociedad civil y los otros órdenes de gobierno.

- Apuntalar la estrategia de policía preventiva y de atención focalizada sobre las causas de la delincuencia para incidir en la eliminación de los factores que favorecen el crimen.

- Lograr que cada uno de los policías del municipio tengan un enfoque de servicio basado en la construcción de una nueva relación con la sociedad y la participación comunitaria, proactivos en la prevención.

- Diseñar e implementar los mecanismos operativos que permitan garantizar protocolos, procedimientos, códigos de conducta y estándares éticos mínimos en la corporación policíaca municipal.

- Profesionalizar el desempeño de la policía municipal, buscando obtener la certificación de las prácticas institucionales.

- Fortalecer el vínculo de confianza entre los vecinos y los policías que brindan seguridad en el cuadrante a efecto de que lograr los resultados de cercanía que la estrategia policía de proximidad puede aportar.

- Implementar programas de base comunitaria para la prevención del delito a través del estrechamiento de los vínculos de colaboración solidaria entre los habitantes de las comunidades y su policía municipal.

- Fomentar en la ciudadanía labores de prevención en el vecindario a través de la comunicación vecinal con las corporaciones policiacas.

- Concientizar a la ciudadanía respecto a la gravedad de la violencia doméstica para evitar que se subestime y se soslaye.

- Actualizar el Atlas de Riesgos y difundir las medidas de seguridad personal y patrimonial que se deben tomar en caso de contingencias naturales o sociales.

- Revisar y ajustar el diseño de rondines y vigilancia preventiva diurna y nocturna durante toda la semana.

- Enfatizar la vigilancia en zonas colindantes a los centros educativos.

- Mejorar el equipamiento tecnológico de la policía municipal.

- Reactivar infraestructura de los módulos de seguridad para un adecuado funcionamiento e interlocución con la ciudadanía.

- Desplegar mecanismos ágiles, seguros y confidenciales de denuncia ciudadana, basados en consecuencias preestablecidas contra actos de omisión o corrupción policial.

- Impulsar un proceso continuo de educación cívica para evitar el mal uso de los mecanismos de denuncia anónima.

- Establecer mecanismos de evaluación de los cuerpos de policía para reconocer el desempeño obtenido por cada miembro de la corporación.

- Revertir el proceso de deterioro del tejido social a través de actividades de prevención y participación comunitaria para atender los factores de la delincuencia.

Pedro Escobedo con futuro

El Plan Municipal de Desarrollo reconoce la necesidad básica de cada ciudadano de participar plenamente en los ámbitos económico, político y ambiental. Para lograrlo debe inicialmente contar con las condiciones adecuadas para su crecimiento y formación, las cuales le generarán autonomía, capital cultural y social. Por tal motivo el desarrollo social se plantea como una estrategia que integra principios, factores y condiciones para el adecuado desarrollo humano y comunitario.

Objetivo estratégico 4

Coadyuvar en la mejora y cuidado de la salud de los escobedenses.

Objetivos específicos

4.1 Contar con la infraestructura en condiciones dignas de operación para la prestación de servicios de salud.

4.2 Desarrollar una cultura de salud preventiva en todos los sectores de la población.

4.3 Fomentar la formación de buenos hábitos en materia atención de enfermedades.

Líneas de acción

- Gestionar con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las acciones de renovación de infraestructura y equipamiento del Centro de Salud para que sea funcional y se brinde el servicio por personal médico capacitado.

·

- Gestionar, otorgando las facilidades necesarias, al Instituto Mexicano del Seguro Social para el establecimiento de una clínica en el municipio.

- Articular la participación del IMSS, INFONAVIT, sociedad civil organizada y empresariado para que los trabajadores tengan cubiertas sus prestaciones y cuenten con el derecho y acceso a la salud.

- Realizar las gestiones necesarias para que sea proyectada y ejecutada la instalación de un hospital general en el municipio.

Objetivo estratégico 5

Preservar los recursos naturales del entorno municipal

Objetivos específicos

5.1. Promover el aprovechamiento sostenible de áreas con alto valor ambiental.

5.2. Promover el uso racional del agua y la energía.

5.3. Implementar el uso de mejores prácticas de planeación y gestión urbana.

5.4. Impulsar una cultura apegada a principios de sustentabilidad.

5.5. Aumentar la producción de energía a partir de fuentes renovables.

5.6. Realizar una gestión efectiva de mitigación de los efectos del cambio climático.

Líneas de acción

- Propiciar el uso integral de los recursos naturales, que por un lado respete la vocación de la tierra así como la factibilidad hidrológica, y por el otro proyecte una economía de producción de bienes y prestación de servicios basados en la gestión del conocimiento.

- Incentivar la rehabilitación y construcción de mejores viviendas de menor impacto ambiental que, conjuntamente con un entorno adecuado tengan como resultado un aumento en la calidad de vida de las familias que habitan el municipio.

- Impulsar alternativas de movilidad en las zonas revitalizadas con vivienda sustentable, áreas verdes y comerciales.

- Dar puntual cumplimiento a la política para la reutilización, reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

- Convenir con el sector social y privado para la construcción de la infraestructura necesaria en la gestión sustentable de los residuos sólidos.

- Implementar acciones que aseguren el abastecimiento y uso racional del agua y la electricidad, así como establecer alianzas con la sociedad civil para la difusión de valores ambientales.

- Realizar jornadas de forestación en parques, jardines y reservas territoriales en el municipio.

- Impulsar la construcción de infraestructura para el tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales.

Objetivo estratégico 6

Impulsar el desarrollo sostenido a través de la prestación de los servicios públicos municipales.

Objetivos específicos

6.1 Mejorar los espacios públicos deteriorados.

6.2. Coadyuvar en el mejoramiento de la vivienda de las familias con bajos ingresos.

6.3 Promover mecanismos de inclusión social para grupos vulnerables.

Líneas de acción

- Establecer criterios en términos de la normativa para que las obras industriales, comerciales, escolares, de equipamiento, etc., prevea entornos inclusivos y éstos sean aptos para el uso de las personas con discapacidad conforme a criterios de igualdad de uso, accesibilidad, capacidad y autonomía.

- Incrementar la oferta y calidad de los servicios públicos municipales con un enfoque de justicia social y atención a los sectores más vulnerables de la población.

- Promover la ampliación y mantenimiento de los espacios para la práctica deportiva.

- Brindar asesoría jurídica gratuita para las mujeres discriminadas por género.

- Fomentar la organización adecuada de espacios en la nueva oferta de vivienda, así como la dotación de servicios públicos, privados y el desarrollo de infraestructura municipal en las zonas revitalizadas para su uso sustentable.

- Garantizar el acceso, así como el ejercicio de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad social para lograr la justicia social y consolidar una sociedad solidaria. Mejorar el hábitat con un enfoque inclusivo y con criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- Fomentar alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para que, en un esquema de responsabilidad social, sean desplegados diversos proyectos de desarrollo de capacidades y asistencia de las personas vulnerables.

- Coadyuvar con los programas estatales y federales de seguridad alimentaria, especialmente los dirigidos a los grupos más vulnerables.

- Incentivar la integración y articulación del territorio y de los sectores sociales vulnerables a través de mejoras en los sistemas de transporte para aumentar la calidad de vida de las personas.

- Revisar las metas logradas con la aplicación de políticas públicas de corte social, a fin de perfeccionar su diseño y potenciar sus alcances en las comunidades con mayores niveles de marginación.

- Promover la participación ciudadana en la mejora de imagen urbana, infraestructura y mantenimiento de inmuebles públicos y privados.

- Verificar la red de alumbrado público para sustituir las luminarias que no se encuentren funcionando adecuadamente.

- Coadyuvar con la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para la mejora de condiciones de los planteles escolares.

- Colaborar y articular esfuerzos con Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal del Agua y Secretaría de Desarrollo Agropecuario la ampliación y el mantenimiento de la red de agua potable, drenaje, canales y sistema de bordos.

- Revisar e implementar mejoras en el sistema de transporte público con especial énfasis en aquellas rutas y servicios de transportación escolar.

- Gestionar ante la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro la construcción, puesta en marcha, ampliación y mejora de planteles educativos en el municipio

- Mejora de la red de vialidades municipales de asfalto a través de bacheo y, en su caso, pavimentación y reencarpetamiento.

- Construcción y mantenimiento de caminos de empedrado.

- Instalar y mejorar señalética vial en el municipio, así como la correspondiente a la nomenclatura de calles y vialidades.

- Ampliación, mantenimiento, adecuación y reparación del drenaje sanitario municipal.

- Mejorar la infraestructura y mantenimiento de fosas sépticas que otorgan servicio a las comunidades del municipio.

- Construir y/o participar en la gestión para la construcción y mantenimiento de arco-techos para en los centros educativos.

- Colaborar en la ampliación de la red de alumbrado público así la de suministro de energía eléctrica.

- Gestionar los recursos necesarios para la ampliación y rehabilitación de la infraestructura deportiva.

- Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Desarrollo Social a nivel federal y estatal en la implementación de medidas para disminuir la brecha social y marginación.

- Aplicar con determinación lo dispuesto en materia de ordenamiento y uso de suelo para que el crecimiento esté alineado invariablemente a criterios de sustentabilidad y uso del agua.
-
- Coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra y delinear las políticas públicas de ordenamiento territorial.

Pedro Escobedo orgullo de su gente

El sistema de gobierno cumple un papel fundamental al coadyuvar en el desarrollo de las libertades en la convivencia social. Su intervención, acciones y la eficacia con la que se realicen, sirven de estímulo a la población en la búsqueda de mejorar su calidad de vida y a fortalecer el orgulloso arraigo a s tierra. Por tal motivo la consideración en el municipio en el tema administración pública plantea una estrategia que integra principios, factores y condiciones de identidad, arraigo, generación de confianza en la autoridad municipal para el adecuado desarrollo social, comunitario y humano.

Ciudadanos, funcionarios públicos y quienes realizan actividad política pertenecemos a una misma sociedad y cultura, es necesario erradicar la separación entre quienes detenten un cargo público en el municipio y quienes no participan en este tipo de actividades.

La administración municipal trabajará permanentemente en crear, mantener y reestablecer los canales de comunicación con la sociedad para generar la confianza indispensable en cualquier sistema democrático.

Objetivo estratégico 7

Fortalecer la identidad y el arraigo de los escobedenses y niveles de confianza al gobierno municipal.

Objetivos específicos

7.1. Mejora continua los servicios públicos municipales.

Líneas de acción

- Restaurar la infraestructura de uso público que constituye un atractivo estético para el municipio tales como iglesias y capillas, así como la iluminación de las mismas.

- Constituir un Consejo Municipal para el Bienestar con la participación del sector privado, las universidades y el sector social dirigido a la formulación de propuestas de desarrollo social con equidad.

- Integrar el Consejo de Seguridad Municipal en el que se incorporen como miembros del mismo funcionarios y ciudadanía para combinar el cumplimiento de la ley con un componente importante de prevención social.

- Propiciar el desarrollo integral de los niños, jóvenes y sus familias para que desde el Sistema Municipal DIF y las áreas de desarrollo social municipales se consoliden y se generalicen los programas de salud, alimentación y becas, entre otras acciones.

- Establecer una política deportiva de alto rendimiento con patrocinio de empresas privadas e incentivos municipales.

- Establecer mecanismos que estimulen el uso de las nuevas tecnologías de la información para reducir la brecha digital entre las personas en situación de vulnerabilidad social.

Objetivo estratégico 8

Impulsar la participación ciudadana, la eficiencia y transparencia de la administración pública municipal.

Objetivos específicos

8.1 Modernizar los procesos y servicios que brinda el gobierno municipal.

8.2 Aplicar oportunamente los mecanismos de redición de cuentas públicas.

8.3 Impulsar los mecanismos de participación y consulta ciudadana en temas estratégicos del desarrollo municipal.

Líneas de acción

- Impulsar un diseño institucional que permita la igualdad, la libertad y la seguridad plena de las personas a través de un adecuado funcionamiento de la administración pública municipal.

- Promover mecanismos de participación ciudadana para el control y evaluación del desempeño de las políticas públicas municipales que incidan en una mayor calidad democrática.

- Respaldar la participación ciudadana a través de las fuerzas políticas con presencia en el municipio, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de colonias, barrios, unidades habitacionales y comunidades rurales.

- Fortalecer la comunicación entre delegados municipales y, en general, funcionarios púbicos con la ciudadanía para la difusión de información de programas sociales, servicios proporcionados por el municipio y otros órdenes de gobierno.

- Promover la participación solidaria de la ciudadanía en programas y acciones del gobierno municipal.

- Promover mecanismos de coordinación intermunicipal y metropolitana para la mejor y más eficiente prestación de servicios básicos a cargo de las autoridades municipales.

- Reforzar los procesos de gestión pública municipal a través de programas por resultado, para consolidar la accesibilidad y calidad de los servicios públicos.

- Impulsar una cultura de ética pública a nivel municipal con la participación de las autoridades y la sociedad civil.

- Asumir un papel proactivo en la prevención e investigación faltas administrativas, de posibles actos de corrupción en la administración pública municipal.

- Recaudar y fortalecer los ingresos propios del municipio apegados a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y transparencia en su destino al gasto público para mejorar la infraestructura municipal.

- Integrar los servicios públicos de manera funcional para ahorrar tiempo a la ciudadanía.

- Implementar trámites ante la administración municipal a través de medios electrónicos.

- Mejorar la página de internet oficial del municipio para que sea accesible y asequible a los ciudadanos otorgando cabal cumplimiento a la normativa de transparencia y acceso a la información.

Fuentes consultadas

[1] Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal de Querétaro. 2014. Enciclopedia de los municipios. Enciclopedia del municipio Pedro Escobedo. 70 pp.

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2011. Censo de Población y Vivienda 2010. Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010: Querétaro. México. 84 pp.

[3] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2001. Perfil sociodemográfico Querétaro de Arteaga. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. México. 25 pp.

[4] Datos sobre pobreza municipal, consultados en www.coneval.gob.mx/coordinación/ entidades/Queretaro/paginas/pob_municipal.aspx

[5] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2009. II Conteo de Población y Vivienda 2005. Perfil sociodemográfico de Querétaro. México. 85 pp.

[6] Centro Queretano de Recursos Naturales. 2001. Uso de suelo y vegetación de la zona sur del estado de Querétaro. México. 53 pp.

[7] Monografía municipal, consultada en www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22 queretaro /municipios/22012a.html

[8] Ficha básica municipal, consultada en www.snim.rami.gob.mx

[9] Enciclopedia municipal, consultada en www.snim.rami.gob.mx

[10] Estadísticas municipales de Pedro Escobedo, consultadas en www.queretaro.gob.mx/sedesu/ contenido.aspx?q=fhHPSp4GXlQSmMlEXbtU+UsINGY6BbjR

[11] Gobernanza del agua subterránea , consultado en www.fao.org/fileadmin/user_upload /groundwatergovernance/docs/Montevideo/Presentations/PS7_Fancen.pdf

[12] El Sol de San Juan del Río. 20 de marzo de 2009, consultado en www.oem.com.mx/esto /notas/n1090976.htm

[13] Estadísticas agropecuarias, consultadas en www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol /sistemas/aeell/info/qro/c22_10.xls

[14] Superficie ganadera de Pedro Escobedo, consultada en www.pedroescobedo.gob.mx

[16] Catálogo de localidades SEDESOL 2010, consultado en www.microrregiones.gob.mx/catloc/ LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent22&mun=012

[17] Proyecciones de la población por municipios y localidades, consultadas en www.conapo.gob. mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

[18] Indicadores del índice de desarrollo humano de Pedro Escobedo, consultados en www.undp. org/content/mexico/es/home/librery/poverty/idh-municipal-en-mexico--nueva-metodologia. html

[23] El Universal, lunes 27 de diciembre de 2004. Querétaro: especies en peligro de extinción, consultado en archivo.eluniversal.com.mx/estadis/55909.html

[24] Estadísticas de población y vivienda de Pedro Escobedo 2010, consultadas en sedea.quereta ro.gob.mx/población_vivienda#pedro

[25] Panorama sociodemográfico de Querétaro, consultado en http://www.inegi.org.mx/prod_ serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_socio/qro/Panor ama_Qro.pdf

[26] Anuario estadístico del sector rural Querétaro 2014, consultado en http://issuu.com/sedea _qro/docs/anuario_estadistico_2014

[27] Directorio de tiendas DICONSA, consultado en http://www.diconsa.gob.mx/index.php/progra ma/programa-de-abasto-rural.html

[28] Listado de ordenamientos, consultado en http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/listPoder .php?edo=22&idPoder=1782

[29] AM de Querétaro, 2 de noviembre de 2015, consultado en http://amqueretaro.com/quereta ro/2015/11/02/registran-problematica-en-pedro-escobedo

[30] Gaceta municipal-septiembre de 2015, consultada en http://pedroescobedo.gob.mx/gacetas- municipales/

Directorio

Presidencia	C. Beatriz Magdalena León Sotelo Presidente Municipal
Ayuntamiento	Lic. Juan Carlos Piña Tejeida Síndico Municipal
	Lic. Lisset Alvarez Mendoza Síndico Municipal
	Lic. Nadia Guadalupe Soria Vega Regidora del H. Ayuntamiento
	C. Filomena de Jesús Tejeida Regidora del H. Ayuntamiento
	C. Yolanda de Carlos López Regidora del H. Ayuntamiento
	C. Marina Sixtos Silva Regidora del H. Ayuntamiento
	C.P. Antonio Tecozautla García Regidor del H. Ayuntamiento
	Ing. Juan José Urquiza Soto Regidor del H. Ayuntamiento
	Prof. Tirso Julián Perusquía Álvarez

Regidor del H. Ayuntamiento

Gabinete

Lic. José Reveriano Sánchez Cabrera
Secretario del Ayuntamiento

C.P. Juan Manuel Avendaño Carrillo
Encargado de las Finanzas Públicas Municipales

Lic. Enrique Alejandro Hernández Piña
Titular del Órgano de Control Interno

C. Francisco Hurtado Varela
Director de Servicios Públicos Municipales

Dra. Laura Elena Rentería Huerta
Directora del Sistema Municipal DIF

Lic. Lucía Galicia Medina
Titular de la Administración de Servicios Internos,
Recursos Materiales y Técnicos

Lic. Luis Gabriel Salazar Vázquez
Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva
y Tránsito Municipal

Ing. Alejandro Trejo Perusquía
Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Ecología

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LAS COPIAS ANEXAS A LA PRESENTE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONSTANDO DE CUARENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.----------

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 54 Y 55 INCISO c), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2.- De acuerdo a las disposiciones de los artículos 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios tienen autonomía para organizar su funcionamiento y estructura, para lo cual los ayuntamientos cuentan con facultades para emitir bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. En el ejercicio de la referida autonomía normativa, los ayuntamientos deben respetar quince bases generales previstas en el artículo 147 de la citada ley, entre las cuales resalta la estipulada en la fracción III y XII de dicho numeral, que prescribe que los ordenamientos tengan como propósito fundamental respectivamente el respeto y garantía de los derechos humanos de seguridad, bienestar y la tranquilidad de la población, así como las sanciones y el procedimiento para la imposición de las mismas.

3.- Toda vez que el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro tiene por objeto la procuración de una convivencia tanto entre los habitantes del municipio de Querétaro y las personas que transiten por su territorio, así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por actos u omisiones que alteren la paz pública, la tranquilidad o el orden de la comunidad en perjuicio de la convivencia social, es necesario adecuar dicho ordenamiento a las conductas que puedan causar algún daño o molestia a los habitantes del municipio de Querétaro, buscando asegurar en todo momento las condiciones óptimas para una adecuada calidad de vida de los ciudadanos, mediante el cual se les brinde una justicia pronta y expedita con la finalidad de conservar en todo momento la tranquilidad y el orden que debe prevalecer en la sociedad.

4.- De acuerdo con las estadísticas oficiales del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra), México se ubica entre los 10 países donde ocurre el mayor número de muertes por accidentes de tránsito: alrededor de 16 mil decesos al año son producto de percances viales; en el caso de Querétaro, según información del INEGI, los accidentes de tránsito fueron la tercera causa de muerte entre personas de 14 a 64 años de edad, sólo por debajo de la diabetes mellitus y las enfermedades hepáticas, mientras que en menores de 5 a 14 años es la segunda causa de fallecimientos. Dentro de los principales factores de riesgo que influyen para que se presente un accidente de tránsito y que pueden determinar la severidad de los daños, se encuentra la presencia de alcohol y otros tipos de drogas, dado que el conducir bajo la influencia de alcohol tiene un impacto directo en el riesgo de sufrir un accidente de tránsito, así como en la severidad de las lesiones resultantes. Aunque la frecuencia de estos fenómenos varía, se ha demostrado de manera contundente que existe mayor riesgo de sufrir un percance en los conductores que han ingerido alcohol. En la mayoría de los países de ingresos medios y bajos, entre el 33% y el 69% de los accidentes mortales y entre el 8% y 29% de los lesionados se relacionan con el consumo de alcohol.

5.- Es evidente que manejar vehículos de motor por la vía pública bajo la influencia del alcohol es una conducta que altera la vida de la comunidad y, en atención a que es la autoridad municipal quien representa la figura de gobierno más próxima al gobernado, se estima necesario señalar como infracción dicha actividad, con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para brindar mayor seguridad y protección a las personas, tanto en su integridad como en su patrimonio, dando además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la obligación para los ayuntamientos de adecuar su reglamentación municipal en la medida que se modifiquen sus condiciones con el fin de preservar su autoridad institucional y buscando el cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por la norma.

6.- Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/015/2015 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO.- Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 2, las fracciones X y XI del artículo 5, el segundo párrafo del artículo 19, el artículo 76, y se adicionan la fracción IX y X al artículo 2, las fracciones XII y XIII al artículo 5, la fracción IX y un tercer párrafo al artículo 19, un segundo párrafo al artículo 53, un segundo párrafo al artículo 55, así como un segundo párrafo al artículo 65 del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

***Artículo 2**. Corresponde…*

I.- a VI.- …

VII. Los Secretarios del Juzgado Cívico Municipal;

VIII. Los Técnicos Operativos en Alcoholimetría;

IX.- El Coordinador de Atención Jurídica de la Oficina del Abogado General; y,

X. Los demás funcionarios municipales a quien el Presidente Municipal delegue estas facultades.

***Artículo 5.** Son obligaciones y facultades…*

I. a IX. …

X. Supervisar y vigilar que el funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales se apegue a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Designar conforme a las necesidades del servicio, al personal que deberá atender los programas que por alcoholimetría se señalen, los cuales se desarrollarán en el lugar de trabajo o fuera del mismo;

XII. Designar y habilitar conforme a las necesidades del servicio al personal adscrito al Departamento de los Juzgados Cívicos Municipales, para suplir ausencias, vacaciones o permisos y estar en condiciones de continuar con la prestación ininterrumpida de los servicios otorgados; y,

XIII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

La Secretaría General de Gobierno Municipal…

Artículo 19. Son infracciones…

I. a VIII. …

IX. Manejar vehículos de motor por la vía pública con aliento alcohólico, cuya cantidad de alcohol por decilitro de aire espirado sea la siguiente:

a) De 0.20 a 0.39 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo de 8 a 16 horas conmutable con multa de 60 a 120 días de salario mínimo vigente.

b) De 0.40 a 0.64 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo de 16 a 24 horas conmutable con multa de 121 a 250 días de salario mínimo vigente.
c) De 0.65 a 1.49 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas.
d) De 1.5 en adelante, se estará a lo dispuesto en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Para el caso de los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, que presenten alguna cantidad de alcohol en el aire espirado o estén bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes que perturben o impida la correcta conducción, se estará a lo establecido en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, el Código Penal para el Estado de Querétaro y demás leyes aplicables

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 1 a 100 días de salario mínimo vigente en la región o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, salvo la infracción mencionada en la fracción IX.

***Artículo 53.** Cuando cualquier elemento…*

Tratándose de la infracción señalada en la fracción IX, incisos a), b) y c) del artículo 19 del presente Reglamento, se procederá acorde a lo establecido en el "Protocolo para la implementación de los puntos de control de alcoholimetría para el Municipio de Querétaro.

***Artículo 55.** Cuando el probable infractor…*

Tratándose de la infracción señalada en la fracción IX, incisos a), b) y c) del artículo 19 del presente Reglamento, se procederá acorde a lo establecido en el "Protocolo para la implementación de los puntos de control de alcoholimetría para el Municipio de Querétaro".

***Artículo 65**. El procedimiento para…*

Para determinar la responsabilidad de conductores que rebasaron los parámetros permitidos conforme al artículo 19 fracción IX, incisos a), b), y c) del presente reglamento, el Juez Cívico procederá acorde a lo establecido en el "Protocolo para la implementación de los puntos de control de alcoholimetría para el Municipio de Querétaro".

Artículo 76. Cuando se determine la culpabilidad del infractor, el Juez Cívico Municipal le hará saber que puede elegir entre cubrir la multa, cumplir con el arresto u ofrecer servicio a favor de la comunidad, excepto cuando la infracción sea la prevista en el inciso c), fracción IX, del artículo 19 del presente ordenamiento. Si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y atendiendo a la gravedad de la infracción se le permutará la diferencia por arresto o servicios en favor de la comunidad si así optare el infractor en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro".

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Acuerdo que reforma el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis).

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIONES I Y XXV, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo entre otros servicios, la Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

4.- Que de acuerdo con las estadísticas oficiales del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra), México se ubica entre los 10 países donde ocurre el mayor número de muertes por accidentes de tránsito: alrededor de 16 mil decesos al año son producto de percances viales; en el caso de Querétaro, según información del INEGI, los accidentes de tránsito fueron la tercera causa de muerte entre personas de 14 a 64 años de edad, sólo por debajo de la diabetes mellitus y las enfermedades hepáticas, mientras que en menores de 5 a 14 años es la segunda causa de fallecimientos. Dentro de los principales factores de riesgo que influyen para que se presente un accidente de tránsito y que pueden determinar la severidad de los daños, se encuentra la presencia de alcohol y otros tipos de drogas, dado que el conducir bajo la influencia de alcohol tiene un impacto directo en el riesgo de sufrir un accidente de tránsito, así como en la severidad de las lesiones resultantes. Aunque la frecuencia de estos fenómenos varía, se ha demostrado de manera contundente que existe mayor riesgo de sufrir un percance en los conductores que han ingerido alcohol. En la mayoría de los países de ingresos medios y bajos, entre el 33% y el 69% de los accidentes mortales y entre el 8% y 29% de los lesionados se relacionan con el consumo de alcohol.

5.- Que resulta evidente que manejar vehículos de motor por la vía pública bajo la influencia del alcohol es una conducta que altera la vida de la comunidad y, en atención a que es la autoridad municipal quien representa la figura de gobierno más próxima al gobernado, se estima necesario señalar como infracción dicha actividad, con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para brindar mayor seguridad y protección a las personas, tanto en su integridad como en su patrimonio, dando además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la obligación para los ayuntamientos de adecuar su reglamentación municipal en la medida que se modifiquen sus condiciones con el fin de preservar su autoridad institucional y buscando el cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por la norma.

6.- Que con fecha 8 de febrero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SGGM/OAG/314/2016, suscrito por el Lic. Lorenzo Manuel Pegueros Velázquez, Abogado General del Municipio de Querétaro, en el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la autorización del “Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro”, cuyo objeto consiste en establecer las actuaciones, en materia de alcoholimetría, de las diferentes instituciones de la administración pública municipal de Querétaro, así como de las Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con este ámbito, para la prevención y control en la conducción de vehículos automotores bajo los efectos del alcohol.

7.- Que conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/18/2016 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

"A C U E R D O

ÚNICO.- *SE AUTORIZA* el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro, quedando de la siguiente manera:

"PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El objeto del presente protocolo consiste en establecer las actuaciones en materia de alcoholimetría, de las diferentes instituciones de la administración pública municipal de Querétaro, así como de las Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con este ámbito, para la prevención y control en la conducción de vehículos automotores bajo los efectos del alcohol, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los puntos de control de alcoholimetría son considerados una herramienta eficaz para la aplicación de la Ley, ya que ello implica elevar la percepción de ser sancionado por conducir en algún nivel de ingesta de alcohol, así como el no permitir que las personas conduzcan bajo los efectos del mismo.

1.2. De conformidad en lo establecido en el presente protocolo se entenderá por:

Alcoholimetría: Determinación de la riqueza alcohólica de un líquido o un vapor, que se realiza a conductores de vehículos automotores.

Alcoholímetro: Instrumento para medir la cantidad de alcohol que se encuentra en los alveolos pulmonares de una persona.

Boquilla: Pipeta de plástico esterilizada y empacada individualmente, la cual se conecta al alcoholímetro para realizar la prueba de alcohol en el aire espirado, misma que es desechada al término de dicha prueba.

Comprobante: Resultado impreso de la prueba de alcoholimetría practicada a un conductor.

Conductor: Persona que conduce vehículo de motor.

Defensor Público: Servidor público encargado de asistir y representar los derechos de los probables infractores que así lo acepten durante la audiencia de calificación y hasta la liberación en caso de proceder el arresto administrativo.

Infractor: Persona que en la prueba confirmatoria presenta alcohol por aire espirado rebasando los parámetros permitidos en el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.

Juez: Juez Cívico Municipal.

Médico: Persona facultada para realizar el examen clínico médico y atención de personas que cumplen arresto administrativo en el Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría.

Paramédico: Persona facultada para asistir a una persona en el marco de una situación de emergencia.

Parte Médico: Es el documento que expide el médico el cual contiene el resultado del examen físico de la persona presentada al Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría.

Policía: Elemento Operativo de la Guardia Municipal de Querétaro.

Protocolo: El presente documento para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro.

Probable Infractor: Persona que en la prueba cualitativa presenta alcohol por aire espirado.

Prueba Confirmatoria: Determina la cantidad de alcohol proveniente de los alveolos pulmonares por aire espirado.

Prueba Cualitativa: Determina la presencia de alcohol por aire espirado.

Punto de Control: Ubicación en la vía pública, en la cual se establece el operativo.

Reglamento: Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.

Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Técnico en Alcoholimetría (TOA): Oficial de Policía capacitado encargado de realizar las pruebas de alcoholimetría a los conductores de vehículos de motor.

Vehículo: Medio de trasporte motorizado de personas o cosas.

CAPÍTULO SEGUNDO
CURSO EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VIALES

2.1. OBJETIVO: Impartir un curso a los conductores infractores por la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol. Este curso en materia de sensibilización, concientización y prevención de accidentes viales, es impartido por personal debidamente capacitado y acreditado por la Secretaría.

2.2. CURSO: La Secretaría, a través de la unidad administrativa encargada de la seguridad vial, publicará en su página de Internet oficial el calendario de los cursos en materia de sensibilización, concientización y prevención de accidentes viales, para que todos los conductores que se encuentren en estos supuestos cumplan con lo establecido en el reglamento.

CAPÍTULO TERCERO
ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS PUNTOS DE ALCOHOLIMETRÍA

3.1. La ubicación de los puntos de control de alcoholimetría deben determinarse considerando las investigaciones y datos generados por la Secretaría, asegurando la confidencialidad de los puntos de acuerdo al tipo de operativo que se realice.

De manera enunciativa más no limitativa, el operativo aleatorio tiene el objetivo de evitar situaciones de riesgo para el punto de control:

I. En la periferia de las zonas con mayor afluencia de establecimientos con el giro de espectáculos, deportivos, mercantiles, de diversión y esparcimiento;
II. Zonas con mayor índice de siniestros viales e índices delictivos;

III. Vialidades con alta afluencia vehicular; y
IV. En algunos casos, a petición ciudadana.

3.2. Para asegurar un rango de óptima funcionalidad y seguridad de los operativos, se deben considerar las siguientes recomendaciones:

I. Revisar las situaciones donde se complique el tránsito de la vialidad;

II. No instalarse en calles sin iluminación;
III. Evitar los salientes, altos, curvas peligrosas, pendientes pronunciadas, pasos a desnivel y glorietas;

IV. Evitar edificios públicos y zonas de emergencia;

V. Evitar ubicarlos justo frente a establecimientos de espectáculos deportivos, mercantiles de diversión, esparcimiento y expendios de bebidas alcohólicas.

3.3. Desde el análisis y el diseño, se debe considerar la seguridad del punto de control así como la organización para contar con todos los recursos humanos y materiales necesarios para un buen desempeño en el proceso, tomando en cuenta la planeación y reconocimiento de la ruta ideal y las rutas alternativas en caso de emergencia.

3.4. La aplicación de la prueba de alcoholimetría debe de contar con un rango de calidad, tanto técnica como operativa, que permita otorgar un proceso que respete el marco jurídico, como los derechos fundamentales de los ciudadanos y de los involucrados en el proceso.

CAPÍTULO CUARTO
PRUEBA DE ALCOHOLIMETRÍA, POR MEDIO DE AIRE ESPIRADO

4.1. OBJETIVO GENERAL: Determinar el nivel de alcohol en el conductor por medio de la aplicación de examen de alcoholimetría, de acuerdo al presente Protocolo.

4.2. ÁMBITO: Conductores que se encuentren en el puesto de control dentro del municipio de Querétaro y que en flagrancia se detecte aliento alcohólico o se encuentran bajo los efectos de alcohol.

4.3. OBJETIVO ESPECÍFICO: Detectar y sancionar a los conductores infractores que resulten positivos al consumo de alcohol y clasifiquen en los niveles de sanción previstos por el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.

CAPÍTULO QUINTO
CONTROL DE REGISTRO DE INFRACTORES Y REINCIDENTES POR CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL, CONCATENADA CON BASES DE DATOS ASENTADAS EN EL REGISTRO

5.1. OBJETIVO GENERAL: Llevar un protocolo de control, registro y resguardo de la documentación que acredite la concurrencia de las infracciones cometidas al reglamento, en los casos de infractores reincidentes en la conducción de vehículos bajo la ingesta de alcohol.

5.2. ÁMBITO: Conductores que se confirme que lo realizan bajo los efectos de alcohol.

5.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar y registrar la incidencia de los conductores infractores que conduzcan bajo los efectos del alcohol, detectando la reincidencia por medio de la información que se genera en otras áreas de la Secretaría.

Integración, control y resguardo de base de datos generada a partir de la comisión y aviso de la emisión de la cédula de notificación de infracción al reglamento, además, en los casos correspondientes, de las actas realizadas por personal del área de peritos y del área jurídica.

CAPÍTULO SEXTO
DESARROLLO Y FUNCIONES DEL OPERATIVO

6.1. Montaje del operativo.

Se deberán instalar tres zonas dentro del punto de control:

a) Zona de Prevención (a una distancia mínima de 90 metros);

b) Zona de Aplicación de la Prueba (a una distancia de 25 metros):

- Área de la etapa cualitativa (arroyo vehicular).
- Área de Juzgado Cívico (banqueta o camellón etc.); y

c) Zona de Seguridad (a una distancia mínima de 15 metros después de zona de aplicación de las pruebas).

ZONA DE PREVENCIÓN: Es el área que sirve para anunciar al conductor sobre la instalación de un punto de alcoholimetría. La primera señalización que encontrará, será un señalamiento restrictivo de límite de velocidad de 40 km/h máximo, en donde se colocará dos auto patrulla con sus códigos luminosos encendidos para avisar y prevenir a los conductores que se aproximan a un punto de revisión; la segunda señalización será un señalamiento restrictivo de límite de velocidad de 20 km/h máximo, que será ubicada a los 60 metros de la zona de aplicación de la prueba en donde se colocará el anuncio o mata de punto de control.

La tercera señalización será un señalamiento restrictivo de límite de velocidad de 10 km/h máximo y estará ubicado a 30 metros del inicio de la zona de aplicación de la prueba.

Accesorios de la Zona Preventiva:

1. Al menos 30 trafitambos, los cuales deberán tener elementos retro reflejantes, grado diamante. Deberán ser distribuidos cada 5 metros en la zona preventiva y cada dos metros en la zona de aplicación, para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía.

2. Al menos 4 luces destelladoras.

3. Lonas con mensajes informativos.

4. Paletas con el señalamiento respectivo de “alto” y “siga”.

5. Banderas para disminuir la velocidad.

6. Al menos dos reductores de velocidad (ubicados entre las señales restrictivas fijas de límites de velocidad).

7. Al menos una planta de luz y una fuente eléctrica de acceso.

8. Torres de iluminación (mínimo 2)

9. Mínimo 2 auto patrulla.

En esta zona también se llevará a cabo la selección de los vehículos y conductores a los que se realizará su infracción de tránsito correspondiente, para lo cual, es necesario asignar un elemento responsable de dicha función.

Se sugiere que el personal asignado a la zona preventiva sean 2 policías (preferentemente del sexo masculino). Uno de ellos será el responsable de guiar a los conductores y el otro estará prestando la seguridad.

Accesorios de la zona de aplicación de la prueba.

1. Por lo menos 6 equipos de alcoholimetría.

2. Dos impresoras.

3. Las boquillas necesarias para garantizar las pruebas requeridas.

4. Papel térmico para la impresora.
5. Formatos aplicables.

6. Pilas que requieren los equipos de alcoholimetría.

7. Papelería y artículos de oficina necesarios para el desarrollo de las funciones (bolígrafos, lápices, hojas, etc.).
8. Dos computadoras.

9. Mínimo una mesa de trabajo.

10. Mínimo 6 sillas.

11. Un contenedor para la basura.

12. Mínimo tres lámparas de mano.

ZONA DE APLICACIÓN: El objetivo principal de esta zona es llevar a cabo la prueba de alcoholimetría para determinar la presencia de alcohol en el conductor.

ZONA DE SEGURIDAD: El objetivo de la zona de seguridad es garantizar, tanto a los participantes que se encuentren en los puntos de control y a la ciudadanía, una segura protección con el fin de salvaguardar la integridad de los ahí presentes, y a su vez, evitar que ingresen terceras personas en el área. Asimismo, se ubicará a un elemento operativo, cuya función será dar salida a los vehículos que ingresaron al filtro, con la responsabilidad de no generar congestionamiento o percances. De igual forma, habrá policías resguardando todo el perímetro del montaje.

Accesorios de la Zona de Seguridad:

a) 30 trafitambos con elementos reflejantes, grado diamante.
b) 10 luces destelladoras.
c) 50 conos con elementos reflejantes, grado diamante.
d) 12 reductores de velocidad.
e) 3 señalamientos restrictivos de velocidad.
f) 1 lona informativa.
g) 1 una pantalla de led’s.
h) 2 torres de iluminación.
i) 1 toldo de 5 metros.
j) 3 patrullas.
k) 2 moto patrullas.
l) 1 vehículo tipo van.
m) 3 grúas plataforma.
n) Chalecos reflejantes y chalecos anti balas necesarios para garantizar la seguridad del operativo.

6.2. Inicio de la prueba en su etapa cualitativa

Se realizará a todos los conductores ingresados al punto de control a través del TOA.

La etapa cualitativa para detectar alcohol en aliento será sólo referencial; de resultar positiva, se continuará con la presentación al juez para la aplicación de la segunda prueba de alcoholimetría, mediante la cual se determinará la cantidad de alcohol por aire espirado.

6.2.1. Procedimiento para la Prueba cualitativa:

6.2.1.1. Saludo y presentación del TOA, (Buenos Días, Tardes, Noches) “lo invito a encender sus luces intermitentes y a apagar su vehículo.”

6.2.1.2. Informar al conductor sobre el operativo que se está realizando, para lo cual solicita de su colaboración y aceptación de la misma. “Estamos llevando a cabo el programa “Resguardando Vidas” por lo que vamos a pedir su cooperación para realizarle una prueba de alcoholimetría muy sencilla que consiste en que sople hacia el equipo de medición, el cual nos indicará si existe presencia de alcohol en el aliento”.

6.2.1.3. Después de realizada la prueba, el encargado tendrá que mostrar al conductor el resultado presentado en la pantalla del alcoholímetro, sea positivo o negativo, ya que es una etapa cualitativa. En caso de no detectar la presencia del alcohol se le dará el libre paso, invitándolo a que use el cinturón de seguridad y dándole gracias por su cooperación.

6.2.1.3.1. En caso de que esta etapa resulte positiva, se debe proceder de la siguiente manera:

I. Indicar al conductor que le proporcione sus documentos (licencia, tarjeta de circulación, póliza de seguro), ingrese su vehículo al área de seguridad, apague el motor, cierre su vehículo, lleve consigo las llaves y posteriormente se traslade al área de aplicación de la etapa cuantitativa, donde se realizarán los siguientes pasos:

   a. El TOA designado, en presencia del Juez, realizará la etapa cuantitativa, saludará al conductor, le informará que, debido a que se le detectó alcohol en el aliento, se procederá a la etapa cuantitativa, explicando que se le aplicará una prueba para medir el grado de alcohol en el aliento espirado, mediante el equipo de medición denominado alcoholímetro con el objeto de determinar el nivel del mismo.

   b. Se le deberá informará en cuánto tiempo aproximadamente se tardará el análisis que se le realizará a través del aparato de alcoholimetría.

   c. Se le deberá indicar al conductor la forma correcta para la toma de aire espirado.

   d. Se mostrará y explicará que la boquilla es nueva, que se encuentra empaquetada individualmente y que, por cuestiones de higiene, en ningún momento se toca la boquilla sin el empaque protector. Se le explicará que debe estar de pie para dar la muestra de aire espirado, que deberá inhalar hondo y soplar el tiempo necesario hasta que se le indique.

II. En caso de que el conductor no sople de manera adecuada o con la suficiente continuidad, el aplicador de la prueba le debe informar que de no cooperar y seguir las indicaciones, se procederá conforme a la normatividad correspondiente. En ese tenor se deberá entender como negativa del conductor a ser examinado, cualquier conducta del mismo que impida la prueba de alcoholimetría.

III. Cuando el alcoholímetro no registre algún nivel de alcohol en aire espirado o no rebase el límite permitido, se le comunicará al conductor el resultado, mostrándole la pantalla del aparato de alcoholimetría; se le invitará a no ingerir bebidas alcohólicas si va a conducir, se le agradecerá su participación y se le invitará a abordar su vehículo, entregándole sus documentos para darle el paso de salida.

IV. En caso de que el resultado de la prueba realizada al conductor rebase el nivel de alcohol por aire espirado permitido en el Reglamento, se le comunicará el resultado mostrándole la pantalla del equipo, se realizará la Boleta de Presentación que contendrá como mínimo: los generales del presentado, la hora, lugar y día de la presentación, nombre y número económico del oficial que presenta; el infractor tendrá que ser trasladado con el Juez en compañía del elemento de seguridad pública.

V. En presencia del Juez, el TOA le practica la prueba de alcoholimetría confirmatoria, indicando al conductor la forma correcta para la toma de aire espirado. Se mostrará y explicará que la boquilla es nueva, que se encuentra empaquetada individualmente y que, por cuestiones de higiene, en ningún momento se toca la boquilla sin el empaque protector. Se le explicará que debe estar de pie para dar la muestra de aire espirado, que deberá inhalar hondo y soplar el tiempo necesario hasta que se le indique. Se deberán integrar en la orden de servicio correspondiente los comprobantes de ambas pruebas.

VI. Una vez realizado lo anterior se dará inicio a la audiencia de calificación, previa lectura de sus derechos, se le hará mención que se encuentra ante un Juez, el cual sanciona faltas administrativas al Reglamento en su apartado de alcoholimetría, y que el procedimiento es el siguiente:

a. Se le informa que el defensor público lo asistirá en el desarrollo de la audiencia, en caso contrario que puede señalar defensor particular o persona de su confianza para que lo asista y oriente; para ello tiene derecho que se le proporcionen las facilidades para que realice hasta tres llamadas telefónicas, para informar de su situación dentro de un plazo que no excederá de una hora.

b. Uso de la voz al oficial de policía que lo presenta, para que manifieste el motivo por el cual lo presenta.

c. Uso de la voz al presentado para que manifieste si es cierto o no la conducta por la cual lo están presentando o manifieste lo que a su derecho convenga.

d. Se le concede el uso de la voz al defensor público o persona de su confianza, para su defensa.

e. En caso de acreditarse la falta, se le informa de la sanción correspondiente y que se hizo acreedor de una multa u horas de arresto según lo establece el reglamento.

f. En el supuesto que el conductor cuente con una persona que esté en condiciones de conducir el vehículo en términos de lo señalado en el Reglamente de Tránsito y demás disposiciones aplicables, con plena autorización del conductor, se le hará la entrega del vehículo solicitándole, para que quede asentado en el informe policial: licencia de conducir vigente e identificación oficial con fotografía.

g. Si la persona a la que se refiere el párrafo que antecede presenta aliento alcohólico, ésta será valorada por el personal del punto de revisión y dependiendo del resultado se determinará si procede o no la entrega del vehículo; en caso de no proceder la entrega, el jefe del punto de revisión (guardia municipal), solicitará los servicios de la grúa para que sea remitido al depósito asignado en turno, realizando el inventario correspondiente, así como el procedimiento a seguir por parte de la Secretaria.

h. En el caso de multa se podrá hacer el pago en la caja recaudadora de juzgados cívicos misma que deberá se estar en servicio las 24 horas de los 365 días del año, cuando el infractor esté en condiciones de hacer el pago. Asimismo, si el infractor no cuenta con el monto de la multa podrá llamar a un tercero para efectos de realizar el pago de la misma.

VII. Se traslada al infractor al Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría, para dar cumplimiento al arresto correspondiente, para lo cual se seguirán las siguientes medidas de seguridad con el fin de proteger la integridad de los policías, personal del operativo y del mismo infractor:

a. Una revisión física corporal por parte del Policía al infractor, debiendo ser superficial, discreta y por personal del mismo género, en busca de alguna arma o elemento que pueda generar una lesión.

b. La colocación de los aros aprehensores para el traslado, en excepción a los menores de edad, siempre y cuando no violente ni verbal, ni físicamente la integridad propia y de terceros.

c. En caso de que el conductor infractor agreda o ponga en peligro la seguridad del operativo, terceros o el personal que esté laborando en el punto de control, podrá aplicarse uso racional de la fuerza, proporcional a la resistencia del infractor, para evitar una situación de mayor riesgo.

d. A la llegada al Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría pasará con el personal médico para la elaboración del parte médico correspondiente, debiendo informar al personal de custodia si existe algún impedimento con su salud, para que cumpla con su arresto.

e. El encargado del área de seguridad del Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría, realizará el resguardo de pertenencias de los infractores presentados, en presencia de un custodio de barandilla, el cual retirara todos los objetos de valor y los que puedan generar algún daño al infractor o a sus compañeros de celda.

f. A su ingreso se le asigna la celda correspondiente para el cumplimiento de su arresto, se le proporcionarán los alimentos y enseres (cobijas, colchoneta) para su estancia, así como material impreso tendiente a la disuasión y concientización de la falta cometida, todo ello sin menoscabar su derecho a que sean proporcionados por un tercero para una estancia confortable.

g. Al cumplimiento del arresto, el encargado de custodios hará entrega física y material de los objetos retenidos al infractor, plasmando su huella o firma autógrafa de conformidad en el resguardo correspondiente.

h. El personal adscrito al Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría realizará la constancia de cumplimiento de arresto y de liberación del infractor.

6.2.1.4. De los menores de edad.

En la presentación del menor ante el juez y posterior al ingreso de sus generales al sistema arroja que se trata de un menor de 18 años se atenderá a lo siguiente:

- Aplicación de la prueba de confirmación.
- Se suspenderá la audiencia de calificación por un plazo de una hora, proporcionando las facilidades y medios para comunicar de la situación en que se encuentra a sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad del mismo.
- Cuando no se presente ninguna de las personas señaladas y agotado el plazo de suspensión, se llevará a cabo la audiencia de calificación correspondiente, en presencia del defensor de oficio, sanción que será exclusivamente una amonestación por escrito y verbal, con el fin de salvaguardar el interés superior del menor e integridad física; se le dicta una medida de aseguramiento razonable para que sea trasladado a las instalaciones del Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría, para que sea resguardado en el área correspondiente para menores y al término de la medida, a razón del horario y las circunstancias, abandonará las instalaciones.
- Al llegar al Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría se le propician los medios y enseres (alimentos, cobija y colchoneta) durante su estancia, siendo trasladado al área destinada para tales efectos.

- Cuando se presente al Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría la persona que se hará cargo de la guarda y custodia del menor, se le informará de este hecho para que si es su deseo, sea entregado físicamente a dicha persona, la cual previa manifestación del parentesco y aceptación se haga cargo del menor.

6.2.1.5. Si durante el desarrollo de cualquiera de las etapas del programa de alcoholimetría, el conductor a quien se le practique o esté en proceso de aplicarse el examen correspondiente, causare daños al equipo, dispositivos, equipo de cómputo, unidades o a cualquier otro instrumento utilizado en la prueba; o bien genere lesiones al personal participante en dicho programa preventivo, se procederá en los siguientes términos:

a. Se le cuestionará al conductor si es su deseo ser examinado por el TOA; si su respuesta es afirmativa se continuará con el procedimiento del protocolo y una vez que el juez determine la sanción correspondiente, se le notificará personalmente; acto seguido, se le pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público.

b. En caso de que se negare a ser examinado por el TOA, el Policía Vial levantará cédula de notificación de infracción asentado la negativa del conductor a ser evaluado, remitiendo dicha cédula al juez, quien impondrá una sanción de doce a treinta y seis horas de arresto inconmutable, ordenando se registre la sanción correspondiente para los fines de reincidencia y posibles tratamientos, la cual será notificada personalmente al conductor. Acto seguido, se le pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público.

c. En el caso de que el conductor sea puesto a disposición del Ministerio Público y consignado ante el Juez del Ramo Penal, el cumplimiento del arresto administrativo se hará una vez que obtenga su libertad.

d. Se deberá entender como negativa del conductor a ser examinado, cualquier conducta del mismo que impida la prueba de alcoholimetría.

6.2.1.6. En el caso de que el conductor infractor se encuentre en una situación de intoxicación que ponga en riesgo su vida, el médico o paramédico en el punto de control o en el Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría, previo examen clínico, enviará al conductor al centro de socorro más cercano para su atención y se retendrá el vehículo para la conclusión de su arresto administrativo en los próximos días.

6.2.2. En caso de los Visitadores de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro observadores o interesados, podrán actuar de acuerdo a las normas que regulen sus funciones, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física, la de terceros y la del operativo.

Una vez en el punto de control deberán ubicarse en un área segura donde no pongan en riesgo su integridad y la de terceros y no interfieran con las funciones de la autoridad, en donde tendrán que acatar las siguientes reglas:

a. Deberán portar un chaleco reflejante con elementos grado diamante, el cual deberá ser costeado por ellos mismos;
b. Portar un gafete oficial de identificación proporcionado por la Secretaría;
c. No deberán intervenir en el proceso de alcoholimetría. Solamente podrán realizar cualquier apunte y reportes que necesiten;
d. Jamás podrán abordar a una persona con prueba positiva en alcoholimetría;
e. Sólo podrán moverse dentro del área que se les asigne;
f. Sólo podrán participar los observadores autorizados por punto de control;
g. En el caso de que se obtengan videograbaciones y fotografías del punto de control, no podrán ser utilizados sino media la voluntad y anuencia de los que ahí aparezcan.

CAPÍTULO SÉPTIMO
FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL OPERATIVO

7.1. Actores Esenciales.

Funciones de los integrantes de la Policía: Son los encargados del diseño e implementación del montaje del punto de control, así como de la seguridad y la vigilancia del operativo; aseguramiento (de principio a fin del procedimiento) y traslado de los conductores que rebasen el límite de alcohol en aire espirado de acuerdo a la norma vigente, además de realizar recomendaciones para el respeto de la normativa vigente.

Funciones del TOA: Explicar al conductor el procedimiento de toma de muestra; realizar la etapa de alcoholimetría cualitativa y cuantitativa, y dar a conocer el resultado de la prueba al conductor.

Funciones del juez: Calificar la infracción flagrante cometida por personas que conduzcan bajo los influjos del alcohol de acuerdo al resultado de la prueba confirmatoria de aire espirado e imponer las sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Funciones Defensor de Oficio: Representar los intereses del probable infractor previa aceptación para la determinación de su situación jurídica.
Funciones del paramédico: Brindar los primeros auxilios en caso de un hecho de tránsito provocado en la periferia del operativo.

7.2. Actos complementarios.

Funciones de los Visitadores de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro: Vigilar desde el ámbito de su competencia el respeto a los Derechos Humanos de toda persona.

Funciones de los observadores ciudadanos: Observar el desarrollo del operativo.

CAPÍTULO OCTAVO
ACTUACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL OPERATIVO

8.1. APLICACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA CON EQUIPO DE AIRE ESPIRADO EN LOS PUNTOS DE CONTROL ALEATORIO (Itinerante).

8.1.1	Al momento del filtro de seguridad o embudo, el Policía seleccionará aleatoriamente al vehículo, el cual será canalizado hacia una zona determinada como zona de aplicación, donde se le realizará una entrevista.	Policía.
8.1.2	Posteriormente, se informará al conductor sobre el motivo del programa y se le practicará una prueba de alcoholimetría en dos etapas, en primer término la cualitativa de alcoholimetría, con equipo de aire espirado, mostrando el resultado en la pantalla del alcoholímetro.	TOA
8.1.3	En caso que el resultado sea positivo a la presencia de alcohol, el personal de la Policía que se encuentra en el ejercicio de sus funciones, le solicitará la documentación requerida en este caso (licencia de conducir, tarjeta de circulación, póliza de seguro), que ingrese su vehículo al área que se le indique, que descienda del vehículo y procederá inmediatamente a trasladar al conductor con el TOA y, en presencia del Juez, aplicar la etapa cuantitativa de alcoholimetría con equipo de aire espirado.	Policía TOA Juez Paramédico
8.1.4	En los casos que el conductor acepte realizarse la prueba de alcoholimetría, el TOA designado en el punto de revisión explicará al conductor el procedimiento para la aplicación con el auxilio del alcoholímetro, instrumento de aire espirado, para la determinación y resultado.	Policía TOA Juez

	Para la aplicación de cada prueba se utilizará una boquilla nueva empacada individualmente, sellada y esterilizada, misma que se mostrará y colocará en el equipo de medición, en presencia del conductor al cual se le aplicará y será desechada al terminar la prueba. El conductor espirará en la boquilla plástica, de manera suficiente y constante, a efecto de permitir que el equilibrio pueda obtener una muestra suficiente, y de esa forma obtener el resultado de la prueba; en el caso de que la misma sea insuficiente, se le informará al conductor que, de no cooperar, se procederá conforme a la normatividad correspondiente.	Paramédico
8.1.5	Dependiendo del resultado obtenido de la etapa cuantitativa, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. De acuerdo al párrafo que antecede, el Juez determinará la sanción correspondiente y tendrá acceso a la información para determinar la reincidencia. Si el resultado de la prueba del alcoholímetro la cantidad de alcohol por decilitro de aire espirado es inferior a 0.19, el Policía elaborará la Cédula de Notificación de Infracciones, entregándose al conductor, junto con su documentación y vehículo, mismo que se podrá retirar del lugar. Si el resultado de la prueba de aire espirado se encuentra dentro de lo establecido en la fracción IX incisos a, b y c del artículo 19 del reglamento, se le notificará al conductor infractor la sanción a la cual se ha hecho acreedor, quien firmará o estampará sus huellas dactilares de recibido y se le tendrá por enterado de la misma, motivo por el cual desde ese momento iniciará a contar el cómputo de la sanción impuesta. El Policía elaborará la Cédula de Notificación de Infracciones, asegurando el vehículo y enviándolo con grúa, con cargo al conductor, al depósito autorizado, sea público o privado sujeto a concesión de acuerdo con lo dispuesto por la secretaría; en tanto que el conductor infractor será trasladado al Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría, en la unidad de la Policía, donde purgará la sanción interpuesta que el Juez haya determinado. Si el conductor se negara a firmar la notificación del párrafo anterior, se le trasladará al Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría y en este caso el término de la sanción impuesta iniciará a computarse a partir de que sea ingresado en el centro. En el lugar de la retención, el Policía, responsable del traslado, le entregará al conductor la Cédula de Notificación de Infracción y su documentación, y una copia al personal del Centro Urbano Especializado en Sanciones por Tránsito y Alcoholimetría, el documento que expide el Juez, donde se estipula la sanción a cubrir de parte del conductor infractor, recibiendo acuse de recibo.	TOA Juez Policía Paramédico
8.1.6	Si el conductor seleccionado aleatoriamente en el filtro de seguridad fuese menor de edad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto anterior en cuanto a la explicación del procedimiento y a la aplicación de la prueba de alcoholimetría con equipo de aire espirado por parte del TOA designado.	TOA Policía Juez

	En el caso que el resultado obtenido se encuentre dentro de los parámetros considerados en el artículo 19 fracción IX, incisos a, b y c del Reglamento, se procederá de la siguiente manera: 1. Si se encuentra mediante la prueba de alcoholimetría una concentración superior a 0.19 miligramos de alcohol por litro de aire espirado o para el caso de que se niegue a realizarse dicha prueba y con la finalidad de proteger la integridad física del menor de edad y salvaguardar el derecho primordial del mismo, la autoridad administrativa resguardará al menor y le solicitará proporcione el nombre y número telefónico donde la autoridad pueda localizar a la persona que detente la patria potestad, custodia o tutela sobre éste; con el objeto de que se presente en el término de una hora en el punto de la infracción a partir de que se le haya localizado a fin de realizar el reclamo del menor. En todo momento el menor se encontrará en un área especial, separado de adultos y en salvaguarda de sus derechos establecidos en la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. La autoridad administrativa, a fin de garantizar la integridad de derechos humanos del menor, lo entregará al área de Trabajo Social del Departamento de Juzgados Cívicos Municipales, para que la misma proceda conforme a derecho y se resguarde al menor según los procedimientos de dicha institución, en el caso que: a) El menor de edad no aporte la información de un número telefónico en donde localizar a la persona que detente la patria potestad, custodia o tutela; b) La persona que detente la patria potestad, custodia o tutela no sea localizable; c) La persona ya localizada que detente la patria potestad, custodia o tutela no se presente dentro del término establecido; d) Que la persona que se presente a reclamarlo dentro del término no demuestre mediante documento oficial el ejercicio de la patria potestad, custodia o tutela. 2. Si existiera el caso que el conductor acompañado por menores fuese el que ostenta la patria potestad, custodia o tutela, podrá comunicarse con la madre o padre según sea su caso, para que pueda recoger a los menores de edad, sin que estos puedan ser separados hasta que se presente la persona. 3. La persona que para los supuestos de los párrafos anteriores referentes a los infractores menores ostente la propiedad del vehículo le será impuesta de forma solidaria la sanción económica mayor referida en la fracción IX inciso c del artículo 19 del reglamento. 4. En caso de que el resultado no rebase los límites de alcohol establecidos para sanción, se le agradecerá y se podrá retirar del lugar. 5. Para el caso de los conductores infractores que sean menores de edad, serán responsables solidarios de la sanción pecuniaria respectiva los propietarios de los vehículos.	Defensor Paramédico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión antes mencionado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Oficina del Abogado General."

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Acuerdo que autoriza el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis).

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de febrero de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal de Seguridad, en los términos propuestos en el considerando 8 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 18 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN III, 64, 69, 70 Y 73 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES VII Y XXV, 38 FRACCIÓN IV, 44 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto en la fracción III inciso h) y VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Seguridad Pública estará a cargo del Presidente Municipal, la cual delegará en una persona que no podrá ser miembro del Ayuntamiento, cuya competencia será las que establezca el reglamento respectivo, pero que en todo caso serán, entre otros, cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, la función de la seguridad es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, y tiene por finalidad: La prevención especial y general de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan; La participación de las personas y sociedad organizada en la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, con acciones de carácter estratégico y permanentes, para promover una cultura de respeto a los derechos humanos para el pleno desarrollo de las personas; Regular la prestación de los servicios y actividades en materia de seguridad privada; Salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y Preservar las libertades, el orden público y la paz social.

4. El ordenamiento citado en el Considerando que precede establece en sus numerales 69 y 70 que los programas de seguridad son los documentos en los cuales se encuentran contenidos las estrategias, objetivos y metas para el cumplimiento de los fines de la seguridad en el Estado y municipios y contendrán: El diagnóstico sobre la seguridad en el ámbito de su competencia; Objetivos del programa; Estrategias para el logro de los objetivos; Subprogramas específicos, acciones y metas operativas; Mecanismos previstos para la coordinación con otras entidades o dependencias federales, estatales y municipales, así como aquellos que requieran de la participación ciudadana; Áreas administrativas responsables de su ejecución, así como los mecanismos, indicadores y autoridades responsables de su evaluación.

5. De igual forma, el artículo 64 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro fracción VIII en relación con el numeral 14 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el Consejo Municipal de Seguridad Pública, tiene como funciones participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad, dándole seguimiento y evaluando las acciones que de él deriven.

6. En la misma tesitura, es potestad del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden le corresponden, lo anterior de conformidad con el artículo 20 fracción III de la Ley citada en el Considerando que precede y su correlativo 30 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

7. En Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro celebrada el 27 de enero de 2016, en el punto TERCERO del Orden del Día se aprobó, por unanimidad de votos, el Programa Municipal de Seguridad.

8. Mediante oficio PM/00162/2016, de fecha 29 de enero de 2016, el Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta del *Programa Municipal de Seguridad*, referido en el considerando que antecede, a fin de que sea turnado a la Comisión que por competencia corresponda y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación; formándose para tal efecto el expediente número CSPTPP/106/DPC/2016, en el Departamento de Proyectos de Cabildo. Documento que forma parte del presente Acuerdo y se integra a continuación:

“PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD

INTRODUCCIÓN

El ***Plan Municipal de Seguridad*** debe ser el documento rector que contenga las prioridades y objetivos estratégicos a implementar, con una visión integral de las acciones preventivas y disuasivas, de las conductas que pudieran ser factor determinante o desencadenante de la comisión de delitos o faltas administrativas.

Sin embargo, también tiene como propósito delimitar los ámbitos de competencia de las instancias involucradas, a fin de establecer criterios de gestión y fortalecer la acción coordinada para el cumplimiento de metas u objetivos.

En este contexto correspondería al ***Consejo Municipal de Seguridad Pública***, generar información o elementos de juicio que coadyuven a la toma de decisiones por parte del Presidente Municipal, en casos de atención por riesgos o amenazas.

Este Plan Municipal de Seguridad, es parte complementaria de las propuestas y planteamientos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La seguridad pública tiene su fundamento en ordenamientos jurídicos. En el ámbito nacional, se retoman lineamientos de organismos reconocidos por la comunidad conformados para tal fin. Además, muchas de las acciones y estrategias se ven encaminadas hacia el cumplimiento de los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La elaboración de políticas en materia de seguridad pública se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 21, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Del propio artículo se desprende que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna.

Asimismo, en los artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se hace referencia a los mecanismos de coordinación para instrumentar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, entendido éste como las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones tendientes a cumplir objetivos y fines de seguridad pública.

Artículo 18 fracción II, 20 fracción III, 21 fracción I, 23 fracción VIII, 64 fracción VIII, 66 fracción VI, 67 fracción V y IX de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; así como el artículo 14 fracción I, 34 fracción V y 38 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

MARCO GENERAL

Ante el significativo crecimiento demográfico que ha registrado la ciudad de Querétaro y la zona conurbada, la calidad de vida de la población se ha modificado y el tema de seguridad se convierte en un factor prioritario para la administración pública municipal.

El concepto de seguridad implica no sólo lo relativo a situaciones de confrontación física, persecutoria o acusatoria contra un presunto delincuente y/o la violación de leyes; abarca aspectos que se deben atender de manera simultánea e integral para garantizar que las acciones o políticas públicas arrojen resultados palpables en la disminución de incidencia delictiva.

Existen factores vinculados con la marginación y pobreza que debilitan el tejido social, haciendo a la población vulnerable a la violencia y a la delincuencia, por ello es que las líneas de acción, estrategias y objetivos deben tratarse de forma integral.

ANTECEDENTES

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2015, más del 56.9% de la población mayor de 18 años, considera a la inseguridad como el problema más importante en Querétaro; refiere que los 5 delitos más frecuentes son: robo total o parcial de vehículo, extorsión, fraude, robo en casa habitación y robo o asalto en calle o transporte público.

De acuerdo a cifras de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las colonias de mayor incidencia y comisión de delitos en Querétaro son Centro, San Francisquito, Lomas de Casa Blanca, Satélite y Desarrollo San Pablo, respectivamente.

Del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2015, se observa disminución en la incidencia para los delitos de conducir vehículo en estado de ebriedad 264 contra 300; robo a comercio con violencia 197 contra 269; robo de vehículo 567 contra 706, durante el mismo periodo de 2014.

No obstante, en este mismo periodo en 2015 se incrementó la incidencia en robo a casa habitación con 381 eventos contra 340; robo a transeúnte con violencia 221 contra 184; robo a transeúnte 139 contra 111 y robo a vehículo 516 contra 502 registrados en 2014.

La zona centro continúa siendo la de mayor incidencias delictiva.

ESTRATEGIAS, PROPUESTAS Y ACCIONES

En el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 se hace mención al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en el que entre otros aspectos ***considera necesario impulsar una visión integral de la seguridad*** que contemple como elementos fundamentales la Prevención, Fortalecimiento de la autoridad en materia de seguridad, Fortalecimiento del Sistema Judicial y Fortalecimiento del sistema penitenciario, siendo los dos primeros rubros en los que tiene competencia directa la SSPM.

En este contexto el sustento de la gestión pública municipal en materia de seguridad debe ser ***la prevención del delito***; a través de acciones de inteligencia, utilización de tecnología, rediseño en algunas áreas de la SSPM e implementación de programas que involucren a la sociedad civil.

La prevención del delito, responsabilidad fundamental de la SSPM, deberá estar encaminada a la interacción directa con la sociedad civil organizada, con la intención de que, en forma coordinada y en la medida de lo posible, se detecten problemáticas de seguridad en forma anticipada, lo cual posibilite la elaboración de estrategias y la implementación de acciones para inhibirlos.

Una de las propuestas de esta administración para implementar acciones en este sentido, fue la reorganización de la ***Policía de Proximidad*** y la integración del grupo de tránsito y movilidad.

Sin embargo, también la participación ciudadana es fundamental para llevar a cabo acciones de prevención de la violencia y la delincuencia. En la medida en que la sociedad civil participe o se involucre en el diseño y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad, podrá ser corresponsable de ella.

Por lo anterior, las líneas de acción y planteamientos para lograr resultados óptimos en materia de seguridad son los siguientes:

Primer Eje: Policía Confiable, Profesional, Humana y cercana a la Ciudadanía

Objetivo:

Establecer una corporación policiaca que se ajuste a los estándares nacionales e internacionales de confiabilidad en su desempeño, contando con la capacitación necesaria que la haga eficiente, capaz y moderna; proporcionar a los ciudadanos un trato humano y respetuoso, que genere para los elementos que la integran y sus familias, un trato digno y una remuneración adecuada, que evite la tendencia a la corrupción.

Acciones:

- Organizar, adiestrar y equipar a la Policía de Proximidad.
- Actualización permanente de los procedimientos operativos.
- Capacitación y adiestramiento permanente en métodos de operación e investigación policial.
- Capacitación permanente en el trato a la ciudadanía y respeto a los Derechos Humanos.
- Perfeccionamiento y modernización de los procesos de selección y control de confianza.
- Homologación de armamento, equipo y procedimientos operativos.
- Prestaciones y remuneración dignas a los elementos.
- Apoyo a las familias de los policías a través de becas y créditos para vivienda.

Segundo Eje; Coordinación Interinstitucional

Objetivo:

Crear los instrumentos necesarios para establecer las bases de coordinación entre los diferentes cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno, que existen y operan en el Estado, a fin de lograr una eficiente y adecuada colaboración interinstitucional que eficiente y amplíe la capacidad de respuesta a los ciudadanos que viven en el municipio de Querétaro en materia de Seguridad Pública.

Acciones:

- Actualizar el marco normativo municipal, para establecer las bases jurídicas de coordinación y operación de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Estado.
- Signar convenios de colaboración con las instancias federales, a fin de lograr la operación conjunta y coordinada de los cuerpos de seguridad que existen en el municipio de Querétaro.

- Instrumentar operativos de vigilancia y combate a la delincuencia, considerando las problemáticas y necesidades específicas de cada región del municipio.
- Proporcionar apoyos operativos y de información que requieran las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en un amplio marco de colaboración interinstitucional que debe prevalecer en el estado.

Tercer Eje: Combate Frontal al Delito

Objetivo:

Como resultado de las actividades de inteligencia, implementar operativos de prevención mediante la disuasión, en contra del delito en el municipio, procurando la integración de una fuerza municipal coordinada y el establecimiento de los instrumentos tecnológicos y de inteligencia necesarios para el combate al mismo.

Acciones:

- Creación de una fuerza municipal de Reacción Inmediata con capacidades de actuar en forma centralizada como un todo o fraccionada, atendiendo diferentes frentes a la vez, así como de una gran movilidad y volumen de fuego.
- Uso intensivo de Plataforma México.
- Creación del Centro Municipal de Inteligencia Policial.
- Creación del Registro Municipal de Información y Atención Inmediata en caso de Emergencia o Contingencia.
- Operación de la base de datos estratégicos de las diferentes áreas de gobierno.
- Control del sistema municipal de monitoreo para la identificación, detección y recuperación de vehículos robados en área exterior y urbana.
- Creación de la Unidad de Atención, Análisis y Prevención de delitos de Alto Impacto.
- Instrumentación de operativos preventivos permanentes, para el combate a los delitos de secuestro y extorsión.
- Creación de los operativos “Frontera” encargados de dar vigilancia y seguridad en los límites del municipio.

Cuarto Eje: Modernización de las Herramientas Tecnológicas y Procedimientos, para la Atención de Emergencias en apoyo a la ciudadanía y la eficiencia en los Métodos de Investigación e Inteligencia Policial.

Objetivo:

Uso y actualización permanente de las herramientas tecnológicas y procedimientos para hacer más eficiente e inmediata la atención de emergencias a la población a través del Centro de Comando, Control y Cómputo (C4), en las llamadas al 066 y 089, así como modernizar los métodos de operación en las labores de inteligencia policial, que permitan prevenir y actuar de manera oportuna ante la probable comisión de delitos.

Acciones:

- Revisar y actualizar de manera permanente los protocolos de actuación y procedimientos de las operaciones del servicio 066 y 089 a favor de la población.
- Actualizar de manera permanente los instrumentos tecnológicos con que se cuente para beneficio de la Seguridad Pública del municipio de Querétaro.
- Colocación de GPS en unidades de policía y de los cuerpos de emergencia para la localización y desplazamiento inmediatos en caso de urgencias.
- Integración de un sistema de “botón de pánico ciudadano”, en plazas comerciales, comercios, industrias, escuelas, bancos, etc.

Quinto Eje: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Objetivo:
Implementar estrategias del Programa Lazos, en las cuales la sociedad participe de manera directa, fomentando la reestructuración del tejido social y promoviendo de manera enfática la integración familiar y la cohesión social.

Acciones:

- Ampliar los alcances del Programa Nacional de Prevención del Delito PRONAPRED.
- Establecimiento del Pacto Ciudadano denominado “Lazos” entre los diversos actores de la sociedad y el Gobierno del Municipio para la Prevención del Delito.
- Creación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y el Delito con Participación Ciudadana.
- Integrar un diagnóstico de incidencia delictiva para el establecimiento de políticas diferenciadas de Prevención del Delito en el municipio.
- Implementación de campañas de Prevención en Medios de Comunicación.
- Fortalecimiento de los Consejos Municipales de Prevención del Delito.

LÍNEAS DE ACCIÓN PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DEL PLAN.

1. Para garantizar resultados palpables y medibles del ***Plan Municipal de Seguridad***, se proponen reuniones de trabajo, las cuales deberán llevarse a cabo durante los primeros 10 días de cada mes con los titulares del Consejo Municipal de Seguridad o representantes con nivel y/o facultad de decisión para definir las acciones operativas conducentes.

El consejo deberá contar con información veraz, confiable y oportuna respecto a la incidencia delictiva, situación en colonias conflictivas, actividades, programas y/o acciones que se estén llevando a cabo para disminuir la criminalidad en esas zonas.

2. La información para planificar, ejecutar y evaluar la eficiencia y eficacia del ***Plan Municipal de Seguridad***, será entregada al Secretario Técnico del Consejo por todas las áreas de la SSPM involucradas en prevención, atención a víctimas, inteligencia, así como las direcciones o secretarías del Ayuntamiento que estén directa e indirectamente relacionadas en temas de prevención, educación, asistencia y vinculación social.

Como una herramienta de apoyo se podrían generar insumos como encuestas, estudios, análisis de información, sobre la situación, condición de fenómenos y grupos de población en colonias conflictivas.

Se sugiere la elaboración de un panorama o diagnóstico que incluya información sobre las condiciones y estado que guardan las colonias de mayor incidencia delictiva, el cual deberá ser actualizado cada mes, a excepción de información relevante que surja en el momento y se deba atender en forma inmediata o en el corto plazo; sobre esto último se avisará vía telefónica a quien corresponda. (Coordinación de Delegaciones municipales)

Con esto se pretende contar con un concentrado de información veraz y actualizada de manera permanente respecto al avance, eficacia, áreas de oportunidad e innovaciones para el cumplimiento del objetivo principal que es prevenir y disminuir la incidencia delictiva.

3. Para involucrar a todas las áreas en las diferentes actividades, el Presidente Municipal convocará a una reunión a los Secretarios y/o Directores, para informar sobre el trabajo integral y coordinado que se llevará a cabo para la debida funcionalidad de este Plan, éstos deberán instruir a quienes corresponda para que la información requerida se entregue en tiempo y forma.

4. El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad será responsable de la integración del documento ejecutivo que será presentado en las sesiones de dicho Consejo.

Estará facultado para llevar a cabo el análisis, seguimiento, supervisión y evaluación del avance y resultados de las diferentes acciones o programas que se proponen en el ***Plan Municipal de Seguridad***, para lo cual contará con el apoyo logístico y humano de personal adscrito a la SSPM.

Asimismo, se le otorgará autoridad para solicitar información a todas las áreas involucradas en la materia.

Lo anterior, sustentado en el artículo 67 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, que establece las facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad.

5. Todas las áreas involucradas estarán obligadas a informar al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad, sobre contratiempos, obstáculos o impedimentos que pudieran presentarse para entregar en tiempo y forma la información requerida.

6. Durante las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad, se podrán hacer propuestas, modificaciones, ajustes respecto a los resultados y aplicación de las diferentes líneas de acción de dicho Plan.

Este documento estará sujeto a modificaciones de acuerdo a las instrucciones de la superioridad.**"**

9. El Plan Municipal de Seguridad, incluye acciones y estrategias encaminadas hacia el cumplimiento de los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública; asimismo es parte complementaria de las propuestas y planteamientos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en particular con el Eje 2 "Ciudad Segura" que tiene como objetivo disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo en favor de quienes habitan el Municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un enfoque preventivo, mediante la estrategia de fortalecer el equipamiento y la tecnología en las áreas de seguridad del municipio, junto a un modelo eficaz de prevención social de la violencia y de la delincuencia, para garantizar el derecho a la seguridad.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/779/2016, de fecha 8 de febrero de 2016, el expediente a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva para su estudio y consideración.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asiste a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse el Programa Municipal de Seguridad…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado V, inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

PRIMERO. Se autoriza el Programa Municipal de Seguridad, en los términos propuestos en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejo Municipal de Seguridad Publica del Municipio de Querétaro para que en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, evalúe y dé el seguimiento correspondiente las acciones que deriven del Programa Municipal de Seguridad, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal para que en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, dé el seguimiento correspondiente las acciones que deriven del Programa Municipal de Seguridad, en el ámbito de su competencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro de la Ley 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 12 DE FEBRERO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de febrero de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el ***"PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES"*** del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el considerando 8 ocho del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

"…**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIONES I, II INCISOS A, D Y F Y VII Y 38 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIONES I Y IV, 318, 320, 329 Y 331 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES I, VIII, X, XIX, 262 BIS FRACCIÓN VIII Y 278 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En términos de la fracción V, incisos a, d y f del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

2. El Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Querétaro 2015-2018, establece como objetivo general en su Eje 3 "Ciudad Compacta", mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro mediante un modelo de ciudad compacta sustentable, generando como estrategia garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, el acceso y cobertura de servicios públicos de calidad, así como la ampliación de las alternativas de movilidad para el ejercicio del derecho a la ciudad.

3. Los artículos 10 fracción I, 15 fracción I, 16 fracciones I y IV, 318, 320, 329 y 331 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen que el Municipio es la autoridad rectora en materia de construcción, correspondiéndole el otorgamiento de las licencias de construcción y permisos correspondientes, previo cumplimiento de las disposiciones estatales y reglamentarias aplicables; en ese sentido, la licencia de construcción, es el documento administrativo por medio de la cual se autoriza a los propietarios para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación en sus predios.

4. En cumplimiento a los dispuesto por los artículos 43, 272, 273, 274 y 275 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el propietario, poseedor o representante legal de un inmueble, está obligado a manifestar a la Dirección de Desarrollo Urbano, la terminación de las obras ejecutadas en su predio en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas; pudiendo dicha Dirección expedir el Aviso de Terminación de Obra correspondiente, previo pago de los derechos que corresponda conforme a la Ley de Ingresos.

En este tenor, el particular debe presentar además de la manifestación señalada en el párrafo que precede, el visto bueno de Seguridad y Operación con la responsiva de un Director Responsable de Obra y, en su caso, el de los

Corresponsables; considerando, por simplificación administrativa, exceptuar de la presentación del visto bueno citado, a las construcciones comunes destinadas a vivienda, oficinas y locales comerciales.

5. El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro *-actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología-* es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

De igual forma, el mismo artículo, en sus fracciones VI, XVII y XXIII, señala como facultad de la mencionada Secretaría, las siguientes:

- Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura determinando las características, densidades y requerimientos de construcción;
- Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios; y
- Recibir, tramitar y resolver, el otorgamiento de los permisos de construcción de edificaciones.

6. El Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro en sus artículos 3 fracción VIII, 262 Bis, y 278, establece que la ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, deberá realizar acciones de mejora que permitan eficientar los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía en materia de desarrollo urbano, así como expedir las licencias de construcción, según el caso, bajo la modalidad de *"regularización total o parcial"* adecuándose a la normatividad vigente, para lo cual el ciudadano deberá de agotar el procedimiento y requisitos que se le señalen.

7. Mediante oficio SEDECO/CN/029/2016, de fecha 6 de enero de 2016, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del ***"PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES";*** formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número GOBYDUE/094/DPC/2016.

8. Que el Municipio de Querétaro, se ha convertido en un polo natural de desarrollo, generándose una dinámica de crecimiento y construcción acelerado, por lo que se debe proyectar el crecimiento ordenado, responsable y sustentable, razón por la cual con la implementación del ***"Programa de Regularización Integral de Construcción"*** se pretende seguir apoyando a los ciudadanos que cuenten con una propiedad ya sea vivienda, local comercial y/o industria ligera 100% terminada que se haya construido sin contar con la licencia de construcción correspondiente, así como aquellos que presenten alguna ampliación ó modificación en las mismas circunstancias, para que ***normalicen la situación jurídica*** del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto en las siguientes bases:

A) PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA:

A.1. Viviendas con licencia de construcción anterior autorizada que presente alguna modificación ó ampliación no incluida en la misma.
A.2. Estar edificadas en un fraccionamiento, colonia, barrio o asentamiento humano formalmente autorizado y reconocido.
A.3. Contar como mínimo con espacios habitacionales adecuados a su actividad, y que se encuentren iluminados y ventilados, con relación a los coeficientes de absorción, utilización y de ocupación referidos en la normatividad estos podrán variar y ser autorizados de acuerdo al proyecto construido.
A.5. Viviendas que no superen una superficie de terreno de 1200m2.
A.6. Para los predios con una superficie mayor a 600m² será necesario cumplir con los Coeficientes de Ocupación, Utilización y altura que le corresponda de acuerdo al Fraccionamiento en el que se ubique el predio.
A.7. Regularización de vivienda habitacional; aquellas que no superen el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) respectivo de cada zona, aún cuando la construcción sea posterior al año 2011.

B) PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE USO DIFERENTE AL HABITACIONAL O MIXTO:

B.1. Las construcciones que cuenten con locales comerciales deberán presentar el dictamen de uso de suelo que autorice el uso pretendido.
B.2. Serán sujetas a regularizar, las viviendas que cuenten con locales comerciales anexos.
B.3. El dictamen de uso de suelo deberá ser compatible con vivienda (no restaurantes, hoteles, talleres, industria mediana y pesada) y que no generen mayor demanda de estacionamiento y/o un impacto social negativo.
B.4. Serán factibles de entrar en el programa los predios con uso comercial o mixto, que no superen una superficie de terreno de 1000.00 m^2.
B.5. Serán factibles de entrar en el programa los predios con uso de industria ligera.
B.6. Las construcciones a regularizar deberán contar como mínimo con espacios habitables adecuados para su actividad, y que se encuentren iluminados y ventilados, sin estar obligados a dar cumplimiento a los coeficientes de absorción, utilización y de ocupación referidos en la normativa y cuenten por lo menos con el 50% de demanda de cajones de estacionamiento que le requiere la norma de acuerdo al uso autorizado.

C) PARA EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA:

C.1. No se solicitarán condicionantes adicionales a las especificadas en actos administrativos anteriores, y que éstas ya hubieren sido cumplidas.
C.2. No se solicitará el Visto Bueno de Seguridad y Operación a que se refieren los artículos 273 y 274 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, a las construcciones comunes destinadas a vivienda, oficinas y locales comerciales.

D) CONDICIONES GENERALES:

Para estar en condiciones de acceder al **"PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES"** se deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales a los que se indican en el tríptico de requisitos para tramitar licencia de construcción en su modalidad de regularización.

D.1. Todas las obras que pretendan ingresar a este programa deberán haber sido totalmente terminadas al 31 de diciembre del 2011. Revisión que se hace a través de la herramienta electrónica *Google Maps*, (la última actualización se efectuó en el año 2011).
D.2. No contar con una solicitud de licencia de construcción contestada como improcedente.
D.3. Si la superficie de construcción es superior a 50 ^{m2}, deberá cumplir con todos los requisitos de una obra mayor, de lo contrario será suficiente con solicitar el tramite como una obra menor y cumplir con todos los requisitos del mismo.
D.4. Presentar número oficial, en caso de no contar con el se podrá tramitar al mismo tiempo.
D.5. El pago de los derechos se hará de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, con la excepción del pago correspondiente a la multa, cuyo monto será de $219.12 (Doscientos diecinueve pesos 12/100M.N.), -*equivalente a tres veces el Salario Mínimo General Vigente*-; lo anterior en términos de los dispuesto por la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2016 y de la nota aclaratoria a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de fecha 11 de diciembre de 2015, que fija los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de enero de 2016. En la inteligencia que dicha cantidad será actualizada con paridad al Salario Mínimo General vigente, al momento de la realización del pago correspondiente.
D.6. Serán susceptibles de ser objeto del programa aquellos predios que no se encuentren contenidas en el Grupo A del artículo 120 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, que no superen una superficie de terreno de 1,200.00 m^2.

9. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/654/2016 de fecha 2 de Febrero de 2016, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración, es de autorizarse el ***"PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES"*** del Municipio de Querétaro..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se autoriza el ***"PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES"*** del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el considerando 8 ocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, y a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección de Catastro a ejecutar e implementar el Programa autorizado; realizando todas las acciones necesarias para su adecuado funcionamiento conforme a lo establecido en el presente acuerdo, el Código Urbano del Estado de Querétaro y al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Los requisitos, términos y condiciones del ***"PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES"*** se autorizan en términos del considerando 8 ocho del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Finanzas, a realizar todas las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a los puntos conducentes del inciso **D)** del considerando 8 ocho del presente acuerdo.

QUINTO. La vigencia del ***"PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES"*** será al 30 de septiembre de 2018.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, a implementar una estrategia de difusión del Programa que mediante el presente acuerdo se autoriza, en el territorio del municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, para que de seguimiento al presente acuerdo, por lo que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, deberá presentar a ésta un informe anual en el que señale, entre otras, el número de solicitudes ingresadas por virtud del Programa materia de acuerdo y el estado en que se encuentran las mismas.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la última de las publicaciones señaladas en el artículo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Dirección de Catastro Municipal y a la Coordinación General de Comunicación Social…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 10 DE FEBRERO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de diciembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la renovación del contrato de comodato respecto de 21 inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394, 2397, 2398 Y 2399 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El Artículo 32 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que los bienes del patrimonio municipal del dominio privado, podrán ser objeto de comodato, siendo éste cuando se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y la obligación de restituirla individualmente, asimismo el artículo 33 del citado ordenamiento legal señala que las personas físicas o morales, públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, podrán recibir en comodato un bien del patrimonio municipal privado, cumpliendo los requisitos establecidos para ello

3. El Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Querétaro, establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, menores, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, además coordinar las acciones que en el rubro de asistencia social realicen las instituciones públicas y privadas en el ámbito municipal.

4. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 23 de abril de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó al Sindico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto de veintiún inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

5. Mediante oficio SMDIF/DG/031/2015 de fecha 16 de octubre de 2015 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Licenciada M. De J. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó la renovación del contrato de comodato de 21 bienes inmuebles, propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, radicándose el expediente 224/DAI/2005 en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 23 de abril de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó al Sindico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto de veintiún inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

7. Mediante el oficio SAY/DAI/0086/2015, se solicitó a la M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, Secretaria de Administración, la opinión técnica para la renovación del contrato de comodato sobre diversos inmuebles que son utilizados por el Sistema Municipal DIF, autorizados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2013, recibiéndose en esta Secretaría del Ayuntamiento el oficio DAPSI/DABI/1428/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, signado por la C.P. María Elena Adame Tovilla, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos del Municipio de Querétaro, mediante el cual remite la opinión técnica número **0006/2015** PATRIMONIO INMOBILIARIO, de la cual se desprende lo siguiente:

"…

OFICIO DE REQUERIMIENTO: SAY/DAI/0086/2015.

DATOS GENERALES DE LA PETICIÓN: Se solicita opinión respecto a la renovación del Contrato de Comodato de 21 inmuebles utilizados por el Sistema Municipal DIF.

1.- DATOS DE LOS INMUEBLES

No.	N° DE EXP.	USO ACTUAL	UBICACIÓN	COLONIA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M^2	ESCRITURA
1	359	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL TEPETATE	AV. JIMÉNEZ N° 18	TEPETATE	140100110002021	283.00	623
2	330	OFICINAS Y CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CENTRO HISTÓRICO	IGNACIO ALLENDE SUR S/N	*CENTRO*	140100103042001	490.89	Decreto de Expropiación
3	708	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR PEÑUELAS	ESTIBADORES N° 9	PEÑUELAS	140100121556003	1,000.99	109
4	707	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA AGRARIA	JOSÉ MARIA LOZANO N° 1	REFORMA AGRARIA	140100132115001	1,194.00	CORETT-QRO. II 043/95
5	*333*	*TIENDA MANOS QUERETANAS*	16 DE SEPTIEMBRE Y AND. MATAMOROS	CENTRO	140100104018001	40.30	10,550
6	1032	CENTRO ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261015	414.93	18,512
7	913	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL SALITRE	5 DE FEBRERO ESQ. VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00	CORETT-QRO. II 026/95
8	1294	OFICINAS DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y BODEGA	CALLE COBA N° 101	MONTE BLANCO II	140100137766998	735.66	3,221
9	1121	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	BLVD. BERNARDO QUINTANA N° 10,000, Anexo "A"	CENTRO SUR	140100136019002	747.55	30,708
10	426	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL	CALLE 21 N° 1,000	LOMASA DE CASA BLANCA	140100117249001	7.23	355
11	1064	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL	AVENIDA DE LA LUZ # 602	CERRITO COLORADO	140100127247019	11.60	18,512
12	874	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL	AVENIDA TLALOC # 100	DESARROLLO SAN PABLO	140100129492001	23.11	63,517
13	326	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL	FRANCISCO I. MADERO # 81	CENTRO HISTORICIO	140100103011001	9.00	Contrato CD-E99 10
14	1151	CENTRO DE ATENCION FAMILIAR Y DESARROLLO INFANTIL	QUINTANA ROO S/N	SAN JOSE EL ALTO	140110102032001	500.00	CORETT-QRO. III 001/2003
15	890	CENTRO DE ATENCION FAMILIAR Y DESARROLLO INFANTIL	CALLE CAMELINAS S/N	PUEBLO JURICA	140100122107001	775.12	CORETT-QRO. II 002/97
16	326	OFICINA DE PROCURADURIA JURIDICA, PSICOLÓGICA DE TRABAJO SOCIAL	FRANCISCO I. MADERO # 81	CENTRO HISTORICO	140100103011001	264.00	Contrato CD-E99 10
17	1877	CENTRO DE DÍA NJÖHYA	AVENIDA EMETERIO GONZALEZ	HERCULES	140101201043001	2,800.00	68,241
18	1838	CENTRO DE ATENCION FAMILIAR	ROSARIO CASTELLANOS S/N	CERRO DE LA CRUZ	140401501015002	620.90	Título de Propiedad 50,436
19	1532	CENTRO DE ATENCION FAMILIAR	CARRETERA ESTATAL	EJIDO JOFRITO PROCEDE	140504002004001	84.27	Título de Propiedad 50,572
20	910	UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	AV. 20 DE NOVIEMBRE	SANTA ROSA JÁUREGUI	140311001107002	501.60	3,726
21	2131	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA LOMAS	ANTONIO CARRANZA N° 2 Bis	LOMAS DE CASA BLANCA	140100117687030	170.00	34,833

2.- FORMA DE ADQUISICIÓN

Diversas.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS

1.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 21.73 mts con Estacionamiento, al **Sur** 25.00 mts con Vivienda, al **Oriente** 15.06 mts con Auditorio de usos Múltiples y al **Poniente** en 6.44 mts con Mercado Escobedo.

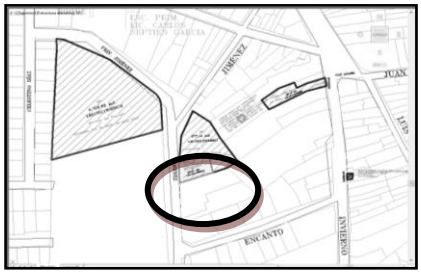

2.- Medidas y Colindancias: AL **Noroeste** 47.93 mts con Locales Comerciales, al **Sur** 50.05 mts con Viviendas, **Oriente** 24.15 mts con Vivienda y al **Poniente 24.50** con Vivienda.

3.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 53.10 mts con Calle Estibadores, al **Sur** 21.91 mts con cancha de usos Múltiples, al **Oriente** 47.08 con Campo de Futbol y al **Poniente** 50.07 con Vivienda.

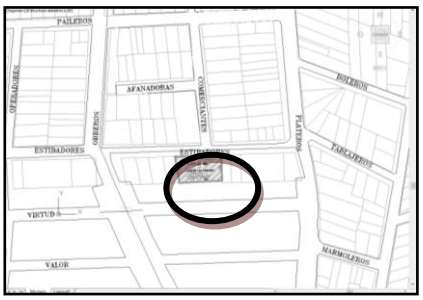

4.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 9.97 mts con Calle José Ma. Lozano, al **Suroeste** 61.98 mts con Centro de Salud, al **Nororiente** en dos líneas quebradas de21.39 y 38.94 con Calle José Ma. Lozano y al **Poniente** 23.22 mts con Subdelegación.

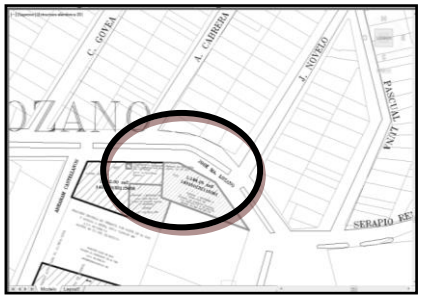

5.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 7.70 mts con Cine Teatro Rosalio Solano, Al **Sur** 7.70 mts con Calle 16 de Septiembre, al **Oriente** 7.12 mts con Cine Teatro Rosalio Solano y al **Poniente** 7.12 mts con Cine Teatro Rosalio Solano.

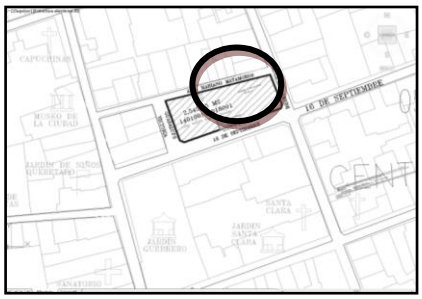

6.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** en 19.98 mts con Canchas Deportivas, Al **Sur** 20.01 con Viviendas, **Nororiente** 22.04 con Calle Teotihuacanos y al **Surponiente** en 22.03 con Canchas Deportivas.

7.- Medidas y Colindancias: Al **Noroeste** 20.15 mts con Vivienda, al **Sureste** con dos líneas rectas de 4.20 mts y 3.16 mts con Calle Vasco de Quiroga, al **Oriente** 39.60 con Calle 5 de Febrero y al **Surponiente** 39.87 con Vivienda.

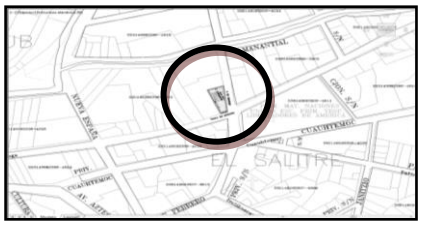

8.- Medidas y Colindancias: Al **Noroeste** 35.00 con Vivienda, al **Suroeste** 35.01 con Calle Coba, al **Suoriente** 20.47 con Blvd de los Gobernadores y al **Norponiente** 21.64 con Asociación Mexicana de Ayuda.

9.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 15.08 mts con Escaleras, al **Sur** 15.08 mts con Dirección de Prensa, al **Oriente** 18.88 mts con Pasillo Principal y al **Poniente** 30.41 mts con Resto del Predio de CCQ.

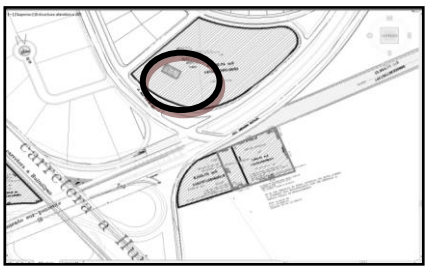

10.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 2.65 mts con Pasillo a Sanitarios, al **Sur** 2.89 mts con oficina de Telecom y Cajas, al **Oriente** 2.66 mts con oficinas de atención Ciudadana y al **Poniente** 2.66 mts con patio trasero.

11.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 4.23 mts con Vivienda, al **Sur** 4.23 mts con oficina de Jurídico, al **Oriente** 2.30 mts con el Departamento de Operaciones y al **Poniente** 2.30 mts Oficinas de Administración.

12.- Medidas y Colindancias: Interior del edificio de la Delegación Epigmenio González.

13.- Medidas y Colindancias: Interior de la Delegación Centro Histórico.

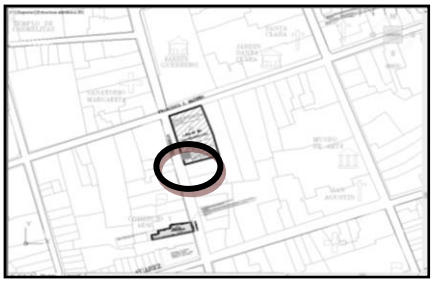

14.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 16.52 mts con resto del Parque, al **Sur** 16.52 mts con Resto del Parque, al **Oriente** En 26.97 mts con Calle Quintana Roo y al **Poniente** 26.98 mts con Resto del Predio.

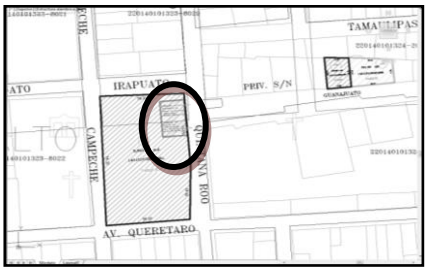

15.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 25.06 mts con Resto del Parque, al **Sur** 24.31 mts con Calle Camelinas, al **Oriente** 30.77 mts con oficinas y al **Poniente** 30.70 mts con campo de Beisbol.

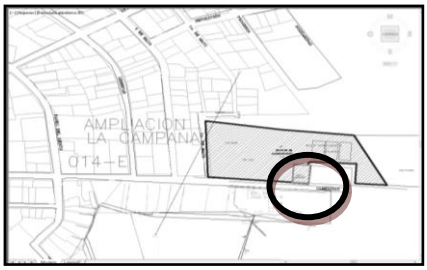

16.- Medidas y Colindancias: Interior de la Delegación Centro Histórico.

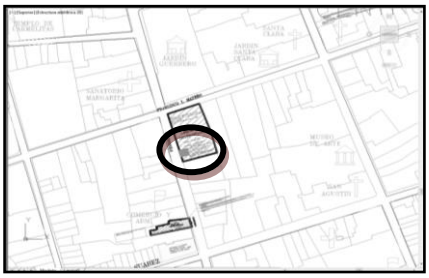

17.- Medidas y Colindancias: Interior del Centro de Día NJOHYA .

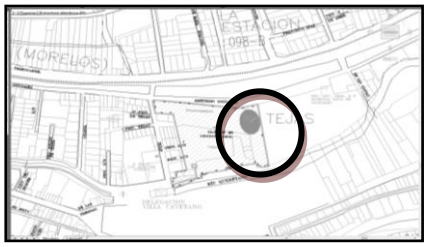

18.- Medidas y Colindancias: Al **Norte** 30.11 mts con calle s/n, al **Sureste** en dos Líneas Quebradas con 26.17 mts y 18.15 mts con Calle Rosario Castellanos, al **Oriente** 7.65 mts con Calle Rosario Castellanos y Calle s/n y al **Poniente** 32.95 mts con Escuela.

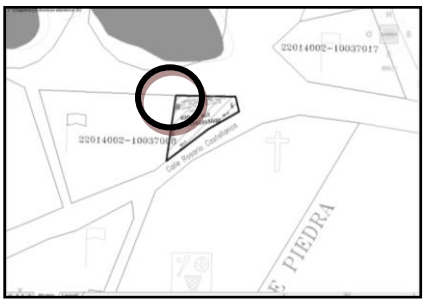

19.- Medidas y Colindancias: Al **Noreste** 23.31 mts con Calle Vicente Guerrero, al **Suroriente** 14.99 mts con Centro de Salud y al **Surponiente** 14.49 mts con Calle Justo Sierra
.

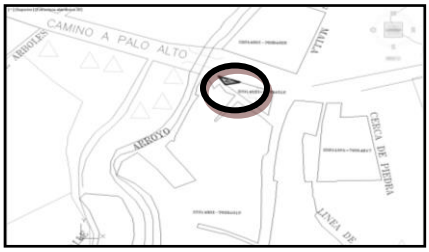

20.- Medidas y Colindancias: Interior del Centro de Desarrollo Comunitario

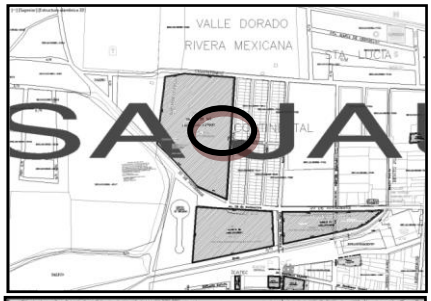

21.- Medidas y Colindancias: Interior de la Unidad Deportiva Reforma Lomas.

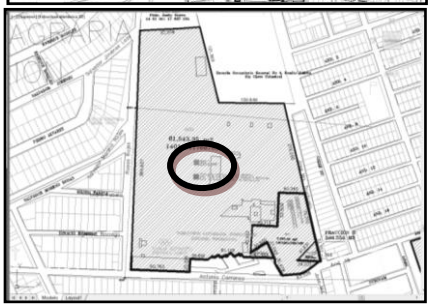

En cumplimiento al Artículo 57, fracciones IV y VII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se emite la siguiente:

4.- OPINIÓN

a) Status del Inmueble: Las fracciones de los inmuebles de los cuales se requiere la renovación de los comodatos, están ocupadas actualmente por el Sistema Municipal DIF, por lo que si el H. Ayuntamiento considera pertinente la autorización de los comodatos solicitados, no existe inconveniente técnico, jurídico ni administrativo, para que se lleven a cabo dichas renovaciones, toda vez que en general se encuentran en buenas condiciones de operación.

b) Sugerencias: Para la aprobación del Acuerdo de Cabildo correspondiente a la autorización del Comodato solicitado de las fracciones de los inmuebles ocupados, se recomienda lo siguiente:

1.- Incluir dentro de los puntos del acuerdo, que el uso autorizado es únicamente para el que se señala la columna de Uso Actual, del punto 1 de esta opinión.

2.- Especificar que el Comodatario deberá sujetarse únicamente a la ocupación de la superficie que le es otorgada en comodato.

3.- Que previo a la realización de alguna modificación estructural a la edificación del inmueble que se encuentra en la fracción otorgada en comodato, deberá coordinarse con la Secretaria de Administración a fin de obtener el Vo. Bo. De la obra a realizar.

4.- Instruir a la Secretaria General de Gobierno para que a través de la Oficina del Abogado General se realice el Contrato de Comodato correspondiente, de manera que sea firmado por las partes que en él intervienen.

c) Observaciones: Ninguna. **…".**

8. Mediante el oficio SAY/DAI/236/2015, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la opinión técnica para la renovación del contrato de comodato sobre 21 inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, utilizados por el Sistema Municipal DIF, mismo que fuera autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2013, recibiéndose en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0349/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, signado por el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante el cual remite la opinión técnica número **212/15** en fecha 30 de noviembre del año en curso, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…

Antecedentes:

1. Mediante oficio SMDIF/DG/031/2015, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. J. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal DIF, solicita la renovación del contrato de comodato para la ocupación de diversos predios y/o fracciones de predios, propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior con el objeto de regularizar la situación jurídica de los inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, en los que se encuentran ubicadas diferentes instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que ofrecen actividades de carácter social en beneficio de la población.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, se autorizó la celebración de un contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) respecto a diversos bienes propiedad del Municipio de Querétaro. Posteriormente y mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, se aprobó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007 referido.

3. Con fecha 22 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de renovación del contrato de comodato sobre diversos predios propiedad Municipal, en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

4. Con fecha 23 de abril de 2013, el H. Ayuntamiento, aprobó el Acuerdo de Cabildo, por el que se autoriza al Sindico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto a veintiún inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

5. Mediante oficio DAPSI/DABI/1428/2015, la C.P. María Elena Adame Tovilla; Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, emite la opinión 006/15, en la que indica el uso actual, la ubicación, superficies y documentos con los que acredita la propiedad de los inmuebles, y en la que se señala que por parte de la Secretaría de Administración no existe inconveniente técnico, jurídico, ni administrativo para que se lleve a cabo la renovación de comodato de los predios solicitados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

6. De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la ubicación de los predios en que se encuentran las superficies solicitadas para celebrar el contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se consideran los siguientes predios:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO/ COLONIA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPADA EN M^2	USO ACTUAL
JIMÉNEZ No. 18	LINDAVISTA	140100110002021	238.00 M^2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	490.89 M^2	OFICINAS Y CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR

ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	1,000.99 M^2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
JOSÉ MARÍA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	1,194.00 M^2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
16 DE SEPTIEMBRE No. 44	CENTRO	140100104018001	40.30 M^2	TIENDA MANOS QUERETANAS
TEOTIHUACANOS ESQUINA TOTONACAS	CERRITO COLORADO	140100127261015	414.93 M^2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017001	547.00 M^2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
CALLE COBA No. 101 ESQUINA BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES	VISTA AZUL	140100137766002	735.66 M^2	OFICINA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y BODEGAS
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA No. 10,000 ANEXO “A”	CENTRO SUR	140100136019002	747.55 M^2	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
CALLE 21; N° 1,000	LOMAS DE CASA BLANCA	140100117249001	7.23 M^2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
AVENIDA DE LA LUZ No. 602	CERRITO COLORADO	140100127247019	11.60 M^2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
AVENIDA TLALOC No. 100	DESARROLLO HABITACIONAL SAN PABLO	140100129422002	23.11 M^2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
FRANCISCO I. MADERO No. 81	CENTRO	140100103011001	9.00 M^2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
QUINTANA ROO S/N	SAN JOSE EL ALTO	140110102032001	500.00 M^2	CENTRO DE ATENCION FAMILIAR Y DESARROLLO INFANTIL
CAMELINAS S/N	PUEBLO JURICA	140100122107001	775.12 M^2	CENTRO DE ATENCION FAMILIAR Y DESARROLLO INFANTIL
FRANCISCO I. MADERO No. 81	CENTRO	140100103011001	264.00 M^2	OFICINAS DE PROCURADURIA JURÍDICA, PSICOLÓGICA DE TRABAJO SOCIAL
AVENIDA EMETERIO GONZÁLEZ	VILLA CAYETANO RUBIO “HERCULES”	140101201043001	2,800.00 M^2	CENTRO DE ATENCIÓN NJÖHYA
CALLE ROSARIO CASTELLANOS S/N.		14041501015002	620.90 M^2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
CARRETERA ESTATAL	EJIDO JOFRITO	140504002004002	84.27 M^2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	SANTA ROSA JÁUREGUI	140311001127002	501.60 M^2	UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN.
CALLE ANTONIO CARRANZA N° 2 BIS.	REFORMA AGRARIA	140100117687030	170.00 M^2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR

7. Se acredita la propiedad de los predios propiedad del Municipio de Querétaro solicitados en comodato por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como el destino de los predios, mediante la siguiente documentación:

A. Predio ubicado en calle Jiménez N° 18: Escritura 623 de fecha 5 de abril de 1978, ante la fe del Lic. Jesús Martínez Resendiz, Notario adscrito a la Notaría Pública 21, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 275, Tomo VI, Libro 87 – A de fecha 29 de mayo de 1978.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento de Salud (ES).

B. Predio ubicado en la calle de Ignacio Allende S/N: Mediante certificado emitido por Registro Público de la Propiedad en el que se señala que mediante Partida 117, Libro 71-A, Sección primera de fecha 12 de marzo de 1962, se inscribió el decreto de expropiación del predio a favor del Municipio de Querétaro.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento de Comercio (EC).

C. Predio ubicado en calle Estibadores N° 9, colonia Peñuelas: Escritura 109, de fecha 26 de julio de 1996, ante la fe del Lic. Armando Gilberto Pérez Nuñez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 26 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 273, Libro 100-A, Tomo VIII.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), por lo que una vez que se verifico en la tabla de compatibilidades del citado instrumento, se observa que la ubicación de un centro de atención familiar en el uso indicado no es compatible, en base a lo cual se deberá modificar el uso de suelo para el predio a Equipamiento Institucional (EI).

D. Predio ubicado en la calle José María Lozano, colonia Reforma Agraria: Escritura 043/95 emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 23221/1 de fecha 2 de noviembre de1995.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).

E. Predio ubicado en calle 16 de Septiembre esquina con andador Matamoros: Escritura 10,550 de fecha 11 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Juan Servín Muñoz, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Folio Real 42,997/1 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento de Cultura (ECT).

F. Predio ubicado en calle Teotihuacanos S/N, fraccionamiento Cerrito Colorado: Mediante escritura 18,512 de fecha 6 de julio de 2000, ante el Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Titular de la Notaría Pública número 11 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en el Folio Real 112226/1 de fecha 22 de junio de 2001.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).

G. Predio localizado en la calle 5 de Febrero esquina con Vasco de Quiroga en la Comunidad de El Salitre: Mediante escritura 026/95 emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 17905/0001 de fecha 25 de agosto de 1995.

H. Predio ubicado en la calle Coba N° 101, fraccionamiento Vista Azul: Mediante escritura 3,221 de fecha 19 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 134578/2 de fecha 13 de junio de 2003.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).

I. Predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja N° 10,000 Desarrollo Centro Sur: Mediante escritura 30,708 de fecha 17 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública 16, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 127,570 de fecha 20 de junio de 2002.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Subcentro Urbano (SU).

J. Predio ubicado en calle 21 N° 1,000, colonia Lomas de Casa Blanca: Mediante escritura 355 de fecha 30 de enero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Adscrito a la Notaría 23 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 121, Libro 95-A Tomo III de fecha 19 de febrero de 1986.
Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Subcentro Urbano (SU).

K. Predio localizado en Avenida de La Luz N° 602 del fraccionamiento Cerrito Colorado: Mediante escritura número 18,512 de fecha 6 de julio de 2000, llevada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Titular de la Notaría Pública 11, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Real 112226/1 de fecha 22 de junio de 2001.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).

L. Predio ubicado en Avenida Tlaloc N° 100, fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pablo: Mediante escritura 63,517 de fecha 27 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Pública 8 de esta demarcación territorial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 32388/1 de fecha 21 de mayo de 1996.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

M. Predio ubicado en calle Francisco I. Madero N° 81: El Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, (CECODAM) dona al Municipio de Querétaro el predio, estando el instrumento de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 139091/1 de fecha 19 de febrero de 2003.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento de Administración Pública (EA).

N. Predio ubicado en la calle de Quintana Roo S/N, en San José El Alto: Mediante escritura 001/2003, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 148272/1 de fecha 7 de octubre de 2003.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

O. Predio ubicado en la calle de Camelinas S/N., Poblado de Jurica: Se acredita la propiedad mediante escritura 002/97 emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 52219/1 de fecha 3 de julio de 1997.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), por lo que una vez que se verificó en la tabla de compatibilidades del citado instrumento, se observa que la ubicación de un centro de atención familiar en el uso indicado no es compatible, en base a lo cual se deberá modificar el uso de suelo para el predio a Equipamiento Institucional (EI).

P. Predio ubicado en Avenida Emeterio González, Villa Cayetano Rubio: Mediante escritura pública 68,241 de fecha 15 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Erik Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios 231988/0009, 50830/006 y 52075/006 de fecha 24 de noviembre de 2008.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA). Por lo que una vez que se verificó en la tabla de compatibilidades del citado instrumento, se encontró que la ubicación de un centro de atención en el uso indicado no es compatible, en base a lo cual se deberá modificar el uso de suelo para el predio a Equipamiento Institucional (EI).

Q. Predio ubicado en calle Antonio Carranza N° 2 Bis., colonia Reforma Agraria: De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI). Por lo que una vez que se verificó en la tabla de compatibilidades del citado instrumento, se encontró que la ubicación de un centro de atención en el uso indicado es compatible.

Respecto a los predios ubicados en calle Rosario Castellanos s/n., Carretera estatal en Ejido Jofrito, Avenida 20 de Noviembre en la cabecera Municipal Santa Rosa Jáuregui y Antonio Carranza N° 2 Bis. En la colonia Reforma Agraria, no se cuenta con información respecto a su propiedad, por lo que se deberá verificar con la Secretaría de Administración.

8. Se hace notar que si bien el DIF Municipal ocupa la totalidad de la superficie en la mayoría de los predios municipales solicitados en comodato, de algunos solo ocupa una fracción de terrenos o edificaciones, donde el resto de del predio es ocupado con instalaciones para equipamiento urbano o áreas de espacios recreativos que se encuentran a cargo del propio Municipio de Querétaro, destacando que en cada uno de ellos se han venido realizando actividades propias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con infraestructura de la dependencia citada, con el uso indicado en el listado señalado en la tabla referida en el punto 6 de los antecedentes.

9. Cabe destacar que las áreas que actualmente son ocupadas por el DIF, los usos y destinos que se da a los predios y/o inmuebles, forman parte de los servicios de equipamiento urbano básico para las zonas en que se localizan, lo que servirá para garantizar que se de continuidad a la prestación y dotación de los servicios que se ofrecen a los habitantes y familias de la ciudad, con los programas y apoyos que se han implementado a través de los centros de integración familiar, oficinas administrativas, oficinas de asistencia social y demás, en los que se brinda apoyo de diversas índoles en beneficio de la población y familias de las zonas en las que se ubican.

10. Habiendo realizado visita a Los sitios solicitados en comodato, para conocer el estado actual de los predios, se observó que las áreas solicitadas, se encuentran actualmente ocupados con infraestructura del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con los usos de equipamiento urbano señalado, verificando que las zonas en las que se ubican los predios, cuentan con la infraestructura básica para su desarrollo (red hidráulica, eléctrica y sanitaría, así como alumbrado público).

Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se **considera técnicamente viable, la renovación del contrato de comodato para la ocupación de 21 predios propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y referidos en el punto 6 de los Antecedentes.**

Lo anterior en virtud de que en los predios sobre los que se solicita la renovación de los contratos de comodato, se llevan a cabo diversas actividades por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en beneficio de los habitantes no solo de la zona en la que se ubican cada uno de los predios, sino de la población en general, en donde se llevan actividades de apoyo a través de centros de atención familiar, oficinas administrativas para atención a la ciudadanía y asistencia social, apoyo en materia jurídica, psicológica etc. sin embargo se deberá dar cumplimiento con las siguientes condicionantes:

- El Ayuntamiento definirá los términos de los contratos de comodato en comento, en base a los procedimientos de ley correspondientes, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes, donde los gastos generados serán por cuenta del particular. Así mismo deberán quedar establecidas las obligaciones y plazos, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General.

- No se deberán alterar las condiciones arquitectónicas y/o estructurales actuales de los inmuebles, así mismo, las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles que se hayan realizado en los predios o inmuebles otorgados en comodato, quedarán a favor del Municipio de Querétaro, una vez terminado el mismo, debiendo entregar los predios o edificios en buenas condiciones de conservación para su uso.

- La vigencia y los términos del contrato de comodato serán definidos por el Ayuntamiento, debiendo quedar establecidas las obligaciones y plazos de cumplimiento, en que se garantice su habilitación y mantenimiento, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General.

- El uso de los predio será exclusivamente para las instalaciones y de operación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) mencionados, de lo contrario se deberá revocar el mismo. De igual manera en caso de pretender realizar adecuaciones o modificaciones al interior de los predios o de las edificaciones, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, a fin de que se notifique al área encargada de resguardar las propiedades del Municipio de Querétaro…"

9. De conformidad a la opinión técnica número 006/2015 emitida por la M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, Secretaria de Administración y la opinión técnica 212/15 emitida por el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, descritas en los considerandos 7 y 8 se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

11. Se acredita la propiedad de los predios propiedad del Municipio de Querétaro solicitados en comodato por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como el destino de los predios, mediante la siguiente documentación:

1.1. Mediante escritura pública número 623 de fecha 5 de abril de 1978, ante la fe del Lic. Jesús Martínez Resendiz, Notario adscrito a la Notaría Pública número 21, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 275, Tomo VI, Libro 87 – A de fecha 29 de mayo de 1978, se acredita la propiedad del predio ubicado en **Calle Jiménez N° 18**. Del cual el área ocupada es de 283.00 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Norte: 21.73 mts con Estacionamiento
Al Sur 25.00 mts con vivienda
Al Oriente 15.06 mts con Auditorio de usos múltiples
Al Poniente 6.44 mts con Mercado

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 22 de abril de 2008 bajo el Folio de Plan de Desarrollo 014/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento de Salud (ES).

1.2. Mediante certificado emitido por Registro Público de la Propiedad se inscribió el decreto de expropiación del predio a favor del Municipio de Querétaro mediante Partida 117, Libro 71-A, Sección primera de fecha 12 de marzo de 1962, se acredita la propiedad del predio ubicado en la **Calle de Ignacio Allende** S/N. Del cual el área ocupada es de 490.89 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Noreste 47.93 mts., con locales comerciales
Al Sur 50.05 mts., con viviendas
Al Oriente 24.15 mts., con viviendas
Al Poniente 24.50 mts., con vivienda

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio de Plan de Desarrollo 014/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento de Comercio (EC).

1.3 Mediante escritura pública número 109, de fecha 26 de julio de 1996, ante la fe del Lic. Armando Gilberto Pérez Nuñez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 26 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 273, Libro 100-A, Tomo VIII. Del cual el área ocupada es de 490.89 m^2, se acredita la propiedad del Inmueble ubicado en **Calle Estibadores No. 9**. Del cual el área ocupada es de 1,000.99 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Norte 53.10 mts., con Calle estibadores
Al Sur 21.91 mts., con cancha de usos múltiples
Al Oriente 47.08 mts., con campo de futbol
Al Poniente 50.07 mts., con vivienda

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio de Plan de Desarrollo 009/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), por lo que una vez que se verificó en la tabla de compatibilidades del citado instrumento, se observa que la ubicación de un centro de atención familiar no es compatible, en base a lo cual se deberá modificar el uso de suelo para el predio a Equipamiento Institucional (EI).

1.4 Mediante escritura número 043/95 emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 23221/1 de fecha 2 de noviembre de1995, se acredita la propiedad del predio ubicado en la **Calle José María Lozano**, **Colonia Reforma Agraria**. Del cual el área ocupada es de 1,194.00 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Norte 9.97 mts., con Calle José Ma. Lozano
Al Sureste 61.98 mts., con Cetro de Salud.
Al Nororiente en dos líneas quebradas de 21.39 y 38.94 mts., con Calle José Ma. Lozano
Al Poniente 23.22 mts., con subdelegación.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).

1.5 Mediante escritura pública número10,550 de fecha 11 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Juan Servín Muñoz, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Folio Real 42,997/1 de fecha 29 de noviembre de 1996, se acredita la propiedad del predio ubicado en Calle **16 de Septiembre esquina con Andador Matamoros**. Del cual el área ocupada es de 40.30 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Norte 7.70 mts., con Cine Teatro Rosalío Solano
Al Sur 7.70 mts., con Calle 16 de Septiembre
Al Oriente 7.12 mts., con Cine Teatro Rosalío Solano
Al Poniente 7.12 mts., con Cine Teatro Rosalío Solano

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento de Cultura (ECT).

1.6. Mediante escritura pública número 18,512 de fecha 6 de julio de 2000, ante el Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Titular de la Notaría Pública número 11 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en el Folio Real 112226/1 de fecha 22 de junio de 2001, se acredita la propiedad del predio ubicado en **Calle Teotihuacanos S/N**, fraccionamiento Cerrito Colorado. Del cual el área ocupada es de 414.93 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Norte 19.98 mts., con Cine Canchas Deportivas
Al Sur 20.01 mts., con Viviendas
Al Nororiente 22.04 mts., con Calle Teotihuacanos
Al Surponiente 22.03 mts., con Canchas Deportivas

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).

1.7. Mediante escritura pública número II 026/95 emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 17905/0001 de fecha 25 de agosto de 1995 se acredita la propiedad del predio localizado en la **Calle 5 de Febrero esquina con Vasco de Quiroga** en la Comunidad de El Salitre. Del cual el área ocupada es de 547.00 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Noreste 20.15 mts., con Vivienda
Al Sureste 4.20 mts., y 3.16, con Calle Vasco de Quiroga
Al Oriente 39.60 mts., con Calle 5 de Febrero
Al Surponiente 39.87 mts., con Vivienda

1.8. Mediante escritura número 3,221 de fecha 19 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 134578/2 de fecha 13 de junio de 2003, se acredita la propiedad del predio ubicado en la **Calle Coba N° 101, Fraccionamiento Monte Blanco II**. Del cual el área ocupada es de 735.66 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Noreste 35.00 mts., con Vivienda
Al Sureste 35.01 mts., con Calle Coba
Al Suroriente 20.47 mts., con Blvd. de los Gobernadores
Al Norponiente 21.64 mts., con Asociación Mexicana de Ayuda

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).

1.9. Mediante escritura pública número 30,708 de fecha 17 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública 16, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 127,570 de fecha 20 de junio de 2002, se acredita la propiedad del predio ubicado en Predio ubicado en **Boulevard Bernardo Quintana Arrioja N° 10,000, Anexo "A", Desarrollo Centro Sur**. Del cual el área ocupada es de 747.55 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Noreste 15.08 mts., con Escaleras
Al Sur 15.08 mts., con Dirección de Prensa
Al Oriente 18.88 mts., con Pasillo Principal
Al Poniente 30.41 mts., con Resto del Predio de CCQ

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Subcentro Urbano (SU).

1.10. Mediante escritura pública número 355 de fecha 30 de enero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Adscrito a la Notaría 23 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 121, Libro 95-A Tomo III de fecha 19 de febrero de 1986, se acredita la propiedad del predio ubicado en Predio ubicado **en calle 21 N° 1,000, colonia Lomas de Casa Blanca**. Del cual el área ocupada es de 7.23 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Noreste 2.65 mts., con Pasillo a Sanitarios
Al Sur 2.89 mts., con oficina de Telecom y Cajas
Al Oriente 2.66 mts., con Oficinas de atención ciudadana
Al Poniente 2.66 mts., con Patio trasero

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Sub centro Urbano (SU).

1.11. Mediante escritura pública número 18,512 de fecha 6 de julio de 2000, llevada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Titular de la Notaría Pública 11, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Real 112226/1 de fecha 22 de junio de 2001, se acredita la propiedad del predio ubicado en Predio localizado en **Avenida de La Luz N° 602 del Fraccionamiento Cerrito Colorado**. Del cual el área ocupada es de 11.60 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración

Medidas y colindancias:

Al Noreste 4.23 mts., con Vivienda
Al Sur 4.23 mts., con oficina de Jurídico
Al Oriente 2.30 mts., con el Departamento de Operaciones
Al Poniente 2.30 mts., con Oficinas de Administración

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).

1.12. Mediante escritura pública número 63,517 de fecha 27 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Pública 8 de esta demarcación territorial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 32388/1 de fecha 21 de mayo de 1996, se acredita la propiedad del predio ubicado en **Avenida Tláloc N° 100, Fraccionamiento Desarrollo Habitacional San Pablo**. Del cual el área ocupada es de 23.11 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Interior del Edificio de la Delegación Epigmenio González

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

1.13. El Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, (CECODAM) dona al Municipio de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 139091/1 de fecha 19 de febrero de 2003, se acredita la propiedad del predio ubicado en Calle **Francisco I. Madero N° 81**. Del cual el área ocupada es de 9.00 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Interior de la Delegación Centro Histórico

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento de Administración Pública (EA).

1.14. Mediante escritura pública número III 001/2003, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 148272/1 de fecha 7 de octubre de 2003, se acredita la propiedad del predio ubicado en la **Calle de Quintana Roo S/N, en San José El Alto**. Del cual el área ocupada es de 500.00 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Noreste 16.52 mts., con resto del Parque
Al Sur 16.52 mts., con resto del Parque
Al Oriente 26.97 mts., con Calle Quintana roo
Al Poniente 26.98 mts., con Resto del Predio

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

1.15. Se acredita la propiedad mediante la escritura pública número II 002/97 emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 52219/1 de fecha 3 de julio de 1997, se acredita la propiedad del predio ubicado en la calle de **Camelinas s/n, Pueblo de Jurica**. Del cual el área ocupada es de 775.12 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Noreste 25.06 mts., con resto del Parque
Al Sur 24.31 mts., con Calle Camelinas
Al Oriente 30.77 mts., con Oficinas
Al Poniente 30.70 mts., con Campo de Beisbol

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002; se observó que el predio cuenta con uso de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), por lo que una vez que se verifico en la tabla de compatibilidades del citado instrumento, se observa que la ubicación de un centro de atención familiar en el uso indicado no es compatible, en base a lo cual se deberá modificar el uso de suelo para el predio a Equipamiento Institucional (EI).

1.16. El Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, (CECODAM) dona al Municipio de Querétaro el predio, estando el instrumento de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 139091/1 de fecha 19 de febrero de 2003, se acredita la propiedad del predio ubicado en Calle **Francisco I. Madero N° 81**. Del cual el área ocupada es de 264.00 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Interior de la Delegación Centro Histórico

1.17. Mediante escritura pública número 68,241 de fecha 15 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Erik Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios 231988/0009, 50830/006 y 52075/006 de fecha 24 de noviembre de 2008, se acredita la propiedad del predio ubicado en **Avenida Emeterio González, Villa Cayetano Rubio**. Del cual el área ocupada es de 2,800.00 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Interior del Centro de Día HJOHYA -Hércules

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA). Por lo que una vez que se verificó en la tabla de compatibilidades del citado instrumento, se encontró que la ubicación de un centro de atención en el uso indicado no es compatible, en base a lo cual se deberá modificar el uso de suelo para el predio a Equipamiento Institucional (EI).

1.18. Mediante el título de propiedad número 50, 436 de fecha 26 de enero de 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Real 1533355/1 de fecha 17 de febrero de 2004, se acredita la propiedad del Predio localizado en **Rosario Castellanos s/n**. Del cual el área ocupada es de 620.90 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Al Norte 30.11 mts., con calle sin número
Al Sureste en dos líneas quebradas con 26.17 mts. y 18mts con Calle Rosario Castellanos
Al Oriente 7.65 mts., con Calle Rosario Castellanos y Calle sin número
Al Poniente 32.95 mts., con Escuela

1.19. Mediante el título de propiedad número 50, 572 de fecha 29 de enero de 2004, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Real 153278/1 de fecha 16 de febrero de 2004, se acredita la propiedad del Predio localizado en **Predio ubicado en Carretera Estatal, Ejido el Jofrito Procede**. Del cual el área ocupada es de 501.60 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Al Noreste 23.31 mts., con calle Vicente Guerrero
Al Suroriente 14.99 mts., con Centro de Salud
Al surponiente 14.99 mts, con Calle Justo Sierra

1.20. Mediante escritura número 3, 726 de fecha 27 de julio de 1984, llevada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, en ese entonces Notario Titular de la Notaría Pública 16 inscrita en el Registro Público de la Propiedad, se acredita la propiedad del Predio localizado en **Avenida 20 de noviembre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**. Del cual el área ocupada es de 3,726.00 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Medidas y colindancias:

Interior del Centro de Desarrollo Comunitario

1.21. Mediante escritura número 34, 833 de fecha 12 de agosto de 2010, llevada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública 31 inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 00149121/003, se acredita la propiedad del Predio localizado en **Predio ubicado en calle Antonio Carranza N° 2 Bis**., **Colonia Lomas de Casa Blanca**. Del cual el área ocupada es de 170.00 m^2 de conformidad con la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración.

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI). Por lo que una vez que se verificó en la tabla de compatibilidades del citado instrumento, se encontró que la ubicación de un centro de atención en el uso indicado es compatible.

Medidas y colindancias:

Interior de la Unidad Deportiva Reforma Lomas

Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI). Por lo que una vez que se verificó en la tabla de compatibilidades del citado instrumento, se encontró que la ubicación de un centro de atención en el uso indicado es compatible.

…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2015, en el Punto 3, Apartado I, Inciso 19 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO sobre 21 veintiún inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de conformidad con lo expuesto en las opinión técnica número 006/2015 emitida por la M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, Secretaria de Administración y la opinión técnica 212/15 emitida por el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

SEGUNDO. La presente Autorización es con la finalidad de dar continuidad a los servicios que proporcionan los Centros de Atención Familiar y desarrollo infantil, las oficinas de programas alimentarios y bodegas, las oficinas de asistencia social, la oficina de Procuraduría jurídica, psicológica de trabajo social, el centro de atención Njöhya, y la unidad básica de rehabilitación, todo ello en apoyo a los habitantes de las zonas en que se encuentran ubicadas dichas instalaciones.

TERCERO. El interesado en la presente autorización deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el antecedente 7 y 8 del presente acuerdo.

CUARTO. En caso que el comodatario pretenda realizar adecuaciones o modificaciones al interior de los predios, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración a fin de que esta valide el proyecto, dependencia encargada de resguardar las propiedades del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a al Titular de la Oficina del Abogado General para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la elaboración y firma del contrato de comodato, hecho lo cual deberá remitir una copia del mismo a la Secretaría de Administración Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. La Secretaría de Administración deberá registrar el Contrato correspondiente en el inventario de bienes respectivo así como dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaria de Administración; Titular de la Oficina del Abogado General; Delegación Centro Histórico; Delegación Epigmenio González, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- **a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- **b)** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

  "… ***ACUERDO***

  … ***CUARTO.*** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

…I.1. *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 24 de agosto 2015, en el cual el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la empresa denominada "LANDER DEL BAJÍO", S.A. de C.V., solicita **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión del Mayorazgo",** en el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 37,069 de fecha 24 de julio de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 40733-7 de fecha 09 de agosto de 2012; se hace constar la comparecencia del señor Javier García de León Peñuñuri, en su carácter de Representante Legal de Mapas, Soluciones de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Señor Ingeniero Gustavo Villareal Cantú, los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada "Lander del Bajío".

2. Mediante escritura pública número 101,578 de fecha 09 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con le folio inmobiliario número 00259441/0004 de fecha 27 de diciembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles, con reserva de dominio de las fracciones F1 -137 de la parcela 137 Z-6 P1/2, con una superficie de 59,778.99m^2 identificado con la clave catastral 140211801080017 y la fracción F1 -140 de la parcela 140 Z-6 P1/2, con una superficie de 70,064.66m^2 identificado con la clave catastral 140211801080020, pertenecientes al Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Cuidad, entre la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como José Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Ingeniero Gustavo Villareal Cantú.

3. Mediante escritura pública número 37,915 de fecha 20 de febrero de 2013, se hace constar la comparecencia del señor Javier García de León Peñuñuri, en su carácter de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Denominada "Lander del Bajío" Sociedad Anónima de Capital Variable; y se otorga a favor del Señor Jorge Arturo Carnada Leissa, Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales.

4. Mediante escritura pública número 22,132 de fecha 02 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario 00259441/0005 de fecha 29 de abril de 2014, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como Jose Agustín Valero Santillán a favor de "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable.

5. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado, Tlacote el Bajo ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplia de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3,691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el denominado "Desarrollo habitacional y comercial Ciudad del Sol" con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al fraccionamiento en estudio.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, la autorización para fusionar dos lotes, con superficies de las fracciones de 59,778.99 m2 y 70,064.66 m2 quedando una superficie total de 129,843.65 m^2, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante escritura pública número 23,018 de fecha 03 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00490617/0001 de fecha 17 de julio de 2014, se hace constar la protocolización de la Licencia y el plano de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal

10. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP061129/2014 de fecha 17 de junio de 2014, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

11. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

12. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/1230/2014 de fecha 16 de julio de 2014, con número de expediente QR-026-05-D6, la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 501 viviendas, en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

13. El Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2359/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, el proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

14. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405925 de fecha 12 de septiembre de 2014, la autorización para un fraccionamiento habitacional con 1,039 viviendas en una superficie de 129,843.65 m^2, con densidad 400 hab/ha.

15. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1921/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, la Autorización al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo puerto de esta ciudad el cual cuenta con una superficie de 129,843.65 m^2 , quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL MAYORAZGO"				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
HABITACIONAL	110,344.25	84.98%	1,039	8
COMERCIAL	958.36	0.74%	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,495.76	2.69%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,826.03	1.41%	0	1
VIALIDADES	13,219.25	10.18%	0	0
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	**129,843.65**	**100.00%**	**1,039**	**12**

ETAPA 1 FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL MAYORAZGO"				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
HABITACIONAL	50,256.29	80.86%	501	4
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,495.76	5.62%	0	1

SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,826.03	2.94%	0	1
VIALIDADES	6,573.59	10.58%	0	0
TOTAL ETAPA 1	**62,151.67**	**100.00%**	**501**	**6**

ETAPA 2 FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL MAYORAZGO"				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
HABITACIONAL	60,087.96	88.77%	538	4
COMERCIAL	958.36	1.42%	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	6,645.66	9.82%	0	0
TOTAL ETAPA 2	**67,691.98**	**100.00%**	**538**	**6**

16. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m^2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002,
00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002,
00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00259391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002,
00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002,
00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259364/0002,
00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002,
00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002,
00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002,
00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002,
00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002,
00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002,
00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002,
00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002,
00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002

Dentro de los desarrollos de la zona anteriormente referidos se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita.

17. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0729/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, emitió la autorización del Proyecto de Áreas Verdes y Sistema de Riego para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

18. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-143 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 17 de octubre de 2014, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 501 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

19. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el expediente número 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo con número de expediente 034/14, de fecha 17 de diciembre de 2014, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de Pago con folio Z-783572, de fecha 06 de Enero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $100,698.89 (cien mil seiscientos noventa y ocho pesos 89/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1.

- Recibo único de Pago con folio Z-381096, de fecha 06 de Febrero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $400,793.91 (cuatrocientos mil setecientos noventa y tres pesos 91/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1.
- Recibo único de Pago con folio Z-381094, de fecha 06 de Febrero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $479,201.48 (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos un pesos 48/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-381095, de fecha 06 de Febrero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $34,381.16 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 16/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-783574, de fecha 06 de Enero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $2,518.50 (dos mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.
- Comprobante de Pago número Z-783575 de fecha 06 de enero de 2015, por un monto de $ 1,661.25 (Mil seiscientos sesenta y un pesos 25 /100 M.N.) emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales, relativo a los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.

21. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, con número de expediente 034/14, de fecha 17 de diciembre de 2014, el promotor presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 51, de fecha 20 de enero de 2015 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 5 de fecha 30 de enero de 2015 y No. 6 de Fecha 06 de febrero de 2015, relativo a la publicación del Acuerdo en que se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

22. El desarrollador presenta Escritura Pública No. 29,359 de fecha 27de marzo de 2015, derivado al Acuerdo con número de expediente 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en la cual se protocoliza lo siguiente:

- La Autorización al Proyecto de Lotificación emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, mediante oficio folio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1921/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, la cual es inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los folios inmobiliarios: 00508356/0002, 00508357/0002 de fecha 22 de abril de 2015.
- La Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura, la cual es inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los folios inmobiliarios: 0490617/0008, 00508356/0003, 0490617/0009, 00508356/0004 y 00508357/0003 de fecha 22 de abril de 2015, para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO del Acuerdo antes mencionado.
- La transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 13,219.25 m^2, por concepto de las vialidades del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", así como una superficie de 3,495.76 m^2 en cuanto ve a los lotes condominales, que deberá entregar la empresa denominada "Lander del Bajío", S.A. de C.V., con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo antes mencionado.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió oficio número DDU/COU/FC/1073/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, en el cual se verificó que la Etapa 1 del Fraccionamiento del Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.27% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $4,882,226.66 (cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis pesos 66/100 M. N.), correspondiente al 69.73% de obras pendientes por realizar.

24. El promotor presenta Fianza expedida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 12 de marzo de 2015, con folio 1449875 y fianza número 3503-01164-3 por un monto de $4,882,226.66 (cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis pesos 66/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento del Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de junio de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes, para la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

26. Mediante oficio número VE/504/2015 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 30 de marzo de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, otorga la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 538 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

27. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015 el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 2

$6,834,946.00	Presupuestos	X	1.50%	$102,524.20
25% Adicional				$25,631.05
T O T A L :				**$128,155.25**

28. Mediante oficio número SAY/1744/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, se hace constar que derivado de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, celebrada el día 19 de noviembre del presente año, se informa que en el punto CINCO del orden del Día, en el se trató lo siguiente:

Emisión de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, derivado del Acuerdo delegatorio de Facultades, aprobado en fecha 13 de octubre del 2015; relativo a la solicitud del Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de Lander del Bajío, S.A. de C.V., referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular denominada "Desarrollo Habitacional y Comercial, ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo" ubicado en la fraccion F1-137 y F1-140 del Desarrollo Habitacional y Comercial, Ciudad del Sol, Ejido Tlacote el Bajo, Boulevard Peña Flor, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Habiendo resuelto dicha Comisión por UNANIMIDAD DE VOTOS de sus integrantes, la autorización previa que debe otorgar la misma, con fundamento en el Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano, lo que hago de su conocimiento para la emisión de los documentos correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2** del fraccionamiento de tipo popular denominado **"Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo",** ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, la cantidad señalada en el punto **27** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del

presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, de conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145, 146, 156, 184 y 186 del cuerpo normativo antes citado, así como la definición de los términos para dicha autorización, y demás ordenamientos legales aplicables.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, “LANDER DEL BAJÍO”,, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “ Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”,** ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, la cantidad señalada en el punto **27** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

TERCERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

CUARTO. La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, de conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SEXTO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

OCTAVO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro..

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Sociedad denominada "LANDER DEL BAJÍO", S.A. de C.V., a través de su representante legal, Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 DE DICIEMBRE DE 2015.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.----------
----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

… ACUERDO

… CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:
I.- En materia de fraccionamientos:
…I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).
…SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.
…OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.
…"

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2015 dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Lic. Andrés Palacios García, Representante Legal de la persona moral denominada "PAGALPA,, S.A.P.I. de C.V."., solicita la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en el predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 67,482 de fecha 31 de enero de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico 46049 - 1 de fecha 17 de febrero de 2014, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada PAGALPA S.A.P.I. de C.V., por parte de los señores Mayra del Carmen García Morales, Mayra Luz Palacios García, Paulina Guadalupe Palacios García, Manuel Palacios García, Andrés Palacios García, y Lucía Palacios García, nombrando al señor Andrés Palacios García como Presidente del consejo de Administración.

2. Mediante Escritura Pública número 68,248 de fecha 14 de abril de 2014, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00365785/0003 de fecha 30 de junio de 2014, se hace constar la transmisión mediante la aportación en especie, del predio rustico llamado El Refugio, Municipio de Querétaro, que celebran de una parte los señores Mayra del Carmen García Morales y Mayra Luz, Paulina Guadalupe, Manuel, Andrés y Lucía, todos ellos de apellidos Palacios García, en carácter de Herederos a bienes del señor Manuel Palacios Alcocer, quienes comparecen por su propio derecho, en lo sucesivo como "los aportantes" y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada PAGALPA S.A.P.I de C.V., representada en este acto por el Presidente del consejo de Administración, el señor Andrés Palacios García, a quien se le denomina como "la parte adquiriente".

3. Mediante Escritura Pública número 68,245 de fecha 14 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00365785/0001 de fecha 13 de mayo de 2014, se hace constar la protocolización de documentos relativos a un deslinde catastral, emitido por la Dirección Municipal de Catastro con el folio DMC2012107, para un predio rustico denominado El Refugio, identificado con clave catastral 14 01 084 01 132 010, quedando una superficie de 146,340.937 m2.

4. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, a través de oficio No. P0358/2014 expediente DP09B, con fecha 19 de marzo de 2014, informa que es factible el suministro de energía eléctrica para un lote localizado en el predio rústico llamado "El Refugio" con superficie de 14-68.61 ha, cuyo propietario es "PAGALPA", S.A. de C.V., Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

5. Presenta oficio con Número de expediente FQ-1/07/2012 de fecha 09 de mayo de 2014, mediante el cual se garantiza el suministro de los servicios de agua, alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el fraccionamiento "Bojai Residencial" con una superficie de 146,340.937 m2, emitido por Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo en el que se Autoriza el incremento de la densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 300 Hab./Ha. (H3), para el predio ubicado en predio rustico denominado El Refugio.

7. Mediante Escritura Pública número 69,213 de fecha 13 de Noviembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 365785/4 de fecha 02 de diciembre de 2014, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2014, relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 200 a 300 Hab/Ha, para un predio rustico denominado El Refugio, delegación Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo No. DUS201408366 de fecha 20 de enero de 2015, para el predio rustico denominado El Refugio, con una superficie de 146,340.93 m2, autorizando el uso de suelo para un desarrollo habitacional con 878 viviendas.

9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0052/2015 de fecha 5 de febrero de 2015, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emite la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el predio ubicado en fracción del predio rustico denominado El Refugio, delegación Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

10. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/COU/FC/1580/2015 de fecha 14 de abril de 2015, emitió el alineamiento vial que deberá de respetar en la colindancia norte (calle Los Agaves) y en la colindancia poniente (Avenida Eurípides).

11. Presenta oficio con Número de expediente FQ-1/07/2012 de fecha 29 de abril de 2015, mediante el cual se ratifica la factibilidad para el suministro de los servicios de agua, alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el fraccionamiento “Bojai Residencial” con una superficie de 146,340.937 m2., emitido por Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

12. El promotor presenta oficio IE-MUN 005/2015, con fecha de 04 de mayo de 2015, dirigido al Ing. Francisco Méndez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual la empresa solicita la revisión de proyecto de Alumbrado Público para el desarrollo “Bojai Residencial”.

13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio No. SSPM/702/DGM/IV/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para un fraccionamiento al que se denomina “Bojai Residencial”, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Guardia Municipal, adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.

14. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0847/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, emitió la autorización del proyecto de lotificación para el fraccionamiento “Bojai Residencial”, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 146,340.937 m2, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
FRACCIONAMIENTO BOJAI RESIDENCIAL				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
HABITACIONAL	84,003.562	57.40	732	187
COMERCIAL	6,448.165	4.41	0	4
ÁREA VERDE	297.382	0.20	0	3
TRANSMISIÓN GRATUITA EQUIPAMIENTO	7,317.191	5.00	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA PLAZA	1,463.410	1.00	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO CONDOMINAL	1,797.145	1.23	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA ÁREA VERDE	6,015.281	4.11	0	4
AFECTACIÓN CANAL PLUVIAL	5,250.307	3.59	0	6
SERVIDUMBRE DE PASO	1,281.738	0.88	0	1
CARCAMO	778.660	0.53	0	1
VIALIDADES	31,688.096	21.65	-	-
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**146,340.937**	**100**	**732**	**210**

15. Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. mediante oficio de su área Técnica con fecha 15 de mayo de 2015, informa que se aprueba el proyecto de instalaciones de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado Bojai Residencial, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, anexando el promotor planos del proyecto.

16. El promotor presenta planos del proyecto de electrificación avalado por la Comisión Federal de Electricidad División Bajío zona Querétaro, a través del Departamento de Distribución, para el fraccionamiento "Bojai Residencial", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

17. Mediante escrito de fecha de 02 de junio de 2015, dirigido al Secretario de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Andrés Palacios García solicita la autorización al proyecto de Áreas verdes del fraccionamiento Bojai Residencial.

18. Mediante Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Nomenclatura de Vialidades, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Bojai Residencial", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

19. En cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el promotor presenta recibo de pago No. Z-2930162, por la cantidad de $579,753.66, cubriendo los derechos de Supervisión del fraccionamiento "Bojai Residencial".

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo QUINTO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el promotor presenta recibo de pago No. Z-396499, por la cantidad de $717,180.41 y recibo No. Z-396498, por la cantidad de $247,690.14 cubriendo los impuestos por superficie vendible, habitacional y comercial y de servicios, del fraccionamiento "Bojai Residencial".

21. De cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el promotor presenta recibo de pago No. Z-2930163, por la cantidad de $14,739.83, cubriendo los impuestos por nomenclatura, del fraccionamiento "Bojai Residencial".

22. De cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el promotor presenta oficio SSPM/DAAP/066/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, en el que se Autoriza el proyecto de Alumbrado Público y oficio SSPM/DMI/CNI/097/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, mediante el cual se Autoriza el proyecto de áreas verdes y sistema de riego, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento "Bojai Residencial".

23. En cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Licenciado Luis Felipe Ordaz Gonzalez certifica que por escritura 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015 se hacen constar la protocolización de los siguientes actos:

    - Protocolización del oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0847/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, mediante el cual la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió la autorización del proyecto de lotificación para el fraccionamiento "Bojai Residencial".
    - Protocolización del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento Bojai Residencial.
    - Transmisión de la propiedad a favor del Municipio de Querétaro del área de donación para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, que celebraron de una parte la sociedad mercantil denominada PAGALPA, SAPI DE C.V. y de la otra el MUNICIPIO representado en este acto por el C. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Síndico Municipal.

Contando con un plazo de 60 días naturales posteriores a la Autorización del presente acuerdo para presentar la Inscripción en Registro Público de la Propiedad de la escritura en mención.

24. De cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento Bojai Residencial, el promotor presenta publicación en Gaceta Municipal con fecha 18 de Agosto de 2015 Año III No. 66, publicación en la Sombra de Arteaga con fecha 04 y 11 de septiembre de 2015, así como publicación en el periódico Noticias, con fecha 26 y 31 de agosto de 2015.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/4548/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, el Avance de las Obras de urbanización del fraccionamiento habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en predio rustico llamado El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; con un avance estimado del 77.20% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $9,164,745.89 (nueve millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.) correspondiente al 22.80% de obras pendientes por realizar.

26. Para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en predio rustico llamado El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA folio 2562-11520-2 de fecha 14 de diciembre de 2015, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de $9,164,745.89 (nueve millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento.

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta de Lotes del fraccionamiento, la cantidad de $ 5,012.00

28. Mediante oficio número SAY/128/2016, de fecha 11 de enero de 2016, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por Unanimidad de Votos en el punto 11 del orden del Día, Autorizaron el siguiente tema:

Acuerdo por el que se Autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento Habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en el predio denominado el Refugio, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta Ciudad.

Lo anterior, con fundamento en el Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano por lo que notifico lo anterior para fines a que haya lugar, no omitiendo informarle que deberá remitir la documentación correspondiente para la publicación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y contando con la Autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Dictamen Técnico que antecede, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** la Autorización de la **Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Bojai Residencial"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta de Lotes del fraccionamiento, la cantidad señalada en el antecedente 27 del presente Dictamen Técnico.

El promotor deberá presentar en un plazo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente, la escritura pública 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015 ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, en la que se protocolizan los actos referidos en el punto 23 del presente Dictamen Técnico, debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio,

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Articulo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales y/o de servicios compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

La autorización para la venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prorroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez emitida la Autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Dictamen Técnico que antecede, se otorga a la empresa denominada “PAGALPA, S.A.P.I. de C.V.”, representada por el Lic. Andrés Palacios García, la **Autorización de Venta de lotes del fraccionamiento denominado “Bojai Residencial”**, ubicado en el predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta de Lotes del fraccionamiento, la cantidad señalada en el antecedente 27 del presente Dictamen Técnico.

TERCERO. El promotor deberá presentar en un plazo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente, la escritura pública 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015 ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, en la que se protocolizan los actos referidos en el punto 23 del presente Dictamen Técnico, debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio,

CUARTO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Articulo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX ; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales y/o de servicios compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DECIMO. La autorización para la venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prorroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y por dos veces en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Andrés Palacios García, Representante Legal de la persona moral denominada “PAGALPA,, S.A.P.I. de C.V.”.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 15 DE ENERO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO DE SANTIAGO HERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO…

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro 2015-2018, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 8, 28, 29, 30, 31, 32, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, XXVII, XXXI, 31 FRACCIÓN I,XIII, XXII, 69, 70, 71, 116, 117, 118, 119, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán formular y aprobar sus Planes de Desarrollo Urbano Municipal, con base a sus ingresos disponibles, sujetándose para ello a las disposiciones contenidas en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.

4. Que el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento deberá de aprobar su Plan de Desarrollo Municipal dentro de los primeros 3 meses de ejercicio, previa consulta a la ciudadanía, el cual será publicado en términos legales.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Tolimán aprobó por unanimidad el Acuerdo relativo al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro 2015- 2018.

6. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en fecha 27 de noviembre de 2015, se instaló y tomo protesta al COPLADEM del Municipio de Tolimán, mismo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, realizo amplia campaña de difusión y recibió de todo el territorio municipal, en las mesas de trabajo que se instalaron para tal efecto, las demandas y necesidades generales y específicas, así como las especiales de cada una de las delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Tolimán.

7. Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la presentación del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro 2015-2018, misma presentación que detallo los principales ejes rectores del plan de desarrollo, así como las metas, objetivos, acciones, programas y demás elementos generales y especiales a considerar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, de igual manera sustentado en los principios de equilibrio presupuestal contenidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. En consecuencia de lo anterior, en la misma fecha 28 de diciembre de 2015, en sesión Ordinaria de cabildo se aprobó por unanimidad por los miembros presentes del Ayuntamiento el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro 2015- 2018, mismo que se elaboró tomando como base las necesidades de la sociedad y condiciones reales, mínimas de cada una de las comunidades, datos geográficos y estadísticos de nuestra población y de la ciudadanía, bajo los principales ejes rectores contenidos en dicho plan.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Tolimán Qro, en el Punto número cinco del acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad por los integrantes presentes del Ayuntamiento el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro 2015-2018, mismo que se detalla en el documento anexo agregado al presente formando parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo último, 50, 73 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán, Querétaro 2015-2018, en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2016 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año 2018.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 y 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del instrumento que nos ocupa a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

SEXTO.-El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios de transparencia, eficacia y racionalidad. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propaganda y la publicidad que se difunda deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, sin incluirse en caso alguno, nombres, imágenes, voces o

símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Asimismo, la información que de las acciones y obras públicas municipales se publique deberá contener una leyenda señalando que las obras y acciones son promovidas por el gobierno municipal y que la ejecución de las mismas es con cargo a los recursos públicos y no por un partido político, candidato o persona alguna en particular.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C E R T I F I C A C I O N

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 04 CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL **LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, VA EN (03) TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS. ***DOY FE.----------***

A T E N T A M E N T E
"Alianza Para El Progreso De Todos"

LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2015-2018
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
TOLIMÁN
ALIANZA PARA EL PROGRESO DE TODOS
ADMINISTRACIÓN
2015-2018

MENSENSAJE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Hoy que la vida me ha dado la oportunidad de servir a mi municipio, al obtener la confianza de todos ustedes en la jornada electoral 2015, el Honorable Ayuntamiento que me honro en presidir, representantes de delegaciones, comunidades y colonias hemos desarrollado un intenso trabajo de Planeación Estratégica Participativa recabando información confiable y valiosa de nuestro municipio, de sus problemas y necesidades, pero también de sus oportunidades y fortalezas, para tener así una visión integral de los retos que como gobierno municipal tenemos que cubrir.

El Plan de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Tolimán, Qro., plasma el esfuerzo participativo a través del cual se establecen los diagnósticos, estrategias, objetivos y líneas de políticas públicas que deberá seguir la actual administración municipal, mismos que serán la base de los diferentes programas y proyectos que se implementarán para el desarrollo social con principios de honestidad, equidad, pluralidad, desarrollo humano, perspectiva de género y sustentabilidad.

Este regirá los trabajos, acciones y metas que el gobierno que encabezo tomará, para combatir el gran rezago que nos muestra la realidad del municipio, en sus múltiples aspectos.

Hemos tratado que el presente Plan Municipal este en concordancia con las líneas del Plan Nacional de Desarrollo, y siempre tomando en cuenta nuestra propia visión de gobierno y necesidades de la ciudadanía.

Caminando a lado de las y los ciudadanos, en todos los rincones del municipio, sintiendo y conociendo sus necesidades, nuestras acciones están basadas en una planeación a mediano y largo plazo, para contar con parámetros reales que nos muestren el avance de nuestro quehacer propuesto. Con ello pretendemos dar respuesta al sentir y pensar ciudadano quien apostó por una nueva forma de hacer gobierno, de puertas abiertas, cercano a la gente, incluyente, firme en sus convicciones y decisiones, respetuoso de la ley, promotor de la participación social y la transparencia con rendición de cuentas.

Quiero agradecer su confianza, a nombre del Honorable Ayuntamiento de Tolimán, y de quienes colaboran en la Administración municipal, a los agentes municipales y de policía, a los ciudadanos, comunidades, organizaciones e instituciones y prensa, quienes con su valiosa participación pusieron su granito de arena para la formulación del presente Plan de Desarrollo que hoy presentamos. Seguimos con Honestidad y trabajo hacia una alianza para el progreso de todos.

Atentamente
Lic. Luis Rodolfo Martínez Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de Toliman, Querétaro.

5. INTRODUCCIÓN

La sociedad tolimense merece mejor calidad de vida, por ello y en afán de conseguir resultados óptimos en la presente administración, es necesario planear cómo queremos el desarrollo económico, social, político y administrativo de nuestro municipio.

El proceso de planeación que se ha llevado acabo y con el objetivo de detectar las problemáticas existentes en nuestro municipio y al mismo tiempo proponer soluciones posibles a los mismos y que deben de desempeñarse como líneas de acción que nos permitan cumplir con los objetivos, éstos son resultado de un proceso de participación (marco lógico) con la sociedad, autoridades locales, comités, grupos productivos, organizaciones civiles y demás organismos del municipio.

La Ley General De Desarrollo Social en México establece que las variables que se deben de considerar para la medición de la pobreza son: ingreso corriente, rezago, educativo, acceso a los servicios de salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y cohesión social.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) plantea una metodología para la medición de la pobreza, menciona que existen dos líneas de ingreso: la línea de bienestar mínimo, que equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes; y la línea del bienestar, que equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria al mes. También, el enfoque multidimensional de la pobreza indica que se encuentran en esta situación aquellas personas que no cuentan con los recursos para cubrir sus necesidades básicas y que por consecuencia presentan carencia social.

Para que sea posible cumplir con las metas programadas al inicio de la presente gestión (2015-2018) es necesaria la colaboración de todas y todos para poder así impulsar el desarrollo económico, social, político y administrativo; fin último de las administraciones federal, estatal y municipal, por ello, las problemáticas detectadas, estrategias planteadas, líneas de acción e ideas de proyectos tomados de los talleres participativos coadyuvan a cumplir con los objetivos.

El Plan de Desarrollo Municipal (PDM) consiste en realizar diagnósticos en áreas estratégicas**: económica, social, política y administrativa.** El presente plan se realiza bajo la metodología del Marco Lógico cuyo objetivo es identificar las causas y los efectos de un problema, para proponer una solución.

6. FILOSOFIA DE LA ADMNISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Pública Municipal 2015-2018 se desarrollará en base a cinco principios transversales, los cuales son: **Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad; Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo; Desarrollo Social y Humano; Gobierno Honesto y de Resultados**; **Tradición** y demás disposiciones que se implementen con la finalidad de que las distintas unidades administrativas cumplan con dichos principios.

Estado de derecho, gobernabilidad y seguridad.
La seguridad, entendida como la condición suficiente para que cualquier ciudadano, de cualquier condición social, etnia, etc., pueda salir a las calles a realizar sus actividades diarias, sin el temor de ser agredido (física o verbalmente, ni que le sean extraídas sus pertenencias).

Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo.
En la literatura económica, tanto en el ámbito académico como en el profesional, el crecimiento económico es la parte fundamental de cualquier economía, ya que a través de la estabilidad macroeconómica; control de la inflación y bajos niveles de desempleo, se desarrollan actividades encaminadas al objetivo último que es el de incrementar los niveles de bienestar y el desarrollo de las capacidades de las personas que habitan en dicha economía.

Desarrollo social y humano.
Combate a la pobreza, la desigualdad y la marginación y para ello los distintos niveles de gobierno se plantean erradicar la pobreza, extender los servicios básicos a la población para disminuir la marginación, así como implementar programas sociales que disminuyan el grado de desigualdad entre la misma.

Gobierno honesto y de resultados.
Es causal que un sistema institucional fuerte, sano, transparente, lleve consigo un mayor nivel de desarrollo y bienestar para los ciudadanos; al tener mayor acceso a la información de lo que los gobernantes realizan.

Tradición
Tolimán, nuestro municipio, es un estilo de vida, es un estado de ánimo, es una forma de vivir; en suma, es nuestra razón y forma de ser, algo que nos distingue del país y del mundo, ya que hemos sido reconocidos por la ONU como patrimonio intangible de la humanidad.

Tolimán es inspiración pero también aspiración de dar todo por él, en honrar su historia, de entender su presente y de defenderlo para garantizar un futuro más promisorio.

Misión
Gobernar el municipio de Tolimán, con un enfoque de vanguardia que procure el desarrollo humano sustentable, con servicios públicos de calidad, una infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de su territorio para mejorar la calidad de vida y el acceso en igualdad de oportunidades a todos sus habitantes.

Visión
Posicionar a Tolimán, como un municipio ordenado, innovador, sustentable y competitivo, con servicios públicos de alta calidad, donde sus ciudadanos ejercen sus derechos plenamente, preservando sus tradiciones e identidad cultural.

Valores
- Humanismo
- Honestidad y Transparencia
- Austeridad con eficacia
- Legalidad
- Innovación y competitividad
- Accesibilidad universal
- Tradición
- Movilidad
- Sustentabilidad

7. FUNDAMENTO LEGAL

Todo acto que tenga impacto directo sobre el nivel de vida de los mexicanos debe de estar avalado por fundamentos legales. La planeación para el desarrollo en los tres niveles de gobierno; federal, estatal y municipal, con base en el principio de legalidad, debe de estar a cargo de las autoridades correspondientes, las cuales están obligadas a diagnosticar, así como proponer soluciones a problemas que aquejan al bienestar de las comunidades y plasmarlos en un documento, que para este caso, se denominará Plan Municipal de Desarrollo.

Dicho plan será llevado a cabo siguiendo un marco de legalidad que garantice el respeto a los derechos de comunidades con características y necesidades diferentes, de tal manera que se logre el objetivo de sentar las bases para un desarrollo incluyente y Sustentable.

Las disposiciones jurídicas para que lo anterior se lleve a cabo son las siguientes:
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes artículos sienta las bases para una planeación democrática.

Artículo 26, apartado A:
"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales".

Artículo 115º.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
Fracción V:
"Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los **municipios"**

La Ley de Planeación Federal, tiene como objetivo lo siguiente:

Artículo 1º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:
I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevara a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal;
II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;
IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y
V. Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Artículo 2º.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:
I. El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;
II. La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;
III. La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;
IV. El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;
V. El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;
VI. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;
VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y
VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

En periodos recientes el cuidado y preservación del medio ambiente se ha considerado pilar fundamental para incrementar los niveles de bienestar de los ciudadanos, a través del desarrollo sustentable.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable encargada de establecer los lineamientos legales para la utilización óptima de recursos naturales, en materia de planeación decreta:

Artículo 12º.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política de desarrollo rural sustentable, las cuales se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos de las entidades federativas, y a través de éstos, con los gobiernos municipales según lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución.

Artículo 13º.- De conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, se formulará la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo con los siguientes lineamientos:
Fracciones:
I. La planeación del desarrollo rural sustentable, tendrá el carácter democrático que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes relativas. Participarán en ella el sector público por conducto del Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en los términos del tercer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural.
V. A través de los Distritos de Desarrollo Rural, se promoverá la formulación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados.
Dichos programas deberán ser congruentes con los Programas Sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo.
VII. La planeación nacional en la materia deberá propiciar la programación del desarrollo rural sustentable de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

En el ámbito estatal la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el artículo 22 se establece:

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones del gobernador del Estado las siguientes:

XII. Planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.

La Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 7.- El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso a nivel estatal, regional y municipal.
Artículo 8.- En el marco de las directrices de la planeación estatal, los Ayuntamientos formularán sus planes de desarrollo y sus programas, de acuerdo con lo establecido por esta Ley.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala:

Artículo 30.- Los Ayuntamiento son competentes para:

II. En los términos de las leyes federales y estatales respectivas, estarán facultados para:
a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales en la materia.

Artículo 116.- Para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 117.- El Plan Desarrollo Municipal es el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, el cual contendrá:

I. Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio.
II. Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.
III. Los instrumentos, áreas responsables y plazos de ejecución.
IV. Los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales.
Previa consulta a la ciudadanía el Ayuntamiento expedirá el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su gestión, dentro de los primeros tres meses de su ejercicio. Éste cuerpo colegiado y el Presidente Municipal serán responsables de la omisión a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 118.- El Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico, los planes y programas podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

Artículo 119.- Los planes y programas de los ayuntamientos se elaborarán por tiempo determinado y se ejecutarán con arreglo a la prioridad y urgencia de las necesidades por satisfacer. Cuando en la ejecución de tales Planes y Programas se llegaren a afectar bienes inmuebles propiedad del municipio, o se comprometa su erario por un término mayor al de la gestión constitucional de que se trate, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

Artículo 120.- Los actos de elaboración, preparación, aprobación y ejecución de los planes y programas de referencia, estarán a cargo de los gobiernos municipales y de los órganos o funcionarios que determinen los ayuntamientos, en lo que no contravengan las disposiciones de esta Ley.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (Federal)
Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentra el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Artículo 4º.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXVI. Planeación del desarrollo: el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada gobierno;

8. CONTEXTO MUNICIPAL

DENOMINACIÓN

Tolimán

TOPONIMIA

Tolimán proviene de la palabra Náhuatl Tollimani que significa "lugar donde se recoge el tule", cuyo jeroglífico locativo se encuentra en el Códice Matrícula de Tributos y en el Códice Mendocino.

ESCUDO

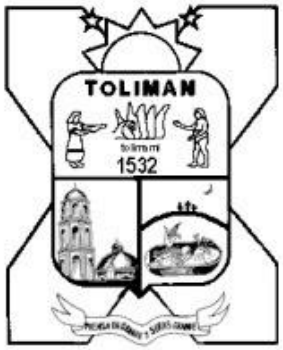

Este escudo contiene lo más significativo del desarrollo histórico y sociocultural del municipio a través de más de cuatro siglos y medio de existencia. Su forma es de tipo francés moderno con el campo acuartelado en tres. La mitad superior es una representación alegórica de su fundación. En la parte inferior izquierda se muestran la torre y la cúpula del templo de San Pedro Tolimán. En la parte inferior derecha se representa el perfil del Cerro de El Calvario, la luna creciente y al frente un tepeshate con los frutos de esta tierra.

En 1532, posiblemente el 29 de junio día de San Pedro; como consecuencia del desarrollo económico y político de España, hicieron contacto por primera vez tres culturas en esta región: la que ya estaba establecida, la Otomí y la española. Del mismo modo, el templo de San Pedro Tolimán es un convento Franciscano que perteneció a la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán y fue terminado en el año de 1730.

HISTORIA
RESEÑA HISTÓRICA

Tolimán fue fundado durante el siglo XVI con el nombre de San Pedro Tolimán.

En 1532, fecha de su colonización, se encontraron por primera vez españoles y sus aliados, indígenas Otomíes nahuatlizados procedentes de Xilotepec, con la población ya establecida de origen Chichimeca.

Después de declararse fundo, se manifiesta como convento de San Pedro Tolimán en 1538. Este mismo año fue presidio y posteriormente, corregiduría con un lugarteniente del corregidor; enseguida república de naturales. Hubo cabecera de gobierno indígena o consejos de indios con un gobernador y además ministros de justicia, alcaldes, regidores, alguaciles, mayordomos, fiscales, notarios, intérpretes y pregoneros. Luego se denominó Misión, Parroquia, Pueblo el 3 de septiembre de 1776; Villa el 13 de mayo de 1850; y Ciudad el 12 de junio de 1882.Cabe destacar que Tolimán constituyó un lugar de avanzada para la conquista y pacificación de la Sierra Gorda. En los umbrales del siglo XIX Tolimán desarrollaba una intensa actividad económica con las localidades del municipio y con otros pueblos, como San Miguel Palmas, Peñamiller, Colón e Higuerillas en Querétaro; y por otro lado Xichú, Victoria, Tierra Blanca y Santa Catarina, del Estado de Guanajuato.

PERSONAJES ILUSTRES

Entre los personajes ilustres del municipio sobresalen dos, que por la trascendencia de sus obras son dignos de ser mencionados, ellos son:

Don José Antonio Montes Velázquez. (1813-1884), desempeñó ejemplarmente el cargo de prefecto y comandante militar en Tolimán. Escribió una "Memoria Estadística del Distrito de Tolimán".

Don Francisco Feregrino Gutiérrez. Primer Presidente Constitucional de Tolimán; por iniciativa de él, el 16 de Septiembre de 1919 se pone en servicio el reloj público de repetición en un nuevo edificio.

MEDIO FÍSICO
LOCALIZACIÓN

El municipio de Tolimán se encuentra localizado en la parte Centro Oeste del estado de Querétaro, entre las coordenadas 20° 45´y 21° 04´ de latitud Norte y entre 99° 47´y 100° 05´de longitud Oeste, con altitudes que varían entre 1 350 y 2 740 msnm. Colinda al Norte con el municipio de Peñamiller y el estado de Guanajuato, al Oeste con el municipio de Colón y el estado de Guanajuato, al Sur con los municipios de Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y Colón; y al Este con los municipios de Peñamiller y Cadereyta de Montes. La Cabecera Municipal está a 20º 55" de latitud Norte y a 99º 56" de longitud Oeste, ubicada a 84 km de la capital del estado y a una altitud de 1 560 msnm.

EXTENSIÓN

El municipio cuenta con una extensión territorial de 724.7 km² de un total estatal de 11 449 km² que representa el 6% del total del estado. En cuanto a su extensión territorial, ocupa el sexto lugar.

OROGRAFÍA

En el territorio del municipio se presentan elevaciones que oscilan entre los 1 350 msnm y los 2 740 msnm. La altitud de la Cabecera Municipal de Tolimán es de 1 560 msnm. Las elevaciones máximas están en el Derramadero y el cerro del Frontón con 2 500 m. Esta región es montañosa y los escasos suelos se han derivado de rocas sedimentarias, fundamentalmente calizas, con abundancia de laderas y pendientes, sus suelos con capa menor de 10 cm de profundidad, que descansan sobre extracto rocoso con altas cantidades de calcio y magnesio poco recomendable para uso agrícola, debido también a su gran cantidad de inclinaciones con riesgos de erosión. Los terrenos cultivables se localizan en las partes bajas a las márgenes de los arroyos.

HIDROGRAFÍA

El municipio se ubica en la Subcuenca del río Extoraz perteneciente a la cuenca hidrológica del río Moctezuma que pertenece a la región del Pánuco (RH26). Dicha cuenca está formada por tres vertientes: Una procede de Bernal, San Antonio de la Cal y San Pablo; otra del Cerro del Zamorano y San Miguel; y la última procede de las estribaciones de El Derramadero e Higueras. Se concentran cerca de la Cabecera Municipal y continúan para unirse con el río Extoraz.

Debido a la topografía del municipio y a la escasez de agua, solamente existen 10 arroyos principales, 5 tributarios y 16 arroyos pequeños, que únicamente conducen agua en época de lluvia.

CLIMA

De las seis estaciones meteorológicas del estado, una se localiza en Tolimán, a los 20° 51" 26" y 99° 53" 59" a una altitud de 1 510 msnm.

El clima predominante en la parte media del territorio del municipio, que es la región donde se concentra el mayor número de habitantes, es seco, del subtipo seco semicálido, con lluvias en verano y de escaso porcentaje (Bsh).

La temperatura media anual para el período 1929-1997 fue de 19.9°C, siendo el año más frío 1996 con 17.2°C y el más cálido 1964 con 21.6°C; la precipitación promedio del mismo periodo fue de 392.7 mm; en el año más seco 1957 fue de 169.0 mm y el más lluvioso 1996 de 663.5 mm.

PRINCIPALES ECOSISTEMAS

La vegetación está condicionada por los factores climáticos, naturaleza del material geológico, suelos y topografía del terreno. En esta región encontramos material crasicaule, tipo de vegetación dominado por cactáceas grande de tallos aplanados o cilíndricos, los ejemplares más abundantes son nopales, garambullos, biznagas, pitayos y órganos entre otros. También encontramos especies del género agave como el maguey pulquero, lechuguilla y sábila; material espinoso como el huizache, cardenche, mezquite, ocotillo y tepehuaje.

Respecto a la fauna, las especies existentes dentro del municipio de Tolimán son venado, coyote, zorra, tigrillo, armadillo, liebre, conejo, ardilla, tejón y zorrillo entre los mamíferos. Gavilán, cuervo, zopilote, urraca, pájaro carpintero, colibrí, paloma, golondrina y gorrión, entre otras aves. Alicante, víbora de cascabel, coralillo, lagartija, rana, sapo y tortuga se cuentan entre los reptiles. Hormigas, abejas, avispas, jicotes, tantarrias, escarabajos, alacranes y mayates, entre otros muchos insectos.

RECURSOS NATURALES

En Tolimán se desarrolla una importante zona donde se produce aguacate, guayaba, lima, limón, granada, durazno, naranja, nuez, higo y nopal tunero. En el cerro se producen las biznagas, los garambullos, los huamiches, los chilitos, las chupanitas, mezquites y tunas.

Existen recursos minerales metálicos y no metálicos con baja concentración. Se explotan a baja escala el ónix, la bentonita, la cantera, la amatista, la cal, el mármol y el granito.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES*

ESTRUCTURA DE INGRESO ECONÓMICO

En la zona de estudio se observa un considerable incremento de la población que recibe de 1 y hasta 2 salarios mínimos. La población con más de 5 salarios y 10 salarios mínimos se localizan en la zona de estudio dado que el municipio aporta el 2.9% de población con un salario de 5 salarios mínimos y con un 0.9% de personas con más de 10 salarios mínimos mensuales de ingreso por trabajo, por lo que el área de estudio capitaliza 2.6% y 0.8% respectivamente de los ingresos antes mencionados.

EMPLEO

Se observa que la zona de estudio refleja una tendencia al sector terciario con el 28.3% al contrario de lo que sucede en el municipio donde la principal actividad económica es el sector secundario con un porcentaje del 45%. De la población que se dedica a las labores agrícolas solo el 19% se dedican a esta actividad de los cuales el 9.4%, se localizan en la zona. El sector secundario tiene un porcentaje total en todo el municipio del 45 % de este total del área de estudio contribuye con 20.2 %. Por su parte la actividad de los servicios encontramos que el 36% de la población se dedica a esta actividad, del porcentaje antes mencionado la zona aporta el 28.3%.

MIGRACIÓN

Para la zona de estudio se observa que algunas localidades presentan tasas de crecimiento negativa, lo que indica el fenómeno de emigración de población. A ello se suma la influencia que ejercen los municipios aledaños como son: Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, y la Ciudad de Querétaro representando polos de atracción debido a la concentración de servicios y oportunidades de trabajo.

MARGINACIÓN
Prevalece el grado de marginación alto, salvo para la cabecera municipal y Horno de Cal, localidades que presentan un grado de marginación bajo.

GRUPOS ETNICOS
En Tolimán se encuentra la mayor parte de población indígena en relación con la región del Semidesierto a la que pertenece la zona de estudio, con un total de 15,374 hab, le siguen Ezequiel Montes con 6,021 hab y Cadereyta de Montes con 2,716 hab.

ESTRUCTURA URBANA

ESTRUCTURA VIAL
VIALIDAD REGIONAL
Vía Regional Primaria de acceso a Tolimán: Carretera estatal No. 100 El Colorado-Higuerillas con un ancho de corona de 7 m y la Carretera estatal No. 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán con un ancho de corona de 6 m. Vialidad Regional Secundaria: Caminos de terracería que comunican a Misión de Palmas y a Derramadero con la cabecera municipal, así como el camino a El Chilar que sale por el barrio de Casas viejas.

VIALIDAD DE PENETRACIÓN
Carretera estatal secundaria No.140 (Acceso a Tolimán) con un ancho de corona de 7 mts.

VÍAS PRIMARIAS
En la cabecera municipal las vías primarias son: Calle Morelos, Independencia, Pedro Escobedo, Allende, Juárez, Revolución, Bola sin Rival, Justo Sierra, Heroico Colegio Militar, Zaragoza, Boulevard Bicentenario.

USO DE SUELO
La cabecera municipal presenta diversos tipos de usos de suelo, el que predomina es el uso habitacional ocupando el 71.5 %, con un total de 1,049 lotes dedicados a esta actividad, cabe resaltar que los baldíos son los que siguen con el 9.2%.

INSTALACIONES DE ESCUELAS PÚBLICAS POR NIVEL EDUCATIVO, 2010

Nivel Educativo	Escuelas	Aulas					Promedio de aulas por escuela
		Total	En uso	Adaptadas	Talleres	Laboratorios	
Preescolar	55	87	81	1	0	0	2
Primaria	46	159	151	5	0	0	3
Secundaria	11	58	55	2	0	0	5
Bachillerato	4	28	23	1	4	6	7
U. Superior (ITQ)	1	8	8	8	2	1	8

Fuente: INEGI, 2010.

ARQUITECTURA MONUMENTAL
Existen en toda la zona de estudio numerosos inmuebles y monumentos históricos, de los que destacan el Convento Franciscano de San Pedro Tolimán, La Presidencia Municipal, El Cementerio Municipal, Capilla de la Virgen de los Dolores, La Torre-reloj, La Fuente Castalia, El Templo de San Miguel Arcángel, El Templo de San Pablo y La Hacienda de San Pablo. Cabe mencionar que se incluye a un tipo de arquitectura particular de la zona de estudio, que se puede mencionar como arquitectura de contexto o arquitectura vernácula rural, esto es por la existencia de un buen número de capillas con un gran valor cultural, arquitectónico e histórico.

RIESGOS Y VULNERABILIDAD

Debido a que la zona tiene una topografía bastante irregular, es común ver construcciones en las laderas de los cerros, este hecho aunado a la calidad de la construcción es un severo riesgo. También la existencia de asentamientos en las riberas del río Tolimán (traza del Barrio San Pedro de los Eucaliptos), representan un riesgo, que en caso extremo podría resultar en inundaciones y derrumbes.

FIESTAS, DANZAS Y TRADICIONES

El calendario de fiestas y celebraciones es muy abundante y vasto. Las fiestas en Tolimán, como en la mayoría de los pueblos mexicanos, son el resultado de la fusión de ingredientes con orígenes en el Medio Oriente vía España y en las antiguas costumbres del lugar. Por eso una misma celebración es distinta en cada lugar; la mayoría son alegres y bulliciosas, otras solemnes y protocolarias. Es una costumbre muy común el prometer o pagar "mandas" al santo de su devoción. Consiste en que las personas se obligan a cumplir con algunas de las actividades de la celebración como: dar de comer a los danzantes, pagar la música de viento o costear los juegos pirotécnicos.

GOBIERNO

PRINCIPALES COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

Comisión de Gobernación
Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
Comisión de Obras Públicas
Comisión de Comercio
Comisión de Seguridad Pública y Tránsito
Comisión de Educación y Cultura
Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico
Comisión de Salud Pública
Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Comisión de Asuntos de la Juventud
Comisión de Asuntos Indígenas
Comisión de Trabajadores Migrantes
Comisión de Asuntos de la Mujer
Comisión de la Familia

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

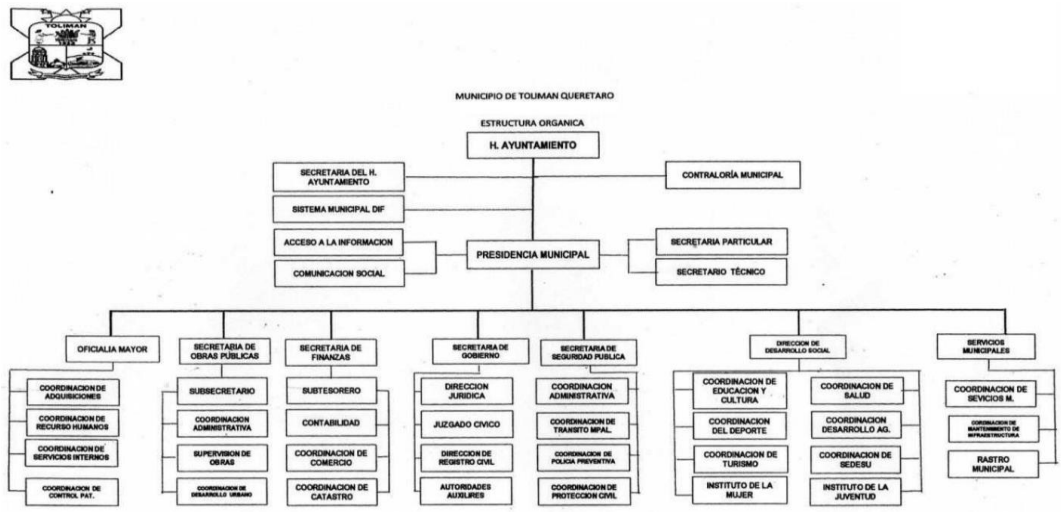

La organización administrativa del Municipio de Tolimán se encuentra conformada del siguiente modo:

PRESIDENTE MUNICIPAL

Ejecutar las decisiones y determinaciones del H. Ayuntamiento; nombrar, organizar y supervisar al personal administrativo en sus funciones; realizar acuerdos y convenios internos y externos, de la Administración Pública Municipal; cumplir y hacer cumplir el marco legal federal, estatal y municipal; establecer las políticas en materia económica, administrativa, social y cultural en el municipio.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Es la dependencia encargada de auxiliar al Presidente Municipal, a los Síndicos y Regidores, en la eficaz organización de los asuntos que integran la agenda del Ayuntamiento, así como del control y certificación de los acuerdos emanados de las sesiones del Cabildo; garantizando su debida legalidad, conocimiento y observancia por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Es la dependencia encargada de fortalecer y mantener la gobernabilidad en el Municipio, así como prestar los servicios de orientación y asesoría relativos a disposiciones jurídicas y reglamentarías, trámites de licencias, permisos, pasaportes, entre otros.

TESORERÍA MUNICIPAL

Instrumentar el sistema de información, registro y control de proveedores de los bienes y servicios; planear, organizar y controlar la compra de bienes y contratación de servicios que se requieran; establecer los lineamientos de recepción y control de trámite de los requerimientos de bienes y servicios, así como vigilar la aplicación de recursos destinados a la obra pública

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Formular, proyectar y construir obras con base en la demanda social prioritaria; regular el crecimiento urbano del Municipio; efectuar estudios y proyectos sobre impacto ambiental y participar en programas de mejoramiento del medio ambiente, así como expedir licencias y permisos de construcción municipales son sus principales funciones.

OFICIALÍA MAYOR

Administrar los recursos humanos de la Presidencia Municipal, mediante la contratación y capacitación del personal, así como mediante la conciliación de negociaciones contractuales. Del mismo modo, proporcionar de manera eficiente, oportuna y con calidad, los servicios públicos que presta el municipio; incluyen el mantenimiento de la infraestructura municipal.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Verificar permanentemente que las acciones de la administración municipal se lleven a cabo de acuerdo a los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y vigilar que la aplicación de los recursos financieros se realice conforme al presupuesto anual de egresos.

LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

EJE I. ESTADO DE DERECHO, GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD

El estado de derecho, debe ser fuerte, representativo e igualitario para todos los estratos de la sociedad, que garantice un trato justo, con apego a los derechos humanos para resolver los conflictos, de cualquier índole que éstos sean. Las instituciones deben ser trasparentes, confiables, de tal manera que las personas víctimas de algún delito puedan acudir a ellas, sin temor a que sus agresores queden impunes, y que sus demandas no sean procesadas.

La seguridad tiene mucha influencia con el crecimiento económico de cualquier sociedad. Así se crearán más y mejores empleos, mayores salarios, teniendo como fin elevar el nivel de bienestar de la comunidad en su totalidad.

OBJETIVO GENERAL
Garantizar e implementar en el Municipio políticas públicas, que propicien las condiciones para la prevención especial y general de delitos, así como la participación de la sociedad. Adquirir un papel estratégico para hacer más eficiente y eficaz nuestro sistema de seguridad y justicia municipal.

SEGURIDAD PÚBLICA
OBJETIVO
Garantizar la protección de la integridad de las personas y sus bienes en el ámbito de las responsabilidades municipales.

ESTRATEGIAS

1. Realizar acciones operativas, preventivas y de vigilancia en el área de competencia de la Policía Municipal.
2. Fortalecer el desempeño de las funciones de la Policía Municipal, en materia de tránsito y seguridad pública, así como para salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes del Municipio y garantizar su libre ejercicio y convivencia social.
3. Fortalecer la capacitación en temas de derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, perspectiva de género y violencia contra las mujeres.
4. Fortalecer la coordinación y aplicación de protocolos municipales para la prevención, atención y canalización de las mujeres en situación de violencia.
5. Reforzar las acciones de profesionalización, infraestructura, equipamiento y mejora de las condiciones laborales de la Policía Municipal.
6. Gestionar la adecuación del marco normativo que regula la seguridad pública municipal, acorde a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la normatividad vigente para este municipio.

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD COMUNITARIA
OBJETIVO
Implementar mecanismos para el desarrollo de competencias ciudadanas en la prevención del delito.

ESTRATEGIAS

1. Implementar y ejecutar acciones y estrategias en el Municipio de Tolimán, así como programas para la prevención social del delito, las conductas antisociales y la violencia; en colaboración con instituciones públicas, privadas y sociedad civil a fin de desarrollar espacios seguros y libres de violencia con la participación activa comunitaria.
2. Fomentar la aplicación y uso de redes sociales y mecanismos para la participación activa de los habitantes del Municipio en la vigilancia de su entorno y comunidades para impulsar la adopción de hábitos de autoprotección y denuncia, difundiendo la cultura de la legalidad y la paz.
3. Realizar una Red Intermunicipal para la atención, coordinación y ejecución de acciones en materia de violencia en el Municipio.

4. Fortalecer la coordinación y aplicación de protocolos municipales para la prevención, atención y canalización para mujeres en situación de violencia.

PROTECCIÓN CIVIL
OBJETIVO
Desarrollar una cultura y mecanismos de protección civil entre los habitantes e instituciones del municipio.

ESTRATEGIAS

1. Instalar el Consejo y Unidad Municipal de Protección Civil, para atender situaciones de desastre y prevención a la comunidad en caso de posibles contingencias, en cumplimiento con la legislación aplicable.
2. Incrementar el número de instituciones y habitantes capacitados en temas de protección civil.
3. Verificar y tomar medidas de protección civil en plazas, guarderías, escuelas, eventos y zonas de mayor afluencia de público.
4. Implementar mecanismos y protocolos de protección civil en las dependencias del Ayuntamiento.

REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL
OBJETIVO
Fortalecer el marco legal que reglamenta la actuación del gobierno municipal.

ESTRATEGIAS

1. Crear los reglamentos municipales que sustenten las facultades y la actuación del gobierno municipal.
2. Revisar y actualizar la normatividad municipal.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad en la operación de establecimientos comerciales y eventos masivos.
4. Fortalecer los mecanismos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de la normatividad municipal vigente.

JUSTICIA MUNICIPAL
OBJETIVO
Implementar y fortalecer las instancias responsables de impartir justicia en el ámbito municipal.

ESTRATEGIAS

1. Fortalecer la actuación del juez calificador municipal, a través de la capacitación y dotación de equipo para el desarrollo de sus funciones.
2. Establecer y operar el sistema de medios de impugnación y resolución de controversias entre la autoridad municipal y los particulares, en materia de lo contencioso administrativo municipal.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA UN TOLIMÁN MÁS SEGURO
OBJETIVO
Implementar acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un Tolimán más Seguro.

ESTRATEGIAS

1. Optimizar los procesos administrativos y los servicios internos, mediante el manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de un Tolimán más Seguro.
2. Desarrollar e implementar tecnologías de información y comunicaciones, así como brindar servicios eficientes de soporte técnico al equipamiento e infraestructura tecnológica, que redunden en mejores herramientas de trabajo para la construcción de un Tolimán más Seguro.

EJE II. CRECIMIENTO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO.

En la literatura económica, tanto en el ámbito académico como en el profesional, el crecimiento económico es la parte fundamental de cualquier economía, ya que a través de la estabilidad macroeconómica; control de la inflación y bajos niveles de desempleo, se desarrollan actividades encaminadas al objetivo último que es el de incrementar los niveles de bienestar y el desarrollo de las capacidades de las personas que habitan en dicha economía.

OBJETIVO GENERAL
Contribuir al crecimiento económico y aumentar la competitividad del municipio a través de políticas públicas municipales.

TOLIMÁN COMO MARCA
OBJETIVO
Consolidar a Tolimán como un destino turístico y cultural, no solo a nivel estatal, sino a nivel nacional.

ESTRATEGIAS

1. Posicionar a Tolimán como una “Marca” en los ámbitos estatal y nacional.
2. Desarrollar e implementar estrategias para el uso de plataformas tecnológicas para la promoción y difusión del Municipio.
3. Promocionar los eventos culturales, deportivos y sociales emblemáticos a nivel estatal y nacional.
4. Implementar la estrategia de atracción del turismo religioso y ecoturístico.
5. Promover a nivel estatal y nacional, el patrimonio natural, cultural y religioso del municipio para el fomento turístico.
6. Consolidar a Tolimán como un destino de “Pueblo Mágico”.

PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL
OBJETIVO
Formular las políticas y estrategias que orientan la acción del Gobierno Municipal en materia cultural.

ESTRATEGIAS

1. Incrementar la oferta cultural del Municipio para el mantenimiento de tradiciones, la formación de nuevos públicos y la sustentabilidad económica.
2. Investigar, proteger y difundir el patrimonio cultural del municipio.
3. Actualizar la Normativa del Centro Histórico y de zonas de patrimonio cultural que permita su conservación y recuperación.

4. Estimular la creación artística y cultural del Municipio de Tolimán, mediante procesos de financiamiento transparente, la premiación de trayectorias artísticas y la difusión de las obras de la comunidad.
5. Consolidar los programas y eventos culturales tradicionales que organiza el gobierno municipal.

RECURSOS HUMANOS COMPETENTES
OBJETIVO
Propiciar el desarrollo de competencias y capacidades en los habitantes del Municipio, que les permitan acceder a mejores empleos.

ESTRATEGIAS

1. Implementar programas para capacitar a los habitantes del Municipio para su inserción en el mercado laboral.
2. Suscribir convenios con Cámaras y Organismos Empresariales, así como con el Servicio Nacional de Empleo, para una mejor detección de requerimientos en el mercado laboral que permita el desarrollo de programas de capacitación o generación o fortalecimiento de empresas proveedoras.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INNOVADORA
OBJETIVO
Posicionar al Ayuntamiento de Tolimán como un gobierno municipal que implementa soluciones tecnológicas de vanguardia para la dotación de servicios públicos.

ESTRATEGIAS

1. Crear espacios de asesoría técnica dirigida a pequeñas y medianas empresas, con el objeto de brindarles herramientas para la competitividad y facilitar su desarrollo administrativo.
2. Dotar a las unidades administrativas con equipamiento tecnológico y sistemas de información para mejorar los trámites y servicios municipales.
3. Consolidar la página del Municipio de Tolimán con contenido de datos e información estadística para la toma de decisiones y el acceso de los ciudadanos a la información municipal.
4. Implementar tecnologías que permitan la accesibilidad universal de los habitantes del municipio.

COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO ECONÓMICO
OBJETIVO
Estimular la participación de los diferentes actores en el desarrollo económico del municipio.

ESTRATEGIAS

1. Crear espacios para impulsar y apoyar el emprendimiento de los habitantes del Municipio.
2. Establecer mecanismos para la vinculación entre empresas y estudiantes de nivel superior y técnico de nuestro municipio, para su inserción en el mercado laboral.
3. Impulsar la competitividad de los artesanos del Municipio, a través de la capacitación, apoyo financiero y espacios para la oferta de sus productos.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMPETITIVOS Y CON OPORTUNIDADES
OBJETIVO
Implementar acciones para que la Administración Municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un Tolimán competitivo y con oportunidades.

ESTRATEGIAS

1. Optimizar los procesos administrativos y los servicios internos, mediante el manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de un Tolimán competitivo y con oportunidades.
    1. Integrar programas que tenga impacto y mejoren los tiempos de respuesta en los procesos de atención de trámites y servicios a los ciudadanos.

EJE III. DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y HUMANO

De los problemas más graves que afectan a gran parte de la población son: la pobreza, la marginación y la desigualdad. La mayor parte de la política pública social de los distintos niveles de gobierno enfatiza en la solución o disminución de estos. En términos generales la pobreza se define como un conjunto de privaciones en diversas dimensiones relevantes de la vida que afectan negativamente el bienestar general e impide desarrollar adecuadamente las capacidades de una persona, familia o comunidad. Entre las privaciones más relevantes se encuentran la alimentación, la salud, la educación y el acceso a otros bienes y servicios básicos. También se incluye al empleo, la seguridad social y los derechos civiles, entre otros.

Asimismo, debemos establecer las políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado de nuestro Municipio, garantizando el acceso universal y que permita la sustentabilidad a largo plazo.

OBJETIVO
Fortalecer la infraestructura educativa para contribuir a una educación de calidad; erradicar la pobreza, extender los servicios básicos a la población para disminuir la marginación, así como implementar programas sociales que disminuyan el grado de desigualdad entre la misma, así como estimular la participación de los diferentes actores en el desarrollo social del municipio.

ESTRATEGIAS

1. Crear espacios para impulsar y apoyar el emprendimiento de los habitantes del municipio.
2. Crear sistemas de atención y apoyo social para que los habitantes de Tolimán mejoren sus condiciones de vida.
3. Fomentar programas de atención y de desarrollo humano que favorezcan el desarrollo social de los habitantes del Municipio.
4. Mejorar las condiciones y calidad de los servicios, actividades y talleres de capacitación y autoempleo, que se realizan en los diferentes espacios municipales.
5. Reforzar a través de gestiones municipales, la infraestructura de los centros educativos en todos sus niveles.

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
OBJETIVO
Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos dentro del Ayuntamiento y sociedad en general, mediante la aplicación de los ordenamientos legales vigentes y capacitación de los servidores públicos en la materia.
ESTRATEGIAS

1. Promover el respeto y protección de los derechos humanos y culturales, fomentando el trato digno a los habitantes en cualquier ámbito, sin importar diferencias étnicas o nacionales, género, edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, referencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. Implementar programas de capacitación en el respeto a los derechos humanos y la no discriminación, dirigido a los servidores públicos del Ayuntamiento y ciudadanos en general.
3. Realizar campañas, foros y eventos en contra de la discriminación y para difundir el conocimiento y respeto de los derechos humanos, responsabilidad, derechos de los indígenas, ciudadanos y respeto a la diversidad sexual.
4. Promover estrategias, programas y acciones para implementar la accesibilidad universal en los programas, servicios, trámites y equipamiento urbano municipal.
5. Establecer espacios de diálogo y participación ciudadana para la propuesta y ejecución de políticas públicas municipales en materia de los derechos humanos.

COLABORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN
OBJETIVO
Contribuir al proceso de mejora educativa, desarrollando programas que colaboren a reducir el rezago académico y el analfabetismo, así como al fortalecimiento de la infraestructura educativa en todos sus niveles.

ESTRATEGIAS

1. Fortalecer los programas de apoyo a la educación para estimular aprovechamiento escolar de la población beneficiada.
2. Fortalecer los programas educativos que se desarrollan en los diferentes espacios municipales.
3. Establecer estrategias de vinculación para el servicio social de estudiantes en programas municipales.
4. Crear estrategias de difusión y promoción para el uso de los espacios públicos educativos y culturales.
5. Coordinación y aprovechamiento de programas y proyectos de infraestructura educativa, con las diversas instancias de gobierno y asociaciones civiles e Instituciones de Asistencia Privada.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPONSABLE
OBJETIVO
Establecer mecanismos para fomentar la participación de la sociedad en la toma de decisiones.

ESTRATEGIAS

1. Elaborar programas de mejoramiento de las comunidades con la participación ciudadana.
2. Fomentar mayores espacios de participación ciudadana para la toma de decisiones en el Municipio.
3. Desarrollar programas comunitarios autogestivos para la atención de las necesidades de la comunidad.
4. Generar mecanismos de contacto y atención ciudadana.
5. Desarrollar programas de formación de cultura ciudadana.
6. Fortalecer y difundir la labor de las dependencias municipales.
7. Desarrollar programas y actividades sociales y recreativas, para fomentar la participación ciudadana.

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL
OBJETIVO
Consolidar la relación con los organismos sociales y empresariales para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas municipales.

ESTRATEGIAS

1. Establecer convenios y programas con las organizaciones civiles y las instituciones de educación para la atención, integración de proyectos, mismos que darán solución a los problemas del Municipio.
2. Otorgar reconocimientos a las organizaciones civiles o ciudadanas que destaquen en el servicio al Municipio.
3. Establecer convenios de colaboración con medios de comunicación para promover proyectos conjuntos entre la autoridad municipal y la sociedad civil.
4. Difundir entre la sociedad civil las acciones del Ayuntamiento e intercambio de información y experiencias.
5. Establecer Consejos de Colaboración Municipal necesarios para la orientación, atención, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL DESARROLLO
OBJETIVO
Proveer a los habitantes del Municipio de obras y servicios básicos para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

ESTRATEGIAS

1. Planear y priorizar los proyectos de obras sociales, mediante el fortalecimiento del funcionamiento de los comités de obras en la toma de decisiones, que impacten en su comunidad.
2. Elaborar proyectos productivos autogestivos, a través de herramientas de participación ciudadana.
3. Establecer mecanismos de gestión para el mejoramiento de las condiciones de vivienda.
4. Elaborar un programa de mejoramiento de espacios y vías públicas que privilegien la inclusión y accesibilidad universal.

DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOLIMÁN
OBJETIVO
Establecer mecanismos que garanticen la efectiva participación, tradiciones, costumbres y desarrollo de Tolimán.

ESTRATEGIAS

1. Impulsar políticas y acciones que fomenten el uso del idioma otomí en los mensajes, documentos, señalética y nomenclaturas municipales.

2. Crear un programa que vincule y fortalezca las acciones de recuperación, revaloración, desarrollo y difusión de las tradiciones en colaboración con instituciones de educación superior, dependencias y organizaciones de la sociedad civil.
3. Acercamiento y coordinación con la CDI (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas), para obtener a través de la gestión, recursos y obras que impacten el desarrollo de estas comunidades.

PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES Y LA IDENTIDAD CULTURAL
OBJETIVO
Impulsar la recuperación, promoción y desarrollo de los elementos y valores de las tradiciones de Tolimán.

ESTRATEGIAS

1. Fortalecer y promover el uso de las lenguas indígenas a través de los programas y servicios municipales.
2. Promover el conocimiento de nuestro entorno cultural entre los ciudadanos del municipio.
3. Fomentar la recuperación de actividades y eventos tradicionales característicos de nuestra identidad cultural.
4. Difundir información que fomente la identidad cultural de quienes vivimos en la ciudad y las diversas comunidades.
5. Fomentar la participación de nuestras comunidades indígenas en los asuntos públicos municipales, mediante el respeto a sus derechos, usos, costumbres y su lengua.

ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTES PARA TODOS
OBJETIVO
Fomentar la práctica del deporte entre los habitantes del Municipio.

ESTRATEGIAS

1. Posicionar al Municipio como un centro de activación física.
2. Modernizar el equipamiento de parques y espacios municipales para la práctica del deporte.
3. Promover eventos y la práctica de diversas disciplinas deportivas populares, de masividad en el Municipio.
4. Promover el deporte como estrategia de integración, salud y prevención del delito a través del uso de los espacios e instalaciones municipales.
5. Desarrollar programas de activación física para personas con discapacidad.

ALIANZA CON JOVENES
OBJETIVO
Impulsar el desarrollo humano integral de las niñas, niños y adolescentes, propiciando su participación cívica, cultural y social en su comunidad.

ESTRATEGIAS

1. Promover la formación y la capacitación para el desarrollo de habilidades de los jóvenes.
2. Promover la participación de los jóvenes en la atención de los asuntos de su comunidad y del Municipio en general.
3. Desarrollar proyectos productivos y especiales que permitan el acercamiento entre los jóvenes con organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada y gobierno.
4. Implementar programas de prevención de conductas de riesgo entre los jóvenes del Municipio.
5. Establecer convenios con instituciones gubernamentales, educativas, empresariales y sociales para la atención especializada de los diversos aspectos del desarrollo de la juventud.
6. Promover el aprovechamiento de espacios públicos entre los jóvenes para actividades recreativas y educativas.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
OBJETIVO
Promover la participación y el respeto de los derechos de la mujer.

ESTRATEGIAS

1. Capacitar a los servidores públicos para la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal.
2. Desarrollar programas de acompañamiento psicoemocional, a las o los servidores públicos municipales que trabajen en áreas relacionadas con la violencia social, en la familia y hacia las mujeres.
3. Sistematizar la información municipal en temas de género.
4. Crear rutas de atención y/o canalización para las mujeres del Municipio de Tolimán.
5. Promover programas de igualdad laboral.

PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD
OBJETIVO
Promover la participación comunitaria en el cuidado de la salud, así como brindar servicios médicos básicos, preferencialmente a los sectores socioeconómicos más vulnerables.

ESTRATEGIAS

1. Fomentar la participación de la sociedad en el diseño, seguimiento y evaluación de las estrategias y programas de salud municipal.
2. Implementar en el Municipio, programas y acciones de atención y prevención de las adicciones.
3. Colaborar en coordinación con la Secretaria de Salud, en las campañas de prevención de enfermedades.
4. Fortalecer las campañas y ferias de salud para la detección y canalización de enfermedades crónicas degenerativas, así como acciones de promoción, educación y detección temprana.
5. Impartir pláticas y talleres de educación sexual, derechos sexuales y reproductivos para las mujeres jóvenes en espacios municipales.
6. Crear programas de promoción de la salud con enfoque de género.
7. Diseñar campañas de prevención del embarazo en adolescentes.
8. Brindar rehabilitación para adultos mayores y personas con discapacidad en espacios municipales.
9. Ofrecer consultas médicas gratuitas a todos los niños y niñas y adultos mayores del Municipio, a través de los programas implementados por la Secretaria de Salud del Estado.
10. Realizar acciones de promoción a la salud integral, prevención de enfermedades y detección oportuna de las mismas contribuyendo a una mejor calidad de vida.
11. Promover la cobertura universal en salud en coordinación con el Seguro Popular.
12. Promover la educación sexual y los derechos sexuales y reproductivos para mujeres jóvenes en los espacios municipales.
13. Impulsar campañas permanentes de la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETIVO
Diseñar, construir y mantener la obra pública en el Municipio, gestionando de manera eficiente y transparente los recursos destinados para dicho fin.

ESTRATEGIAS

1. Realizar acciones integrales en las vialidades del Municipio: pavimentación, repavimentación, mantenimiento correctivo de calles y avenidas, construcción y reparación de guarniciones y banquetas, construcción de sistemas pluviales, así como la infraestructura peatonal necesaria, que garantice la accesibilidad universal del ciudadano.
2. Fomentar mecanismos de planeación, gestión, ejecución y evaluación de la obra pública, construir y mantener las obras civiles e infraestructura básica pública, en beneficio de todos los habitantes de nuestro Municipio.

3. Rehabilitación y construcción de espacios educativos en todos sus niveles.

SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
OBJETIVO
Eficientar los servicios públicos municipales mediante el adecuado mantenimiento de su infraestructura y la mejora de sus procesos.

ESTRATEGIAS

1. Mejorar los servicios públicos municipales básicos, tales como drenaje, alumbrado público, mantenimiento de espacios públicos, jardines y aseo urbano.
2. Brindar servicios públicos generales, para el buen funcionamiento de la infraestructura municipal.
3. Mejorar y eficientar los servicios que se prestan en los panteones, así como planear el crecimiento de estos espacios.
4. Elaboración y cumplimiento del reglamento en materia de mercados y promover la formalización del comercio ambulante.
5. Conservar, rehabilitar y promover el mercado municipal como espacio emblemático de convivencia, intercambio económico y turismo.
6. Implementar tecnologías innovadoras y eficientes de iluminación en los espacios públicos.
7. Fomentar en los habitantes del Municipio, la cultura de conservación de los espacios públicos y equipamiento urbano.
8. Procurar el mantenimiento y modernización de la infraestructura municipal.

DESARROLLO ORDENADO
OBJETIVO
Regular el crecimiento y desarrollo ordenado de nuestro Municipio, de tal manera que permita la sustentabilidad a largo plazo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

ESTRATEGIAS

1. Desarrollar mecanismos e instrumentos que permitan administrar en forma planificada el uso y ocupación del suelo, con criterios sustentables, de acuerdo a los planes de Desarrollo Urbano.
2. Mantener la imagen del Municipio, de acuerdo a las normas aplicables vigentes.

EJE IV. GOBIERNO HONESTO Y DE RESULTADOS

En el quehacer público, para garantizar que los recursos administrados por el gobierno tengan un uso eficiente, aplicado a las necesidades que demanda la sociedad, es necesario; regular, evaluar y dar a conocer las decisiones de los políticos y funcionarios para que cumplan plenamente sus obligaciones y atribuciones.

Lo anterior deriva que los gobiernos deben ser transparentes, es decir, rendir cuentas de los movimientos que realizan, sea en cuanto a ingresos, gastos, concesiones, etc. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en al artículo 6, apartado A, sección I establece:
Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes […].
OBJETIVO
Implementar acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de un gobierno en Tolimán honesto y en alianza para el progreso de todos.

ESTRATEGIAS

1. Optimizar los procesos administrativos y los servicios internos, mediante el manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de un gobierno honesto y de resultados.
2. Desarrollar e implementar tecnologías de información y comunicaciones, así como brindar servicios eficientes de soporte técnico al equipamiento e infraestructura tecnológica, que redunden en mejores herramientas de trabajo para la construcción de un gobierno eficaz y transparente.
3. Realizar acciones de planeación, evaluación y enlace, en la implementación de programas sociales, con base en resultados.
4. Mejorar los mecanismos y sistemas de recaudación del pago del impuesto predial.
5. Implantar estímulos y apoyos necesarios que fomenten el pago de contribuciones, así como el incremento en la base de contribuyentes.
6. Implementar mecanismos eficientes para la recuperación de créditos fiscales.
7. Implementar mecanismos de control que permitan eficientar y transparentar la recaudación en mercados y espacios públicos.
8. Aplicar los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a la armonización contable.
9. Cumplir con el pago de la deuda pública de acuerdo a las responsabilidades adquiridas en los contratos.
10. Gestionar el presupuesto con base en resultados.
11. Establecer estándares de cumplimiento en el pago a proveedores.

Gobierno Honesto y Cercano
Objetivo
Gobernar estableciendo mecanismos de acercamiento de los trámites y decisiones municipales a los habitantes de Tolimán.

Estrategias
1. Dotar de elementos necesarios al Ayuntamiento y Síndicos Municipales, que les permitan cumplir su función en la toma de decisiones y acuerdos.
2. Consolidar la estructura del gobierno municipal mediante el cumplimiento de la normatividad aplicable.
3. Implementar mecanismos de comunicación y de atención al ciudadano más eficiente, para que conozcan los programas, proyectos y resultados del gobierno municipal.

Mejora Regulatoria y Sistemas de Calidad
Objetivo
Establecer metodologías que permitan generar y entregar los bienes y servicios municipales con los criterios de calidad que demandan los ciudadanos.

Estrategias

1. Implementar el sistema integral de mejora regulatoria en el Municipio de Tolimán.
2. Desarrollar esquemas de profesionalización de los servidores públicos municipales.
3. Desarrollar metodologías y programas que incrementen la eficiencia de la operación interna entre dependencias.
4. Establecer un sistema de gestión de calidad en el gobierno municipal.

Actualización de la Normativa Municipal
Objetivo
Establecer un marco normativo municipal actualizado, completo y accesible para todos los habitantes del Municipio.

Estrategias

1. Revisar, adecuar, actualizar y armonizar el marco legal municipal que permita mejores servicios y trámites más simples al ciudadano.
2. Incrementar la difusión de la normatividad municipal para el mejor ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los habitantes del Municipio.

Transparencia y rendición de cuentas
Objetivo
Transparentar las decisiones y acciones del gobierno municipal para el mejor ejercicio de la función pública.

Estrategias

1. Implementar mecanismos más eficientes y ágiles para que la población acceda a la información municipal.
2. Actualizar la reglamentación en materia de transparencia, acceso a la información, conservación y consulta de los archivos municipales.
3. Capacitar y difundir entre funcionarios públicos del Ayuntamiento temas en materia de acceso a la información, creando una cultura de trasparencia.
4. Implementar acciones para verificar que los programas y proyectos se realicen de conformidad con la normatividad vigente.
5. Establecer un sistema eficiente para recibir y atender quejas e inconformidades con motivo del servicio que presten las unidades administrativas.
6. Establecer mecanismos para garantizar la transparencia en los procesos de adquisiciones y contratación de obra pública.

Administración Innovadora y Eficiente
Objetivo
Gestionar la administración municipal con criterios de calidad y con enfoque al ciudadano.

Estrategias
1. Optimizar los procesos administrativos y los servicios internos, mediante el manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos.
2. Incrementar el número de sitios públicos que cuenten con internet inalámbrico gratuito, a través de la incorporación de tecnologías de comunicación innovadora.
3. Mantener actualizado el portal de internet del Ayuntamiento de Tolimán, a través de controles que garanticen que la información sea oportuna y transparente.
4. Desarrollar mecanismos que permitan agilizar y simplificar las adquisiciones municipales.
5. Garantizar el manejo eficiente, transparente y en armonía con la Ley General de Contabilidad Gubernamental del patrimonio municipal.
6. Modernizar el archivo histórico y documental implementando tecnologías para su consulta.
7. Desarrollar programas de mantenimiento para conservar los bienes muebles e inmuebles en condiciones de operación que permitan el servicio eficiente al ciudadano.

Planeación y Evaluación Estratégica Municipal
Objetivo
Realizar la planeación municipal con criterios de sustentabilidad, estableciendo sistemas de evaluación de desempeño gubernamental transparentes e inclusivos.

Estrategias

1. Instrumentar mecanismos de planeación que permitan la participación democrática en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas municipales.
2. Implementar mecanismos y sistemas de seguimiento y evaluación de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal.
3. Coordinar y brindar apoyo a las Direcciones del Ayuntamiento, para que trabajen en forma conjunta y lleven a cabo sus programas de acuerdo con los ejes rectores de la administración.

C E R T I F I C A C I O N

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 04 CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL C. **LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTREGANTES PRESENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 06, EN EL PUNTO No. V, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL CONSTA DE CATORCE (14) FOJAS UTILES. ***DOY FE.---------***

A T E N T A M E N T E
“ALIANZA PARA EL PROGRESO DE TODOS”

LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2015-2018
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Caminos a través del Departamento de Licitaciones adscrito a su Subcoordinación Técnica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional LPNE/ISN16/01/16 para la contratación a Precio Alzado y Tiempo Determinado de la Obra: REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE SALAS DE JUZGADOS PARA ALBERGAR LAS SALAS DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO DE QUERETARO, PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SAN JOSÉ EL ALTO, QRO., de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
Sin costo	4-marzo- 2016 13:00 hrs.	1°-marzo-2016 9:30 hrs.	1°-marzo-2016 13:00 hrs.	8-marzo-2016 10:00 hrs.	10-marzo-2016 13:00 hrs.	15-marzo-2016 13:00 hrs.

* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es de un Proyecto Integral que incluye Proyecto Ejecutivo Arquitectónico y de Ingeniería así como la ejecución de los trabajos de Remodelación del Edificio y la Obra Exterior de conformidad a los alcances establecidos en los Términos de Referencia.
*El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 63 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 18 de marzo de 2016 y de término para el día 19 de mayo de 2016.
* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Impuesto sobre Nómina para el ejercicio 2016.
* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 26 de febrero al 1° de marzo de 2016 hasta las 13:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
* El Capital Contable requerido para participar será de $3.8 MDP.
* El porcentaje de anticipo a otorgar será del cincuenta por ciento del monto total del contrato.
* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 903.
* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases y Términos de Referencia.
* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 26 de Febrero de 2016

ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS
Coordinador General
Comisión Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

"Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

UNICA PUBLICACION

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Invitación Restringida
IR-73/2015

Fecha de emisión
17 de diciembre 2015

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Contratación de Consultoría en General	Servicios Inteligentes KOE, S.A. de C.V.	$3,663,469.70	$4,249,624.99

Invitación Restringida
IR-01/2016

Fecha de emisión
21 de enero 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Servicio de Limpieza	M Clean, S. de R.L. de C.V.	$1,035,100.00	$1,200,716.00
	Abastecedora Comercial ACESA, S. A. de C.V.	$56,100.00	$65,076.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

Invitación Restringida
IR-04/2016

Fecha de emisión
29 de enero 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Renta de Autos	Transporte de Personal Tours Ejecutivos, S.A. de C.V.	$69,600.00	$80,736.00

Invitación Restringida
IR-05/2016

Fecha de emisión
05 de febrero 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Llantas y su Servicio de Instalación	Multillantas Nieto S.A. de C.V.	$971,254.65	$1,126,655.40
	José Chávez Castro e Hijos, S.A. de C.V.	$857,678.00	$994,906.48

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

Invitación Restringida
IR-06/2016

Fecha de emisión
12 de febrero 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Uniformes para Olimpiada	Al Campo del Bajío, S.A. de C.V.	$2,314,000.00	$2,684,240.00
	Comercializadora Asesoría y Logística Empresarial, S. A. de C.V.	$2,205,800.00	$2,558,728.00

Licitación Pública Nacional
LPNE-15/2015 SEGUNDA CONVOCATORIA

Fecha de emisión
28 de enero 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Servicio de Seguridad y Vigilancia	Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S. de C.V.	$1,346,400.00	$1,561,824.00
	Nicolás Ramos Tello	$422,741.49	$490,380.07
	OG Servicios, S. de R.L. de C.V.	$2,377,586.21	$2,758,000.00
	Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	$511.500.00	$593,340.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

Licitación Pública Nacional
LPNE-01/2016

Fecha de emisión
27 de enero 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Servicio de Fotocopiado	Marcozer, S.A. de C.V.	Costo por copia $0.2327	Costo por copia $0.27 con un mínimo de $500,000.00 y un máximo de $6,338,443.00

Licitación Pública Nacional
LPNE-02/2016

Fecha de emisión
28 de enero 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
Contratación de pólizas de seguros de vida y gastos médicos mayores	Metlife México, S.A.		$6,143,054.37
	Metlife México, S.A.	$15,812,825.30	$18,342,877.35

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

4

AVISO

C O N V O C A T O R I A

CONFORME A LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DE LOS ESTATUTOS DE LA PERSONA MORAL "INMOBILIARIA ARCADA DEL SOL S.A. DE C.V."; Y A LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES; SE CONVOCA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016, A LAS 12.00 HRS. EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LAS 12:30 HRS EN SEGUNDA CONVOCATORIA; EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, SITO EN LA CALLE ORION NUMERO 104 (CIENTO CUATRO) COLONIA EL SOL, DELEGACION CARRILLO PUERTO, QUERÉTARO, QUERÉTARO; BAJO EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DÍA
Asamblea Ordinaria.

1. INSTALACIÓN DE ASAMBLEA
2. LISTA DE ASISTENCIA.
3. REVISION DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOCIEDAD. INFORME SOLICITADO AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION.
4. INFORME QUE GUARDA LA SOCIEDAD INFORME SOLICITADO AL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
5. INFORME QUE GUARDA LA SOCIEDAD INFORME QUE RINDE EL TESORERO DE LA SOCIEDAD.
6. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.
   A) RATIFICACION, MODIFICACION, O EXTINCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.
   B) ESTADOS CONTABLES. RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ADEUDOS DIVERSOS,
   C) SITUACION ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA,
7. REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.
8. RATIFICACION O REVOCACION DE PODERES.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CIERRE DEL ACTA Y DESIGNACIÓN DE PERSONA PARA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA.

ORDEN DEL DÍA
Asamblea Extraordinaria.

1. INSTALACIÓN DE ASAMBLEA
2. LISTA DE ASISTENCIA.
3. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS A EL PUNTO 6 INCISO A), B), C), Y D), DE LA ORDEN DEL DIA.
4. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PROPUESTAS PARA AUMENTO DE CAPITAL.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CIERRE DEL ACTA Y DESIGNACIÓN DE PERSONA PARA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016.

ATENTAMENTE

EDUARDO LARIS VILLALON
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
INMOBILIARIA ARCADA DEL SOL, S.A. DE C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO DE ACTA DE PRESENTACIÓN
Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO
CONCURSO: UPQ-CAEACS-IR-01-2016
PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Grupo Zare Seguridad Privada S.A. de C.V.		
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MENSUAL	Costo Total por 10 meses
1	MESES	10	$8,000.00	$112,000.00	$1,120,000.00
			SUB TOTAL	$112,000.00	$1,120,000.00
			IVA	$17,920.00	$179,200.00
			TOTAL	$129,920.00	$1,299,200.00

De igual manera, se incluye la fianza número 3073-03827-1 de fecha 10 de febrero de 2016 de la afianzadora ASERTA S.A. DE C.V., por un monto de $64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) correspondiente al 5% del valor de la propuesta antes de IVA, por concepto de sostenimiento y seriedad de propuesta de la oferta presentada.

LIC. ESP. ABRAHAM TOVAR MORENO.
Presidente Suplente UPQ
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiei
y Contratación de Servicios de la UPQ
Rúbrica

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA.
Secretario Ejecutivo
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPQ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.